

2021 – 2022
MANUAL PARA ALUMNOS/PADRES
JEFFERSON SCHOOL DISTRICT



JEFFERSON SCHOOL DISTRICT

MANUAL PARA ALUMNOS/PADRES 2021 - 2022

INDICE

Administración de Medicamentos.	16
Aviso de Derechos para Padres de Familia	35
Animales en la Escuela	22
Artes Interpretativas	19
Asociación de Padres de Familia	20
Atención y Truancy	15
Bicicletas/Motonetas/Patines/Patinetas	21
Boletines	18
Calendario Escolar y Días Mínimos	4
Caminando a la Escuela	21
Consejos Consultivos	20
Convenio del Estudiante para Ética y Uso Aceptable del Internet	70
Convenio para la Buena Salud del Alumno	18
Delineamientos del Código de Vestir	25
Delineamientos para la Tarea	16
Derecho de Apelar y Procedimiento Legal Establecido	33
Derechos Legales y Obligaciones	27
Días con Neblina	17
Días Lluviosos	17
Estudio Independiente	16
Evaluación de rendimiento y progreso (CAASPP)	18
Forma de Información de Emergencia	14
Horario de Campana	5
Listas del Personal Docente	3
Llegadas Tarde	16
Lo Perdido y Lo Encontrado	20
Mensajes para Alumnos	19
Metas del Distrito Escolar de Jefferson	2
Normas para Calificar y Estándares de Graduación	14
Paseos	17
Plan de Procedimientos de Desastre/Seguridad	21
Prevención e Intervención de Pandillas	27
Principios y Filosofía de la Disciplina	23
Procedimientos de Colocación de Alumnos	14
Procedimiento para Dejar y Recoger	21
Procedimientos de la Biblioteca	19
Procedimientos de Libros de Texto/Chromebook	19
Programa de Almuerzo y Desayuno	19
Reconocimiento Académico	17
Recursos Comunitarios	13
Reglamento Escolar	24
Reportes a Padres de Familia	17
Salidas de Alumnos Durante Horas de Escuela	16
Seguro Médico del Alumno	15
Suspensión y Expulsión	28
Teléfono de la Oficina	19
Tertulias en el Salón de Clase	20
Trabajos para Alumnos Enfermos Confinados a su Hogar	17
Transferencias a Otra Escuela	16
Viajar en el Autobús	22
Visitantes	14

VISIÓN

El distrito escolar de Jefferson ofrecerá una educación de calidad, proporcionando la base académica para que nuestros estudiantes se conviertan en aprendices de por vida, así como personas morales, éticas y compasivas. Una asociación de funcionarios, estudiantes, padres y la comunidad preparará a los estudiantes para que sean ciudadanos que participen, y son responsables miembros productivos de nuestra comunidad global.

Declaración de Misión

La misión del distrito escolar de Jefferson es proporcionar un lugar seguro, equitativo, y gratificante entorno donde estudiantes, maestros y padres de estudiantes participen en programas enfatizan académicos, condición física y las Artes. El resultado de este esfuerzo es desafiar a los estudiantes para que sean aprendices de larga vida que sean ciudadanos productivos y positivos, preparados para la vida más allá del distrito escolar de Jefferson que ellos mismos se preocupan por la educación.

VALORES FUNDAMENTALES

- Creemos que nuestro impacto en los estudiantes de hoy afecta a la sociedad del futuro.
- Creemos que el mejor interés de los estudiantes debe ser lo primero en nuestras decisiones como un distrito.
- Creemos en el establecimiento y soportar altas expectativas para los estudiantes de aprendizaje y lograr su éxito final.
- Creemos en la responsabilidad personal.
- Creemos que debemos proporcionar una educación bien redondeada en académicos y extracurriculares opciones para que los estudiantes, padres y profesores participen.
- Creemos en la planificación para el futuro sin olvidar el pasado.
- Creemos que la mejor educación está proporcionada en una comunidad que participa totalmente.
- Creemos en la creación de un lugar de trabajo deseable donde las personas son valoradas, respetadas y desafiadas.
- Creemos que somos responsables de garantizar un ambiente seguro para nuestros estudiantes, personal y familias.

JEFFERSON SCHOOL DISTRICT

1219 Whispering Wind Drive
Tracy, CA 95377
(209) 836-3388
www.jeffersonschooldistrict.com



MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Pete Carlson peter.carlson@acgov.org
Brian Jackman bjjackman@yahoo.com
Phil Raya bmrman650@gmail.com
Dan Wells dan@wellsforjefferson.com
Debbie Wingo dwingo@lammersvilleusd.net

El Consejo Directivo del Distrito Escolar de Jefferson es la parte principal en hacer las normas para el distrito. Las juntas del Consejo se llevan a cabo el Segundo martes de cada mes, con sesión abierta programada para las 6:30 P.M. **Las juntas se llevan a cabo en el 1219 Whispering Wind Drive** en la Sala de Juntas del Distrito. Las juntas del Consejo están abiertas al público.

Personal del Distrito

James Bridges, Ed.D.

Dena Whittington
Emily Stroup
Monica Emeldi
Sarah Steen
Celli Coeville
Rhonda Saia
Vicky Ochoa
Rianna Hassna
Michele Vinyard
Nick Watson
Deana Hugen
Carol Miller
Tara Magnan
Shaundra Minaudo
Jasmeen Bains-Clair
Danielle Sotelo
Lani Martin
Cecilia Martinez
Michelle Tjaarda
Debbi Rogers
Noelle Magill
Gregory Byrd
Becky Duncan
Irma De La Torre

Superintendent

Chief Business Officer dwhittington@jsdtracy.com
Director of Human Resources estroup@jsdtracy.com
Director of Special Education memeldi@jsdtracy.com
Curriculum Coordinator ssteen@jsdtracy.com
Administrative Assistant to the Superintendent ccoeville@jsdtracy.com
Receptionist/Substitute Teacher Coordinator rsaia@jsdtracy.com
Human Resources Specialist vochoa@jsdtracy.com
Business Services Specialist rhassna@jsdtracy.com.
Student Information Systems Specialist mvinyard@jsdtracy.com
Information Technology Coordinator nwatson@jsdtracy.com
Business Services Specialist dhugen@jsdtracy.com
Secretary of Curriculum and Instruction cmiller@jsdtracy.com
Administrative Assistant-Special Education tmagnan@jsdtracy.com
Psychologist sminaudo@jsdtracy.com
Psychologist jbainsclair@jsdtracy.com
Psychologist dsotelo@jsdtracy.com
Language/Speech/Hearing lmartin@jsdtracy.com
Language/Speech/Hearing cmartinez@jsdtracy.com
District Nurse mtjaarda@jsdtracy.com
Food Service Director drogers@jsdtracy.com
Food Service Department Clerk nmagill@jsdtracy.com
Director of M.O.T.gbyrd@jsdtracy.com
Bus Driver
Bus Driver

ESCUELA JEFFERSON

7500 West Linne Road
Tracy, CA 95304
(209) 835-3053 phone
(209)835-4419 fax
Principal Alyssa Wooten

ESCUELA ANTHONY C. TRAINA

4256 Windsong Drive
Tracy, CA 95377
(209) 839-2379 phone
(209) 839-2314 fax
Principal Ken Silman

ESCUELA MONTICELLO

1001 Cambridge Place
Tracy, CA 95377
(209) 833-9300 phone
(209) 833-9317 fax
Principal Tessa Bunch

ESCUELA TOM HAWKINS

475 Darlene Lane
Tracy, CA 95377
(209) 839-2380 phone
(209) 839-2384 fax
Principal Christina Orsi



JEFFERSON SCHOOL DISTRICT 2021 - 2022 CALENDARIO ESCOLAR

Agosto 2021

Jueves, 8/9
Martes, 8/10
Miércoles, 8/11
Jueves, 8/12
Miércoles, 8/18
Jueves, 8/19
Lunes 8/9, 8/16, 8/23, 8/30

PRIMER DIA DE CLASES-Día mínimo-salida 1:30pm
Noche de Regreso a la Escuela, Tom Hawkins
Noche de Regreso a la Escuela, Tom Hawkins
Noche de Regreso a la Escuela, Anthony Traina
Noche de Regreso a la Escuela, Monticello
Noche de Regreso a la Escuela, Jefferson School
Día Mínimo-salida 1:30pm

Septiembre 2021

Lunes, 9/6
Lunes, 9/27
Martes- Jueves, 9/28-9/30
Lunes, 9/13, 9/20

Día de Trabajo - NO HAY CLASES
Conferencias Padres y Maestros- NO HAY CLASES
Días Mínimos-salida 2:00pm
Día Mínimo-salida 1:30pm

Octubre 2021

Viernes, 10/1
Lunes, 10/4, 10/11, 10/18
10/25

Día Mínimos-salida 2:00pm
Día Mínimo-salida 1:30pm

Noviembre 2021

Viernes, 11/5
Jueves-Viernes, 11/11-11/12
Lunes -Viernes, 11/22-11/26
Lunes, 11/1, 11/8, 11/15,
11/29

Fin de primer Trimestre
Día de los Veteranos - NO HAY CLASES
DIA DE GRACIAS (THANKSGIVING)-NO HAY CLASES
Día Mínimo-salida 1:30pm

Diciembre 2021

Lunes, 12/20- Viernes, 12/31
Lunes, 12/6, 12/13

Vacaciones de invierno - NO HAY CLASES
Día Mínimo-salida 1:30pm

Enero 2022

Lunes, 1/3
Lunes, 1/17
Lunes, 1/3, 1/10, 1/24, 1/31

Regreso de clases
Martin Luther King, Jr. - NO HAY CLASES
Día Mínimo-salida 1:30pm

Febrero 2022

Lunes, 2/14
Lunes, 2/21
Viernes, 2/25
Lunes, 2/7, 2/28

Cumpleaños del Presidente Lincoln - NO HAY CLASES
Día de los Presidentes -NO HAY CLASES
Fin de segundo Trimestre
Día Mínimo-salida 1:30pm

Marzo 2022

Viernes, 3/11
Lunes, 3/7, 3/14, 3/21, 3/28

Día de desarrollo Profesional – NO HAY CLASES
Día Mínimo-salida 1:30pm

Abril 2022

Viernes, 4/15- Viernes, 4/22
Lunes, 4/4, 4/11, 4/25

Vacaciones de primavera- NO HAY CLASES
Día Mínimo-salida 1:30pm

Mayo 2022

Jueves, 5/26
Lunes, 5/2, 5/9, 5/16
5/23

Ultimo Día de Clases. Día Mínimo-salida 1:30 pm
Día Mínimo-salida 1:30pm

2021 - 2022 HORARIO DE CAMPANA
(Cuando todos los estudiantes regresan al aprendizaje a tiempo completo)
Escuela Jefferson
Grados 5 y 6

Día Regular		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:05 AM
2	9:08 AM	9:55 AM
descanso	9:55 AM	10:05 AM
3	10:08 AM	10:55 AM
4	10:58 AM	11:45 AM
almuerzo	11:45 AM	12:30 PM
5	12:33 PM	1:20 PM
6	1:23 PM	2:10 PM
7	2:13 PM	3:00 PM

Día Mínimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	8:53 AM
2	8:56 AM	9:30 AM
3	9:33 AM	10:07 AM
descanso	10:07 AM	10:17 AM
4	10:20 AM	10:54 AM
5	10:57 AM	11:31 AM
6	11:34 AM	12:08 PM
almuerzo	12:08 PM	12:53 PM
7	12:56 PM	1:30 PM

2:00 Horario de Campaña		
Periodo	comienza	termina
1	8:15 AM	8:59 AM
2	9:02 AM	9:40 AM
descanso	9:40 AM	9:50 AM
3	9:53 AM	10:31 AM
4	10:34 AM	11:12 AM
almuerzo	11:12 AM	11:57 AM
5	12:00 PM	12:38 PM
6	12:41 PM	1:19 PM
7	1:22 PM	2:00 PM

2021 – 2022 HORARIO DE CAMPANAS

Escuela Jefferson Grados 7 y 8

Día Regular		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:05 AM
2	9:08 AM	9:55 AM
3	9:58 AM	10:45 AM
descanso	10:45 AM	10:55 AM
4	10:58 AM	11:45 AM
5	11:48 AM	12:35 PM
almuerzo	12:35 PM	1:20 PM
6	1:23 PM	2:10 PM
7	2:13 PM	3:00 PM

Día Mínimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	8:53 AM
2	8:56 AM	9:30 AM
3	9:33 AM	10:07 AM
4	10:10 AM	10:44 AM
descanso	10:44 AM	10:54 AM
5	10:57 AM	11:31 AM
6	11:34 AM	12:08 PM
7	12:11 PM	12:45 PM
almuerzo	12:45 PM	1:30 PM

2:00 Horario de Campana		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	8:59 AM
2	9:02 AM	9:40 AM
3	9:43 AM	10:21 AM
descanso	10:21 AM	10:31 AM
4	10:34 AM	11:12 AM
5	11:15 AM	11:53 AM
almuerzo	11:53 AM	12:38 PM
6	12:41 PM	1:19 PM
7	1:22 PM	2:00 PM

2021 – 2022 HORARIO DE CAMPANAS
(Cuando todos los estudiantes regresan al aprendizaje a tiempo completo)

Escuela Monticello

Transicional Kindergarten		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:00 AM
recreo	10:00 AM	10:14 AM
2	10:14 AM	10:50 AM
recreo	10:50 AM	11:15 AM
almuerzo	11:15 AM	11:35 PM
3	11:35 PM	2:00 PM

Kindergarten		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:40 AM
recreo	9:40 AM	9:59 AM
2	9:59 AM	10:55 AM
almuerzo	10:55 AM	11:15 AM
recreo	11:15 AM	11:40 PM
3	11:40 PM	2:00 PM

Primer grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:45 AM
recreo	9:45 AM	9:59 AM
2	9:59 AM	11:10 AM
recreo/almuerzo	11:10 AM	11:50 AM
3	11:50 AM	2:00 PM

Segundo grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:45 AM
recreo	9:45 AM	9:59 AM
2	9:59 AM	11:35 AM
recreo/almuerzo	11:35 AM	12:20 PM
3	12:20 PM	2:00 PM

Tercer grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:05 AM
recreo	10:05 AM	10:19 AM
2	10:19 AM	12:25 PM
recreo/almuerzo	12:25 PM	1:10 PM
3	1:10 PM	2:00 PM

Cuarto grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:05 AM
recreo	10:05 AM	10:19 AM
2	10:19 AM	12:00 PM
recreo/almuerzo	12:00 PM	12:45 PM
3	12:45 PM	3:00 PM

** Por favor note que el horario de campanas de la escuela Jefferson se aplica a los estudiantes De quinto grado en la escuela Monticello.

2021 – 2022 HORARIO DE CAMPANAS

Escuela Monticello

Transitional Kindergarten – Dia minimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:00 AM
recreo	10:00 AM	10:14 AM
2	10:14 AM	10:50 AM
almuerzo	10:50 AM	11:15 AM
recreo	11:15 AM	11:35 PM
3	11:35 PM	1:30 PM

Kindergarten – Dia minimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:40 AM
recreo	9:40 AM	9:59 AM
2	9:59 AM	10:55 AM
almuerzo	10:55 AM	11:15 AM
recreo	11:15 AM	11:40 AM
3	11:40 AM	1:30 PM

Primer grado – Dia minimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:45 AM
recreo	9:45 AM	9:59 AM
2	9:59 AM	11:10 AM
recreo/almuerzo	11:10 AM	11:50 AM
3	11:50 AM	1:30 PM

Segundo grado – Dia minimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:45 AM
recreo	9:45 AM	9:59 AM
2	9:59 AM	11:35 AM
recreo/almuerzo	11:35 AM	12:20 PM
3	12:20 PM	1:30 PM

Tercer grado – Dia minimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:05 AM
recreo	10:05 AM	10:19 AM
2	10:19 AM	12:20 PM
recreo/almuerzo	12:20 PM	1:15 PM
3	1:15PM	1:30 PM

Cuarto grado – Dia minimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:05 AM
recreo	10:05 AM	10:19 AM
2	10:19 AM	12:15 PM
recreo/almuerzo	12:15 PM	1:00 PM
3	1:00PM	1:30 PM

2021 - 2022 HORARIO DE CAMPANAS

Escuela Tom Hawkins

*Primer periodo incluye tiempo adicional para contar almuerzos y anuncios

Horario diario

TK/ Kindergarten		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:30 AM
recreo	9:30 AM	9:45 AM
2	9:45 AM	11:05 AM
almuerzo	11:05 AM	11:50 PM
3	11:50 PM	2:00 PM

Primer grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:35 AM
recreo	9:35 AM	9:48 AM
2	9:48 AM	11:20 AM
almuerzo	11:20 AM	12:05 PM
3	12:05 PM	2:00 PM

Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:05 AM
2	9:08 AM	9:55 AM
3	9:58 AM	10:45 AM
recreo	10:45 AM	10:55 AM
4	10:58 AM	11:45 AM
5	11:48 AM	12:35 PM
almuerzo	12:35 PM	1:20 PM
6	1:23 PM	2:10 PM
7	2:13 PM	3:00 PM

Segundo grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:35 AM
recreo	9:35 AM	9:48 AM
2	9:48 AM	11:20 AM
almuerzo	11:20 AM	12:05 PM
3	12:05 PM	2:00 PM

Tercer grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:20 AM
recreo	10:20 AM	10:33 AM
2	10:33 AM	11:45 AM
almuerzo	11:45 AM	12:30 PM
3	12:30 PM	2:00 PM

Cuarto grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:20 AM
recreo	10:20 AM	10:33 AM
2	10:33 AM	11:45 AM
almuerzo	11:45 AM	12:30 PM
3	12:30 PM	2:00 PM

2021 - 2022 HORARIO DE CAMPANAS

Escuela Tom Hawkins

* Primer periodo incluye tiempo adicional para contar almuerzos y anuncios.

TK/Kinder – Dia minimo			Primer grado - Dia minimo			Segundo grado - Dia minimo		
Periodo	Comienza	Termina	Periodo	Comienza	Termina	Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:30 AM	1	8:15 AM	9:35 AM	1	8:15 AM	9:35 AM
recreo	9:30 AM	9:45 AM	recreo	9:35 AM	9:48 AM	recreo	9:35 AM	9:48 AM
2	9:45 AM	10:55 AM	2	9:48 AM	10:55 AM	2	9:48 AM	10:55 AM
almuerzo	10:55 AM	11:40 AM	almuerzo	10:55 AM	11:40 AM	almuerzo	10:55 AM	11:40 AM
3	11:40 AM	1:30 PM	3	11:40 AM	1:30 PM	3	11:40 AM	1:30 PM

Tercer grado - Dia minimo			Cuarto grado - Dia minimo		
Periodo	Comienza	Termina	Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:20 AM	1	8:15 AM	10:20 AM
recreo	10:20 AM	10:33 AM	recreo	10:20 AM	10:33 AM
2	10:33 AM	11:15 AM	2	10:033 AM	11:15 AM
almuerzo	11:15 AM	12:00 PM	almuerzo	11:15 AM	12:00 PM
3	12:00 PM	1:30 PM	3	12:00 PM	1:30 PM

5-8 grado - Dia Minimo		
Periodo	Comienza	Termina
Asemble de Unidad	8:15 AM	8:27 AM
Segundo Piso	8:30 AM	9:05AM
1	9:08AM	9:35 AM
2	9:38 AM	10:05 AM
descanso	10:05 AM	10:15 AM
3	10:18 AM	10:45 AM
4	10:48 AM	11:15 AM
5	11:18 AM	11:45 AM
6	11:48 AM	12:15 PM
almuerzo	12:15 PM	1:00 PM
7	1:03 PM	1:30 PM

2021 - 2022 HORARIO DE CAMPANAS

Escuela Anthony Traina

Horario diario

TK		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:40 AM
recreo	9:40 AM	9:54 AM
2	9:54 AM	11:02 AM
almuerzo	11:02 AM	11:22 AM
recreo	11:22AM	11:47 AM
3	11:47 AM	2:00 PM

Tercer grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:20 AM
recreo	10:20 AM	10:34 AM
2	10:34 AM	11:50 AM
almuerzo	11:50 AM	12:35 PM
3	12:35 PM	2:00 PM

Kindergarten		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:25 AM
recreo	9:25 AM	9:39 AM
2	9:39 AM	11:02 AM
almuerzo	11:02 AM	11:47 AM
3	11:47 AM	2:00 PM

Cuarto y Quinto grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:20 AM
recreo	10:20 AM	10:34 AM
2	10:34 AM	11:50 AM
almuerzo	11:50 AM	12:35 PM
3	12:35 PM	3:00 PM

Primer grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:40 AM
recreo	9:40 AM	9:54 AM
2	9:54 AM	11:02 AM
almuerzo	11:02 AM	11:47 AM
3	11:47 AM	2:00 PM

Sesto grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:11 AM
2	9:13 AM	9:59 AM
3	10:01 AM	10:47 AM
descanso	10:47 AM	11:02 AM
4	11:04 AM	11:50 AM
5	11:52 AM	12:38 PM
almuerzo	12:38 PM	1:23 PM
6	1:25 PM	2:11 PM
7	2:13 PM	3:00 PM

Segundo grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:40 AM
recreo	9:40 AM	9:54 AM
2	9:54 AM	11:02 AM
almuerzo	11:02 AM	11:47AM
3	11:47 AM	2:00 PM

Séptimo y Octavo grado		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:11 AM
2	9:13 AM	9:59 AM
descanso	9:59 AM	10:14 AM
3	10:16 AM	11:02 AM
4	11:04 AM	11:50 AM
5	11:52 AM	12:38 PM
almuerzo	12:38 PM	1:23 PM
6	1:25 PM	2:11 PM
7	2:13 PM	3:00 PM

2021 – 2022 HORARIOS DE CAMPANAS
(Cuando todos los estudiantes regresan al aprendizaje a tiempo completo)

Escuela Anthony Traina

TK Día mínimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:50 AM
recreo	9:50 AM	10:04 AM
2	10:04 AM	10:46 AM
almuerzo	10:46 AM	11:31 AM
3	11:31 AM	1:30 PM

Cuarto y Quinto grado – Día mínimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:26 AM
recreo	10:26 AM	10:40 AM
2	10:40 AM	12:20 PM
almuerzo	12:20 PM	1:05 PM
3	1:05 PM	1:30 PM

7th & 8th Grado - Día mínimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	8:54 AM
2	8:56 AM	9:30 AM
break	9:30 AM	9:45 AM
3	9:47 AM	10:21 AM
4	10:23 AM	10:57 AM
5	10:59 AM	11:33 AM
lunch	11:33 AM	12:18 PM
6	12:20 PM	12:54 PM
7	12:56 PM	1:30 PM

Kindergarten Día mínimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:25 AM
recreo	9:25 AM	9:39 AM
2	9:39 AM	10:46 AM
almuerzo	10:46 AM	11:31 AM
3	11:31 AM	1:30 PM

6th grado- Día mínimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	8:54 AM
2	8:56 AM	9:30 AM
3	9:32 AM	10:06 AM
descanso	10:06 AM	10:21 AM
4	10:23 AM	10:57 AM
5	10:59 AM	11:33 AM
almuerzo	11:33 AM	12:18 PM
6	12:20 PM	12:54 PM
7	12:56 PM	1:30 PM

Primer y Segundo grado - Día mínimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	9:50 AM
recreo	9:50 AM	10:04 AM
2	10:04 AM	10:46 AM
almuerzo	10:46 AM	11:31 AM
3	11:31 AM	1:30 PM

Tercer grado - Día mínimo		
Periodo	Comienza	Termina
1	8:15 AM	10:10 AM
recreo	10:10 AM	10:24 AM
2	10:24 AM	12:20 PM
almuerzo	12:20 PM	1:05 PM
3	1:05 PM	1:30 PM

RECURSOS COMUNITARIOS PARA NIÑOS

CRISIS JUVENIL

ABUSO DE ALCOHOL/DROGA 24-horas Línea de Emergencia	1-800-662-HELP
Servicios de Prevención-Condado de San Joaquín	468-2005
Alcohólicos Anónimos	835-0255
Alanon/Alateen	524-3907 & 1-800-344-2666
Línea de Crisis Juvenil en California	1-800-843-5200
Línea de Emergencia para la Cocaína	1-800-COCAINE

ABUSO FISICO/SEXUAL

Servicio Protector Infantil-24 Horas	468-1333
Consejo de Prevención de Abuso Infantil	464-4524
Asalto Sexual/Violación	465-4997
Línea de Emergencia de Violencia Doméstica	465-4878
Ataduras Familiares – Alojamiento	468-6208

SALUD

Conocimiento y Prevención de los Desordenes Alimenticios	1-800-931-2237
Paternidad Planeada	835-8910/477-4103
Línea de Emergencia de HIV/AIDS en California	1-800-367-AIDS
Tracy Family Practice (Centro Médico para las Familias)	209-636-5400
730 Central Avenue, Tracy	
Centro de Salud de Manteca	823-7104 y 800-839-4949
124 Sycamore Ave, Manteca	
Servicios de Salud Mental	468-8700

VIOLACION

Línea de Crisis de Violación	465-4997
------------------------------	----------

ASESORAMIENTO

Servicios de Salud Mental Infantil San y Sistema	
De Atención Juvenil del Condado de San Joaquín	468-2385
Valley Community Counseling Center	835-8583
(Centro de Asesoramiento para la Comunidad del Valle)	

MENORES QUE HUYEN DE SU HOGAR

Línea de Emergencia Nacional de Fugitivos	1-800-621-4000
Red de Niños Desaparecidos/Perdidos	1-800-843-5678

PREVENCION SUICIDA

Línea de Crisis 24 Horas	468-8686
--------------------------	----------

VISITANTES

Los padres son bienvenidos y se les estimula a que visiten nuestros salones de clase durante el año escolar. Les pedimos hagan una cita previa en la oficina con dos (2) días de anticipación para visitar el salón de clase. La cita deberá ser aprobada por el maestro y el administrador y éste se reserva el derecho de reprogramar la visita. Las normas del Distrito y la Ley Estatal requieren que todo visitante se reporte a la oficina de la escuela para poder obtener un pase de visitante por cada visita. Una copia de las Normas del Consejo de Administración 1250 y junto con AR 1250 está disponible en la oficina de la escuela o del distrito.

Sírvanse hacer los arreglos para cuidar a sus niños pequeños para que no distraigan la clase. Los niños pequeños no pueden estar dentro del salón de clase ni afuera en el área de juegos. Si desea hablar con el maestro, haga una cita fijando un horario para que ambos puedan hablar libremente.

Para poder eliminar interrupciones innecesarias, les pedimos que tanto los padres como otros visitantes dejen a sus hijos mensajes, almuerzo olvidado, libros, etc., en la oficina de la escuela. De esa manera, se le entregará al maestro el artículo o mensaje en horas del recreo, en vez de interrumpir el valioso tiempo de aprendizaje del alumno. Mucho les agradecemos su cooperación en lo anterior.

PROCEDIMIENTOS DE COLOCACION DE ALUMNOS

Aun cuando estamos siempre dispuestos a escuchar el punto de vista de los padres con respecto a las necesidades de aprendizaje de sus hijos, no accederemos a distinciones o preferencias por maestros.

Las colocaciones en todas las clases, incluyendo kindergarten, se harán con la mejor disposición teniendo en mente a todos los niños. Nos esforzamos en proporcionar un enriquecedor y exitoso año para todos nuestros alumnos. Tenemos un magnífico personal docente el cual está altamente entrenado para reunir las necesidades educativas de todos los alumnos. Balanceamos las clases dando consideración a una variedad de factores incluyendo pero sin limitarse a: requerimientos de especialistas en recursos, necesidades del habla/lenguaje, aprendices del inglés, GATE, Capítulo I, características de comportamiento, balance de origen étnico, heterogeneidad, y proporción de hombres/mujeres.

No podemos comprometernos con respecto a clases regulares o mañana/tarde para la colocación del kindergarten. Entendemos ciertamente la ansiedad de los padres en querer saber el horario de sus hijos tempranamente, sin embargo, como las familias se van o vienen de otras partes durante los meses del verano, y las familias inscriben a sus hijos antes de comenzar la escuela, no podemos recopilar las listas de clase balanceadas hasta el último momento.

NORMAS PARA CALIFICAR Y ESTÁNDARES DE GRADUACIÓN

Los alumnos en los grados K-3 reciben un reporte de calificación el cual ayuda a los padres a entender cómo su hijo está saliendo adelante en términos de las expectativas, así como en áreas específicas que necesitan mayor trabajo.

Los alumnos en los grados 4-8 reciben una carta de calificación, de A a F, en cada materia. Las calificaciones están basadas en porcentajes, asistencia, trabajo de clase, tareas, participación en clase, y esfuerzo.

El Consejo de Administración otorgará un diploma a los alumnos que reúnan cualquiera de los requerimientos siguientes: 1) Un alumno que ha obtenido un grado acumulativo de 2.0 en promedio en una escala de 4.0, en todas sus materias (incluyendo electivas) en su 6º, 7º y 8º grado. Cuando un alumno recibe un “incompleto” en su calificación por ausencias, el tiene tres semanas después del final del trimestre para completar sus calificación(es). 2) (a) El alumno que ya haya completado exitosamente su Plan de Educación Individual (Educación Especial), Plan de Lenguaje Individual (Programa del Aprendizaje del inglés), o un Plan de Educación General 504. 2) (b) El alumno haya pasado los estándares diferenciales aprobados descritos en el Plan de Educación Individual, Plan de Lenguaje Individual, o Plan 504.

Los alumnos que no han obtenido el 2.0 de promedio o no han completado exitosamente su Plan de Educación Individual, Plan de Lenguaje Individual, o el Plan 504 combinados en su 6º, 7º and 8º grado no podrán recibir un diploma del Distrito Escolar de Jefferson; participar en los viajes de graduación, actividades, y ceremonia; o el baile de graduación

FORMA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIA

Deberá llenarse una Forma de Información de Emergencia y una Tarjeta para Dejar Salir al Alumno por Emergencia por cada alumno y esas permanecerán en el expediente que se encuentra en la oficina de la escuela. Estas formas piden nombres/número de teléfono de los trabajos de los padres, y nombres/números de teléfono de gente para contactar si no se encuentran los padres. Hay espacio para que cualquier otra información que piensen deba ser proporcionada. Ustedes, como padres o tutores legales son responsables en proporcionar esta información de emergencia a la escuela, así como mantener la información al día. En caso de emergencia o enfermedad, la escuela siempre tratará de contactar primero a los padres, seguido por los otros contactos listados. Sin embargo, si no podemos contactar a ninguno, será necesario llamar al 911 o a los Servicios de Protección Infantil.

Favor de llenar las formas de emergencia y regresarlas de inmediato. Igualmente, les pedimos que mantengan la información al día, notificando durante el año a la secretaría de la escuela de cualquier cambio. Su cooperación es necesaria para asegurar que la escuela pueda proporcionar la mejor protección de salud y bienestar para su hijo(s). **El Distrito no aceptará las órdenes de "No Resucitar"**.

SEGURO MÉDICO DEL ALUMNO

El Distrito Escolar de Jefferson hace disponible para su compra a un costo razonable para las familias el seguro médico sobre accidentes para el alumno. Este programa voluntario de Student Insurance Company tiene una variedad de planes. La información estará disponible al principio y durante el año escolar.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS

Si el doctor de su hijo le ha recetado un medicamento de “mostrador” y que lo debe tomar continuamente mientras está en la escuela, él podrá ser asistido por el personal escolar si la forma de "Petición de los Padres para la Administración de Medicamentos" ha sido llenada y firmada por el médico y el padre y sólo si al principio del día de clases ha entregado el medicamento a la oficina de la escuela.

Durante los días de clase, NINGÚN alumno podrá tener ninguna forma de medicamento consigo, o en sus pertenencias en ningún momento. El medicamento que se encuentre en posesión del alumno será confiscado y la situación será tratada con la administración escolar.

Por petición escrita por el padre/tutor y con la aprobación del médico del alumno, un alumno con condiciones médicas que requiera tratamiento y vigilancia frecuente, o examinación, se le podrá permitir auto administrarse, que se vigile, y/o que se haga el examen a sí mismo. El alumno debe observar las precauciones universales en manipular sangre y otros fluidos corporales.

Favor de notar que los padres no podrán mandar envases con aspirina, Tylenol, y otros similares, anti congestionan tés, o aceites esenciales etc. a la oficina con una nota para que el alumno lo use “cuando lo necesite”. Medicamentos únicamente podrán ser administrados con la forma apropiada, llenada y firmada como se mencionó arriba.

ATENCION Y TRUANCY

El código 48200 de educación de California requiere la atención de escuela obligatoria diaria para los estudiantes de 6 a 18 años de edad. Los padres y los guardianes que eligen inscribir a sus niños en jardín infantil también tienen que conformar con las reglas definidas en este código de educación. Nuestro personal del distrito continúa la comisión a ver que los programas académicos de nuestra escuela mejoren. Mejorar por parte de nuestros niños debe de comenzar con la atención de escuela diaria y puntual. Nosotros sentimos que esta es la responsabilidad de cada uno. La necesidad de atención diaria empieza en el hogar con la importancia y el valor de la educación que es mencionado. Es vital que el distrito de la escuela de Jefferson construya en este valor, manteniendo la sociedad esencial entre la escuela y el hogar para asegurar la atención de la escuela diaria y puntual. Si su niño está ausente, el código de educación de California permite las ausencias EXCUSADAS por las razones siguientes:

Ausencias Justificadas

Enfermedad

Cuarentena

Servicios Fúnebres de familia inmediata

Citas Médicas

Pasar tiempo con familiares inmediatos que están sirviendo activamente en los servicios uniformados. Participación en ejercicios religiosos para recibir instrucción religiosa o moral con que estén de acuerdo con las pólizas del distrito.

Por favor llame a la escuela en la mañana si su niño va estar ausente por cualquier razón. Los padres o guardianes del estudiante necesitan enviar una nota o llamar a la escuela en los próximos 3 días para aclarar estas ausencias. Los contestadores automáticos en todas las escuelas se activan después de las horas de la escuela para su conveniencia. ¡Llame y deje un mensaje por favor! Ninguna llamada o nota dará lugar a absentismo escolar. No se permite la atención de ninguna actividad de escuela si un estudiante ha perdido más de tres periodos durante el mismo día. La falta de una excusa de ausencia dará lugar a una registración de absentismo escolar en el expediente permanente del estudiante. El police AR5113 requiere la nota de un médico para aclarar una ausencia de más de quince días y cualquiera ausencias subsecuentes por el resto del año escolar. Otra manera de asegurar la atención diaria de su niño está en repasar el calendario escolar del distrito para planear días de fiesta y vacaciones de la familia para que coincidan con días de fiesta de la escuela y hendidura de verano. La notificación de un padre a la escuela de una ausencia del estudiante por vacaciones es considerado tiempo perdido de educación para el estudiante y no es una razón aceptada para una ausencia excusada. Algunos otros ejemplos de razones de ausencia que NO SON EXCUSADAS son:

Ausencias no excusadas

Días Personales
Cumpleaños del estudiante
Ir de compras
Familia se mueve de un hogar a otro

Vacaciones
Visita de parientes
Problemas con el coche
El cuidado de otro por parte del estudiante

Dormir muy tarde

Absentismo escolar se define como ausencia de escuela sin una excusa válida por más de tres días o tarde por más de 30 minutos en cada uno de más de tres días en un año escolar. El distrito mandará una carta oficial a los padres o guardianes del estudiante sobre la clasificación inicial de una pupila como ausente. Esta carta informará a la familia de la declaración del absentismo escolar en el expediente de la escuela según el código 48260 de la educación. Se envía una segunda carta cuando el estudiante acumula seis ausencias sin excusa y no llega tarde. Se requiere que los padres o guardianes atendieran una conferencia con el principal de la escuela o designe para discutir la dirección y cómo corregir al estudiante. También se les informará las demandas legales posibles si persiste el problema. Es la responsabilidad legal de los padres asegurarse de que su niño atienda a la escuela. Los estudiantes que tienen problemas severos serán referidos a la atención del comité examinador del estudiante (SARB) para la intervención. Las familias que no pueden conformarse con el acuerdo de SARB serán referidos a la oficina del abogado del distrito. Las penas financieras pueden ser determinadas contra los padres por falta de enviar a su niño a la escuela. Una copia del manual SARB del distrito de Jefferson está disponible a petición en su oficina de escuela o del distrito. Repase por favor esta información con su niño.

LLEGADAS TARDE

Se estimula a los alumnos a establecer el hábito de la puntualidad. Cuando los alumnos entran tarde al salón de clase, interrumpen a los demás alumnos y es una desventaja para ellos, ya que debido a eso frecuentemente no ponen caso a las instrucciones que el maestro les ha dado. Los estudiantes deben estar en el salón de clase cuando suena la campana final.

ESTUDIO INDEPENDIENTE

Este programa le permite a su hijo hacer trabajos en su hogar por créditos para su calificación final, estar al tanto de lo que está pasando en el salón de clase durante el tiempo que ha estado ausente, así como prevenir que el alumno sea considerado como un ausente habitual por ausencias injustificadas. Si piensa que su hijo va estar fuera por un periodo de cinco días o más, contacte la oficina de la escuela bien por adelantado para solicitar el estudio independiente para su hijo. Para proporcionar trabajos de calidad los cuales cuentan para crédito completo, es necesario que tengamos cuando menos cinco días hábiles para preparar un paquete de Estudio Independiente. Para aquellos estudiantes que tienen un IEP/504 se requiere una cita para discutir lo que es apropiado según el contrato del estudio independiente. En adición aquellos estudiantes que no terminan el contrato de estudios independiente no serán considerados para otro contrato en el mismo año escolar.

SALIDAS DE ALUMNOS DURANTE HORAS DE ESCUELA

Los alumnos que deban salir de la escuela durante el día tendrán que tener una nota de sus padres dando la razón y el tiempo que el alumno deba ser disculpado. Exhortamos a todos los padres a que recojan a sus hijos durante el recreo o a la hora del almuerzo para minimizar las interrupciones de clase. Si el padre va a recoger a un alumno, favor de pasar a la oficina y firmar en la carpeta de visitas, para que el alumno pueda salir. Para la protección de su hijo, nuestro reglamento es el de no dejar salir a ningún alumno con cualquier otra persona que no sean sus padres o tutores, sin que se hayan puesto en contacto personalmente con nosotros. La única persona permitida para recoger a un alumno son sus padres/tutores o los que están listados en la forma de emergencia.

TRANSFERENCIAS A OTRA ESCUELA

Sírvase avisar a la escuela tan pronto como le sea posible cuando se cambie de casa o se transfiera a otra escuela. Los alumnos y los padres deberán obtener una forma de transferencia de la escuela en un plazo máximo que sea su último día de asistencia. Cuando sepamos con anticipación de una transferencia, podemos preparar la información la cual le ayudará en la colocación de clases de la siguiente escuela. El expediente se mandará por correo tan pronto como se reciba la solicitud de la escuela en donde va a asistir.

DELINEAMIENTOS PARA LA TAREA

En el Distrito Escolar de Jefferson, la tarea es una parte integral de la totalidad del programa de enseñanza. La asignación de la tarea podrá variar de acuerdo con el nivel de grado, maestro y el alumno. Cada maestro explicará sus normas para la tarea, en los paquetes para los padres, durante la Noche de Regreso a la Escuela (Back-to-School Night) y en la conferencia del primer trimestre. Si tienen alguna pregunta, favor de ponerse en contacto con el maestro para una mayor explicación. Se estimula a los padres a que ayuden a sus hijos en que completen su asignada tarea por medio de:

1. Proporcionar un lugar callado para poder trabajar
2. Mostrando interés en la tarea
3. Asistiéndole en adquirir los libros necesarios, datos, etc.
4. Asistiéndole, cuando lo necesiten, sin hacer la tarea por ellos
5. Notificando al maestro si la tarea está creando problemas de entendimiento, o poniéndose en contacto con la escuela cuando tenga preguntas o preocupaciones.

La cantidad de tarea varía de grado a grado, de un curso a otro, y de semana a semana. Por lo general, a los alumnos en los grados K-3 se les espera que tengan un promedio de 30 minutos de tarea cuatro noches a la semana, a los alumnos en los grados 4-5 se les espera que tengan un promedio de una hora de tarea cuatro noches a la semana, y a los alumnos en los grados 6-8 se les espera que tengan un promedio de una hora y media de tarea cuatro noches a la semana. Las tareas tardías podrán ser aceptadas por crédito parcial, de acuerdo con las normas del maestro.

TRABAJOS PARA ALUMNOS ENFERMOS CONFINADOS A SU HOGAR

Si su hijo tiene que estar fuera de la escuela por más de un día debido a enfermedad, los padres podrán pedir trabajo para ellos. Favor de llamar a la oficina de la escuela tan pronto le sea posible y el maestro tendrá el trabajo listo para recogerse en la oficina al día siguiente del que usted llamó.

DÍAS LLUVIOSOS

No hay cambios de hora en llegadas o salidas durante la temporada de lluvia. Les suplicamos explicar a sus hijos la instrucción específica referente al procedimiento a seguir si está lloviendo a la hora de salida. Toda llamada que los padres hacen pidiendo que les den a sus hijos las instrucciones de salida, crean una interrupción en el programa educativo.

DÍAS CON NEBLINA

Los choferes de los autobuses hacen la determinación de cuándo salir de la escuela en la mañana, durante los días con neblina. Ocasionalmente, y por razones de seguridad, los autobuses se retrasan. Las estaciones de radio transmiten anuncios a ese respecto. Escuchen las estaciones en la mañana 93.1 FM y KTRB 860 AM para estar al tanto. No se transmitirá ningún anuncio a menos de que los autobuses vayan con retraso. La seguridad de los alumnos es siempre la preocupación principal cuando se maneja un autobús.

PASEOS

Habrán paseos educativos que se tomarán durante el día escolar. Se les notificará a los padres con anterioridad del lugar de destino, las horas de salida y de llegada, y el propósito del viaje. Los paseos aumentan el aprendizaje y el entendimiento del plan de estudios escolar. Se estimula a los padres a que sean chaperones y asistan a los paseos. Se espera que todo alumno viaje en el autobús para los paseos. A los hermanos de los alumnos no les permite que vayan a los paseos.

REPORTES A PADRES DE FAMILIA

Usamos varios métodos para reportar a los padres el progreso de sus hijos. Se espera que los padres reciban regularmente ejemplos del trabajo completado por el alumno. Las calificaciones son otro método principal para reportar el desarrollo académico, social, físico y emocional de su hijo. Además, programaremos conferencias entre padres-maestros para interpretar las calificaciones del primer trimestre y para planear airadamente el desarrollo más favorable.

Todos los alumnos recibirán los reportes de calificaciones del Distrito Escolar de Jefferson, los cuales se mandan cada trimestre a su hogar. Los Reportes de Progreso se mandan cada trimestre. Además, los maestros mantienen comunicación con los padres usando tanto reportes escritos como verbales. Si tienen alguna pregunta con respecto al progreso de sus hijos, les suplicamos contactar al maestro al principio del año o cuando surja su preocupación. El Equipo de Apoyo de Alumnos (SST) de cada escuela se reúne regularmente para discutir las necesidades especiales de los alumnos.

RECONOCIMIENTO ACADEMICO

A los alumnos en los grados K-3 se les premia cada trimestre en aprendizaje y ciudadanía. A los alumnos en los grados 4-8 se les premia por ciudadanía y magnífico aprovechamiento académico: El **Cuadro de Honor del Director** se publica cada trimestre, y listan a los alumnos que recibieron un promedio de 3.75 o mejor y sin ninguna calificación menor a una A-. El **Cuadro de Honor** también se publica cada trimestre, y lista a aquellos alumnos recibiendo un promedio de 3.0 o mejor y sin ninguna calificación menor a una C. La Federación de Becas para Adolescentes de California CJSF (California Junior Scholarship Federation) es para los alumnos en los grados 7-8. Para calificar para membresía, un alumno debe de tener un mínimo de 8 puntos en cuatro de sus materias principales

(Lenguaje, Historia/Ciencias Sociales, Matemáticas y Ciencias) basándose en sus calificaciones del trimestre. Para propósitos de JSF y CJSF, una A tiene un equivalente a 3 puntos y una B equivale a 1 punto, una C equivale a 0 puntos. D o F descalifican la membresía.

EVALUACIÓN DE CALIFORNIA DEL RENDIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y EL PROGRESO (CAASPP)

CAASPP es un sistema destinado a proporcionar información que puede ser usado para monitorear el progreso del estudiante. CAASPP incluye pruebas de adaptación de un ordenador en inglés y Literatura, y Matemáticas, así como pruebas basadas en papel para la ciencia. Las evaluaciones acumulativas son finales integrales de las cuotas del año de aprendizaje a nivel de grado que miden el progreso hacia la preparación universitaria y profesional. Cada prueba, artes del lenguaje Inglés / alfabetización (ELA) y matemáticas se compone de dos partes: (1) una prueba de adaptación ordenador y (2) una tarea de rendimiento, para los grados 3 en la sección 8. El Código de Educación de California 60615 permite a un padre o tutor enviar una solicitud por escrito a las autoridades escolares para excluir a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones ordenadas por el estado. Sección 852 del Título 5 del Código de Regulaciones de California ofrece, además, que los padres o tutores pueden presentar anualmente una solicitud por escrito a la escuela eximir a sus hijos de alguna o todas las partes de CAASPP para el año escolar.

ENCUESTA CALIFORNIA HEALTHY KIDS SURVEY (CHKS)

La Encuesta California Healthy Kids Survey (CHKS) es una encuesta anónima y confidencial sobre el clima escolar y la seguridad, el bienestar de los estudiantes y la capacidad de recuperación de los jóvenes. Se administra a estudiantes de sexto, séptimo, noveno y undécimo grado. Permite que las escuelas y las comunidades recopilen y analicen datos sobre los riesgos y comportamientos de salud de los jóvenes locales, la conexión escolar, el clima escolar, los factores de protección y la violencia escolar. El CHKS es parte de un proceso integral de toma de decisiones basado en datos para mejorar el clima escolar y el entorno de aprendizaje de los estudiantes para mejorar la escuela en general.

BOLETINES

Los boletines son publicados por medio de la página del Internet de cada escuela. Los boletines proporcionan información importante, como mensajes del director y del club de padres de familia y lo último en actividades escolares. Monticello, Hawkins, Traina y Jefferson publican sus boletines semanalmente, la escuela Jefferson publica sus anuncios diariamente. Entren a las páginas de las escuelas vía la página del distrito escolar: www.jeffersonschooldistrict.com. Favor de ponerse en contacto con la oficina de su escuela para recibir una copia impresa del boletín.

ARTES INTERPRETATIVAS

El Distrito Escolar de Jefferson ha recibido reconocimiento especial del Departamento de Educación del Estado de California por su excelente programa de artes interpretativas. La banda está accesible a todos los alumnos en los grados del 5-8. El programa de música proporciona excelentes representaciones para alumnos, personal docente, padres y los miembros de la comunidad.

CAMPAMENTO DE CIENCIA

La Oficina de Educación del Condado de San Joaquín opera una escuela permanente al aire libre para todos los alumnos del sexto grado del Condado de San Joaquín. Los estudiantes del distrito pasan cinco días y cuatro noches explorando y aprendiendo en la naturaleza. Completamente certificada por los administradores de escuelas al aire libre de California, esta valiosa experiencia práctica de aprendizaje para los estudiantes ha recibido elogios de excelencia del superintendente estatal de instrucción pública. La instrucción académica es el resultado de los Estándares de Contenido de Ciencias de California y se integra con los Estándares de Artes del Lenguaje y Matemáticas. El aprendizaje profundo se lleva a cabo durante las semanas pasadas en los senderos y en la playa. El nuevo Centro de Educación al Aire Libre Sky Mountain está situado en la parte superior del North Fork del American River en Sierra Nevada en el Bosque Nacional Tahoe en el condado de Placer. La propiedad se convertirá en el nuevo hogar del Campamento de Ciencias para los estudiantes del Valle de San Joaquín. Sky Mountain incluye cabañas, un gimnasio, un albergue y otras instalaciones rodeadas de acres de bosque junto a un lago de montaña prístino. Las actividades de recaudación de fondos ayudarán a compensar el costo de asistir al campamento de ciencias.

CONVENIO PARA LA BUENA SALUD DEL ALUMNO

En el escolar 2006-07 el distrito implementó el Convenio Para la Buena Salud del Alumno (Norma del Consejo 5030) que se actualizó en 2019. El Distrito Escolar de Jefferson está comprometido a proporcionar un

ambiente escolar que promueva y proteja la salud, bienestar, y la habilidad de aprendizaje de los alumnos, apoyando la buena alimentación y actividad física. El programa está diseñado para promover el bienestar del alumno a través de la educación sobre nutrición, actividad física y actividades escolares.

PROGRAMA DE ALMUERZO Y DESAYUNO

Todos los estudiantes son elegibles para el almuerzo y el desayuno del día siguiente para el año escolar 2021-2022 sin cargo.

MENSAJES PARA ALUMNOS

Para minimizar las interrupciones de clase, favor de discutir con sus hijos los planes y el cuidado al salir de la escuela antes de que vayan a la escuela. Los mensajes son difíciles y consumen mucho tiempo para el personal de la oficina; además, son interrupción al salón de clases. Comprendemos que hay circunstancias inevitables que pueden necesitar que el alumno reciba un mensaje durante el día escolar. Sin embargo, les agradecemos su cooperación en mantener las interrupciones a un mínimo absoluto.

TELÉFONO DE LA OFICINA

El teléfono de la oficina es para el uso de la misma y está disponible para los alumnos únicamente en casos de emergencia. Nos hemos visto en la necesidad de restringir llamadas con respecto a libros olvidados, tareas, instrumentos, permisos para ir a visitar a un amigo después de la escuela, etc. Se les pide tanto a los alumnos como a los padres planear con anterioridad.

PROCEDIMIENTOS DE LIBROS DE TEXTO/CHROMEBOOKS

Todos los libros de texto/Chromebooks deben entregarse al final del año escolar o a la hora en que el alumno deje de estar inscrito en la escuela. Deberá estar todo aclarado para poder obtener sus calificaciones finales

Libros de texto dañados – En todas las escuelas del distrito, los libros serán evaluados por daños y se harán los cargos de acuerdo a los daños sufridos de los mismos. Una lista de cuotas por los daños está disponible en cada escuela.

PROCEDIMIENTOS DE LA BIBLIOTECA DE MONTICELLO Y TRAINA

- La biblioteca está disponible una vez a la semana y para cada clase.
- A los alumnos del Kindergarten, 1º y 2º grados se les permite sacar prestados dos libros, A los alumnos del 3º a 8º grados se les permite sacar prestados tres libros.
- Los libros son prestados por un período de dos semanas.
- No se permitirá pedir prestado más libros, si el alumno no ha entregado los libros anteriores.
- LIBROS PERDIDOS – se le harán cargos al alumno por el reemplazo del costo del libro perdido
- LIBROS DAÑADOS – se le cobrará una cuota por daños o por el costo de reemplazo del libro.
- Todos los libros deben ser regresados al final del año escolar para que el alumno pueda recibir su boleta de calificaciones y su anuario.

PROCEDIMIENTOS DE LA BIBLIOTECA DE HAWKINS

- La biblioteca está disponible una vez a la semana y para cada clase. (Con excepción del 7º y 8º grado. Ellos se alternan cada semana).
 - Al Kindergarten se les permite sacar un libro prestado cada semana. 1º- 3º grado se les permite sacar dos libros prestados para el placer de la lectura, y un tercer libro si es para un proyecto o reporte. 4- 8º grado se les permite sacar tres libros prestados a la vez.
 - Los libros deben de entregarse a la siguiente visita de la clase.
 - Los alumnos pueden renovar la salida de sus libros si desean tenerlos por más tiempo de la fecha de entrega señalada.
 - Si el alumno sacó prestado dos libros y solo regresa uno durante su siguiente visita de clase, el alumno podrá sacar sólo un libro prestado y debe de entregar el libro anterior lo antes posible.
 - Si un libro acumula dos semanas de retraso, no se le permitirá al alumno sacar más libros prestados hasta que el libro retrasado se entregue.
 - LIBROS PERDIDOS – se le harán cargos por el costo de reemplazo de libros perdidos.
 - LIBROS DAÑADOS - se le cobrará una cuota por el costo de la compostura del libro
 - Todos los libros deben ser regresados al final del año escolar, junto con las cuotas de los daños y de los libros perdidos, para que el alumno pueda recibir su boleta de calificaciones y su anuario.
- Estudiantes del octavo grado que deben pagar cuota o no han regresado todos los libros a la librería no van a poder participar en las actividades de graduación hasta que sus cuentas estén aclaradas.

PROCEDIMIENTOS DE LA BIBLIOTECA DE JEFFERSON

- A todos los alumnos se les permite sacar TRES libros prestados al mismo tiempo.
- Los libros prestados se pueden sacar por un período de dos semanas.
- No podrán sacar ningún libro si el alumno no ha entregado los libros anteriores.
- LIBROS PERDIDOS - se le harán cargos por reemplazo del costo del libro perdido o se le pedirá que lo reemplace con uno idéntico
- Todos los libros deben ser regresados al final del año escolar para que el alumno pueda recibir su boleta de calificaciones y su anuario.
- La biblioteca está disponible a los alumnos para propósitos de lectura, estudio, o investigación durante las horas del recreo matutino y la hora del recreo después del almuerzo.
- LIBROS DAÑADOS – se le cobrará una cuota de compostura por los daños.

LIBROS DAÑADOS – En todas las escuelas del distrito, EL LIBRO SERÁ EVALUADO POR LOS DAÑOS Y SE HARÁN LOS CARGOS DE ACUERDO A LO EXTENSO DEL DAÑO DEL MISMO.

TERTULIAS EN EL SALÓN DE CLASE

Las tertulias en el salón de clase, que se llevan a cabo, bajo la dirección del maestro y los padres del salón, incluye festejos durante Halloween (noche del 31 de octubre), Festejos de invierno, Día de San Valentín y al final del año escolar. No se llevan a cabo fiestas de cumpleaños y no se podrán repartir en la escuela invitaciones para fiestas. **SÍRVANSE TOMAR NOTA: NO SE PODRÁN TRAER ALIMENTOS PREPARADOS EN CASA PARA COMPARTIRLOS EN LA ESCUELA CON LOS COMPAÑEROS DE SU HIJO.** – cuando se traigan alimentos para las tertulias, deberán ser comprados en tiendas de supermercado.

ANIMALES EN LA ESCUELA

No se permiten mascotas en terrenos escolares. Su cooperación en dejar a sus mascotas en casa, nos ayudará a mantener nuestro ambiente de seguridad escolar. Si un alumno desea traer un animal pequeño a la escuela para estudio u observación, deberá tener aprobación de su maestro y deberá estar supervisado por un adulto. Las mascotas deberán regresar a su hogar una vez que los hayan compartido, ya que no podrán permanecer en la escuela ni en los terrenos de la misma. Todos los animales con la excepción de animales de servicio son prohibidos en todos los buses de escuela.

LO PERDIDO Y LO ENCONTRADO

La ropa u otros artículos perdidos o no reclamados se colocan en el área de Lo Perdido y Lo Encontrado los cuales se encuentran en la oficina de cada escuela. Lo Perdido y Lo Encontrado se vacía tres veces al año de artículos no reclamados; durante las vacaciones de invierno, durante vacaciones de primavera, y en junio, poco después de terminar el año escolar. Todos los alumnos deberán marcar todas sus pertenencias con su nombre.

CONSEJOS CONSULTIVOS

La Sección 52852 del Código de Educación estipula que cada escuela tenga un Consejo Consultivo. Todo Consejo Consultivo se compone de un número igualitario de padres y miembros del personal docente, y se dedican a una mejor enseñanza. Los planes escolares desarrollados por el Consejo Consultivo son revisados y evaluados por el Consejo de Administración.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El Distrito Escolar de Jefferson tiene tres Asociaciones de Padres de familia. Conjuntamente, Monticello y Jefferson hacen uno; Hawkins y Traina tienen sus propias asociaciones. Nuestras Asociaciones de Padres de Familia son grupos extremadamente activos, y están dedicados a servir a los alumnos del Distrito Escolar de Jefferson. En la recaudación de fondos se incluye el campamento de la ciencia, equipo para el área de juegos, asambleas, banda, uniformes deportivos, libros y videos para la biblioteca y Artistas-en-Residencia. Antes conocida como la "Asociación de Madres", la Asociación de Padres de Familia ha prestado sus servicios al distrito desde 1933 y ha proporcionado muchos proyectos útiles que benefician a los alumnos y al personal docente. Hasta el año 2004 una sola asociación prestó sus servicios al distrito, cuando se llevó a cabo la reorganización, resultó en la formación de tres organizaciones. La dirección de correo electrónico del Traina PTA es trainapta2016@gmail.com. La dirección de correo electrónico del Hawkins Parent Faculty Club es tomhawkinspfc@gmail.com. La página de internet del Monticello/Jefferson Parent Faculty Association (MJPFA) es <https://mjpfa.ptboard.com>.

Las juntas son más que recaudar fondos. Se discuten también puntos sobre educación; tanto directores, representantes de los consejos consultivos, como el superintendente del distrito, presentan sus reportes. La asociación se reúne mensualmente durante todo el año escolar. Sírvanse a buscar los anuncios de las juntas en los boletines de

la escuela. Invitamos a todos los padres de familia a que vengan a las juntas y estén al día de todo lo que pasa en cada escuela dentro del distrito.

BICICLETAS/MOTOS/PATINES/PATINETAS

Si su hijo viene a la escuela en su bicicleta o motoneta, el reglamento sobre bicicletas debe seguirse:

- a. Las bicicletas o motonetas deben meterse de inmediato en la rejilla al llegar a la escuela y ponerlas bajo llave.
- b. Está prohibido en todo momento andar en bicicleta o motoneta dentro de los terrenos escolares.
- c. Las bicicletas y motonetas deberán ser caminadas al atravesar la calle frente a la escuela.
- d. Todos los ciclistas deberán usar casco. EN TODO MOMENTO, está prohibido en todas las escuelas usar patines, zapatos tenis con ruedas y patinetas.

CAMINANDO A LA ESCUELA

Se les estimula a los alumnos que observen las reglas de seguridad cuando caminan de la escuela. La escuela Jefferson no permite que los estudiantes caminen a la escuela.

PROCEDIMIENTOS PARA DEJAR Y RECOGER EN LA ESCUELA

Los padres de familia deberán estacionar sus carros en un lugar asignado en el estacionamiento y caminar al área en donde recogen a sus hijos. A los padres de escuela Jefferson se les pide no recoger a sus hijos en la calle de Chrisman – sírvase entrar al estacionamiento de Linne Road. Los padres de familia no deben estacionar o dejar sus carros desatendidos en el área de carga de franja amarilla de los estacionamientos. No se estacionen en las zonas rojas; los autobuses suelen detenerse allí a diferentes horarios de cualquier día para paseos etc. En todo momento queremos mantener abierta, el área frente a las cocheras de los autobuses de escuela Jefferson. **FAVOR DE NO ESTACIONARSE A LO LARGO O PASANDO LA LÍNEA DE LA ZONA AMARILLA DEL AUTOBÚS** que va del taller hasta los campos de béisbol.

PLAN DE PROCEDIMIENTOS PARA DESASTRE/SEGURIDAD

SIMULACRO DE INCENDIO – Los simulacros de incendio se llevan a cabo mensualmente durante el año y se registran las fechas y el tiempo que se toma en evacuar los edificios. Las rutas que los alumnos deben seguir son repasadas con ellos durante los primeros días de clases y están colocadas en todos los salones.

REGLAMENTO PARA SIMULACROS DE INCENDIO:

1. Estar callados para poder escuchar al maestro.
2. Caminen rápidamente, pero sin correr al área designada.
3. Estén juntos para que el maestro pueda tomar lista en el área designada
4. Caminen rápidamente a su salón cuando se anuncie "que ha pasado el peligro".

SIMULACRO DE TERREMOTO – Los simulacros de terremoto se llevarán a cabo periódicamente durante el año, y se registran las fechas en que se practiquen.

REGLAMENTO PARA SIMULACROS DE TERREMOTO:

1. Dentro de los Edificios Escolares
 - a. Los maestros darán la orden de "CAER" (princiando el temblor). Los alumnos deberán asumir la posición del "Triángulo de Vida" (posición fetal y cubrir la cara) cerca de la pared exterior del salón de clase, con sus espaldas hacia las ventanas.
 - b. Al dar la señal (fin del temblor), los/las maestros/as dirigirán la evacuación de los alumnos hacia el área de pasto.
 - c. Los maestros/as tomarán lista en el área de pasto.
2. Fuera de los Edificios Escolares
 - a. Los alumnos deberán ir, si es posible al área asignada para simulacros de incendio, de otra manera acuéstese en el suelo. ¡LOS ALUMNOS NO DEBEN CORRER! El lugar más seguro es un área abierta. Los alumnos deben permanecer ahí hasta que el temblor termine y el maestro que esté al cargo de las apropiadas direcciones.
 - b. El maestro tomará lista en el área designada.

PROCEDIMIENTOS DE CONFINAMIENTO:

Si la situación ocurre en la cual un individuo que empuña un arma entra al terreno escolar, un tiroteo u otro acto de extremada violencia ocurre, la escuela conducirá una alerta de emergencia y un llamado Procedimiento de Confinamiento se iniciará de inmediato.

Cuando un confinamiento ocurre, podrá incurrir en dejar salir de la escuela a los alumnos llevándolos de un sitio a otro sitio secundario. Se harán todos los intentos posibles para notificar a los padres de la situación, pendiente la evaluación de la medida y naturaleza de emergencia/causa de la evacuación. Los procedimientos de Reunificación

podrán encontrarse en el Plan de Medidas de Seguridad del Distrito Escolar de Jefferson, el cual está disponible en la página del Internet del distrito o poniéndose en contacto con la oficina del distrito al 836-3388.

Una copia de la guía de los "Procedimientos de Emergencia" describiendo las situaciones de estos procedimientos está colocada en cada salón de clase, oficina, y en el salón de maestros.

VIAJAR EN EL AUTOBÚS

LAS RESPONSABILIDADES DEL AUTOBÚS ESCOLAR ESTÁ COMPARTIDA IGUALMENTE POR PADRES, ALUMNOS, Y CHOFERES, COMBINADO CON UNA CONTINUA REVISIÓN, DISCUSIÓN Y VIGILANCIA DEL MAESTRO.

Para poder desarrollar el trabajo en equipo necesario para la seguridad del programa de transportación (uno que está dedicado a que TODOS los pasajeros del autobús tengan un viaje seguro y placentero) es importante revisar el siguiente reglamento, consecuencias, y premiaciones con los alumnos. Sírvanse discutirlo con su(s) hijo/hijos de la importancia de administrar su conducta en el autobús mientras están bajo la supervisión del chofer. **Padres de familia, favor de notar que un alumno no podrá bajarse o subirse del autobús en cualquier lugar que sea otro que la parada asignada, con muy pocas excepciones.** Los estudiantes serán dejados y recogidos en la parada más cercana a su residencia principal.

Adicionalmente, dado a nuestro aumento de inscripciones, los autobuses están llenos en su capacidad para este año, en casi todas sus rutas. Dado a dicha sobrecarga, no se permitirá ningún cambio en los planes del alumno para después de la escuela que necesiten cambio de autobús. Cualquier alumno que haga planes para después de la escuela y que necesite cambio de autobús necesitara arreglar su propia transportación. El autobús escolar es considerado como una extensión de los terrenos escolares. Todo reglamento de conducta que se aplica a la escuela, también se aplica al autobús. Cualquier acción del alumno para distraer al chofer de una operación segura causará que el alumno, pierda su privilegio de ir en el autobús. Tanto los padres de familia como los alumnos deben tener presente que nuestros choferes son responsables de la seguridad de entregar, sin riesgo alguno, a tan preciada "carga".

REGLAMENTO

Para la seguridad de todos, las reglas del autobús deben ser seguidas en todo momento.

- Llegue a tiempo, NUNCA correr hacia o desde el autobús. Llegué al menos 5 minutos antes del autobús.
 - Retroceda de la acera. No empujar o empujar mientras que en la parada del autobús o al embarcar o a partir. Espere la señal del conductor antes de cruzar. SIEMPRE de pie / cruzar por lo menos doce (12) desde el autobús.
 - NO traiga en el autobús recipientes de vidrio, globos, patinetas, murciélagos, bolas, animales vivos, insectos vivos o materiales de cualquier clase que puedan causar daño a otros estudiantes o distraer al conductor.
 - Los teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos no se pueden utilizar en el autobús.
 - Siga las instrucciones del conductor TODAS LAS VECES. El comportamiento irrespetuoso NO está permitido.
 - Todos los corredores DEBEN usar cinturones de seguridad en todo momento si el autobús está equipado. El autobús 1 tiene cinturones de seguridad y la ley requiere que se usen.
 - ¡ALOJESE EN SU ASIENTO! NO se ponga de pie o cambie de asiento mientras el autobús está en movimiento. Permanezca en su asiento, los pies en el piso, la cara hacia adelante y sentarse en posición vertical. No cambie los asientos sin el permiso del conductor. ¡EL CONDUCTOR ESTÁ AUTORIZADO PARA ASIGNAR LOS ASIENTOS!
 - Todos los pilotos DEBEN estar en silencio en los cruces de ferrocarril.
 - NUNCA se arrastran debajo de un autobús escolar.
 - NO gritar, gritar o usar blasfemias.
 - NO luches. Sin juegos. No molestar a los demás.
 - NO coma, beba, mastique chicle o basura en el autobús.
 - Mantenga todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
 - NO traiga tabaco, alcohol o armas en el autobús.
 - NO desfigurar el autobús de ninguna manera (incluyendo escribir, cortar o pegar piensa en asientos o paredes).
 - ¡LOS PADRES SERÁN CARGADOS POR DAÑOS!
 - Por razones de seguridad, las muletas se permiten SOLAMENTE si el jinete puede subir y salir del autobús SIN uso de las muletas.
 - Todos los estudiantes deben mostrar su pase de autobús antes de entrar en el autobús.
- Los estudiantes que violen cualquiera de las reglas del autobús estarán sujetos a las siguientes acciones:

1. Advertencia verbal

2. Cita escrita con la copia enviada a casa a los padres / guardián (es) para firmar
3. Tres (3) días de suspensión - padre (s) / tutor (es) contactado (s)
4. Diez (10) días de suspensión - padres / tutores contactados
5. Terminación - no hay transporte para el resto del año

Los estudiantes pueden recibir suspensión inmediata o terminación del autobús, dependiendo de la severidad de las acciones del estudiante.

ADVERTENCIA:

En el evento de que exista una interrupción o violación severa al reglamento, el chofer y el administrador podrán omitir las Consecuencias 1, 2, y 3 e ir directamente a la Consecuencia 4, tomando cualquier acción necesaria para asegurar que el autobús es operado de una manera segura. La acción inmediata podrá incluir:

1. Detener el autobús hasta que la interrupción termine.
2. Llamar al despachador o a un oficial representante de la ley para que remueva a los alumnos.
3. Regresar a la escuela y colocar al alumno ofensivo en detención hasta que el padre pase a recogerlo.
4. Regresar a la escuela para pedir ayuda administrativa.
5. Suspensión de la escuela.

La distracción del chofer del autobús pone en peligro a todos los pasajeros incluyendo al chofer. Como la seguridad de la transportación es un compromiso que compartimos igualmente entre el hogar y la escuela, se exhorta a los padres que continúen ayudando a la escuela revisando el comportamiento en el autobús con sus hijos ya que no se les requiere a los distritos escolares proporcionar el transporte. Ir transportado en el autobús escolar en el Distrito Escolar de Jefferson es un privilegio, y no un derecho.

En el 2002 el Distrito Escolar de Jefferson empezó a cobrar a las familias una cuota para el transporte de los alumnos. Los pases del autobús deben ser comprados antes de hacer uso del sistema de transportación. Para obtener un pase para el autobús para su hijo, favor de llenar la Solicitud del Pase para el Autobús, que se incluye en el paquete de principio de año o está disponible en la oficina de cada escuela. Se incluyen los detalles de las cuotas actuales y pagos opcionales

PROCEDIMIENTOS DEL AUTOBÚS PARA LOS DEL JARDÍN INFANTIL

Les pedimos a los padres estar en la parada del autobús antes de que este llegue para recibir a su hijo. El horario puede cambiar dado a los trenes, temperatura, etc. Si alguien que no sean ustedes, va a estar en la parada para recibir a su hijo, la oficina debe tener a la brevedad posible, una nota firmada por ustedes dándonos permiso de dejar a su hijo con esa persona. Si no hubiera nadie en la parada para recibir a su hijo, se le regresará a la escuela al final de la ruta y su hijo los estará esperando para que lo recojan. Si esto sucede, se le dará al alumno un reporte de citación y el reglamento sobre lo anterior se aplicará. ¡El alumno también podrá perder su privilegio del autobús!

PROCEDIMIENTOS PARA SUBIRSE/BAJARSE DEL AUTOBÚS

TODOS los alumnos serán escoltados o supervisados por los maestros cuando caminen hacia el área para subirse y bajarse del autobús al final del día de clases. Los maestros dividirán su clase en la debida forma para que los alumnos puedan ser llevados rápidamente al área apropiada. Se les recuerda a los padres de familia que los alumnos únicamente pueden subirse o bajarse en su parada asignada.

PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA DE DISCIPLINA DEL DISTRITO DE JEFFERSON

El Consejo de Administración y el Personal Docente creen que:

- Es muy importante suponer que los alumnos sigan el reglamento y lineamientos establecidos para el salón de clase y el área de juegos.
- Es muy importante que los alumnos respeten la autoridad, con la meta del mutuo respeto y comprensión, antes que del miedo.
- Los alumnos deben reconocer y respetar la dignidad, seguridad y mérito de los demás y su propiedad personal.
- Nuestro máximo objetivo deberá ser el de desarrollar un potente sentido del valor personal, la autodisciplina y el respeto por sus derechos, sentimientos y la seguridad de los demás.
- La acción de hacer valer la disciplina deberá ser justa, firme y consistente.

PRINCIPIOS DE LA DISCIPLINA

Nuestras Expectativas para cada alumno son:

- Respetuosos
- Responsables y preparados para la clase
- Desarrollen su autoestima
- Desarrollen su autodisciplina
- Desarrollen aptitudes de cómo resolver problemas y tomar sus propias decisiones
- Desarrollo del empeño en aprender y cooperar con otros en el salón de clase y en el área de juegos

REGLAMENTO ESCOLAR

Los reglamentos escolares existen para propósitos de preservar una atmósfera de aprendizaje y protegiendo los derechos y seguridad de todo individuo. Cualquier miembro del personal docente podrá dar citaciones a los alumnos que violen los reglamentos escolares después de haber sido amonestados. Estos reglamentos se aplican a toda actividad escolar ya sea que ocurra antes, durante o después de las horas de clases.

El reglamento a seguir es:

• EN TODO MOMENTO LOS ALUMNOS SERÁN CORTESES Y RESPETUOSOS CON TODAS LAS PERSONAS QUE ESTÁN A CARGO.

- Todo alumno tiene el derecho de aprender, por lo tanto los alumnos deberán ser corteses con los demás y no interrumpir las actividades de aprendizaje de los demás (Ejemplos: No interrumpir las clases, interferir en juegos, “metiéndose” en medio de la fila ya formada, gritando en la cafetería o en los pasillos.)
- Los alumnos en todo momento, usarán sólo el lenguaje y gestos apropiados. Palabras obscenas o profanidades son inaceptables.
- En todo momento los alumnos deben de actuar de manera segura para sí mismo y para los demás. No se permiten las peleas, hostigamiento, corriendo tras otros, el tiranizar/acoso cibernético intimidando y amenazando a otros.
- Los alumnos tienen que respetar los derechos y propiedad de los demás. (Ejemplos: a los alumnos no se les permite dañar propiedad ajena, salirse de la escuela durante horas de clase, o jugar cerca de las rejillas de bicicletas.
- Se les pide a los alumnos que caminen en todo momento en los pasillos, las rampas, el área de juegos y en las banquetas.
- Únicamente podrán jugar o aventar las pelotas suaves. No podrán aventar piedras u otros objetos duros. No están permitidas las pelotas duras como las de fútbol soccer o fútbol americano en el área de juegos.
- Los alumnos deben respetar la propiedad escolar. (Ejemplos: No se deberá escribir en las paredes o escritorios; los libros deben de cuidarse y estar en todo momento forrados; no malgasten sus artículos como lápices, plumas, gomas etc.; deberán respetar los asientos del autobús.)
- Los alumnos deberán comportarse en la cafetería de manera apropiada y con buenos modales de mesa; entrar callada y ordenadamente; comer en las áreas asignadas. No se permiten gritos o aventar comida.
- Respeten el privilegio del uso de la biblioteca. No está permitido correr o hablar en voz alta. Los libros deben de cuidarse apropiadamente. La pérdida o daño a los libros resultará en el cargo de una cuota de reemplazo de reparación.
- Los alumnos deberán jugar en el área de juegos en donde hay supervisión. No pueden jugar en los baños, pasillos, frente a la escuela, o en los salones de clase
- No se permite a los alumnos traer a la escuela dulces, chicle, bebidas gaseosas, bebidas vigorizantes, bebidas con cafeína, y juguetes.
- No están permitidos los aparatos electrónicos personales con excepción de una calculadora; incluyendo pero sin limitarse a radios, lector de CD, iPods, MP3, TV/DVD portátil, cámaras digitales, juegos de video, y cualquier otra nueva tecnología que surja.
- La Norma del Distrito Escolar de Jefferson 5131.71, Aparatos Electrónicos de Transmisión, el reglamento define lo relacionado a cuando un alumno está en posesión de un teléfono celular u otros aparatos electrónicos de transmisión. Se ha incluido en el apéndice de este manual una copia de la Norma del Consejo de Administración 5131.71.
- Los alumnos que caminan á/de escuela Jefferson deberán tener un permiso por escrito en el expediente de la oficina escolar. Este permiso será únicamente otorgado si al caminar a la escuela NO involucra cruzar calles. (La excepción para cruzar calles cuando un alumno camina es para los 6º a 8º grados. Aún así, el permiso de los padres es requerido). Ningún alumno puede salir del terreno escolar antes, durante o después de la escuela para ir a Jimmy’s o Four Corners a menos de que vayan acompañados de su padre/tutor.
- Los alumnos deben cumplir con todo el reglamento del gimnasio:
 - a. Ningún alumno deberá estar en el gimnasio o salón de clase sin la presencia de un miembro del personal docente.

- b. No se permiten botellas de vidrio en los terrenos escolares.
- c. Se espera que las normas de cortesía se sigan en las asambleas.
- d. El escenario de actuación está restringido para actuaciones específicas de clase.

- **No se toleran las peleas en la escuela.** En el caso de una disputa, el director o designado investigará el incidente y asignará la acción disciplinaria apropiada, la cual pueda incluir suspensión.
- No deberá traerse a la escuela equipo o juguetes personales, tales como radios, juegos electrónicos, patines, y patinetas. La matatena, canicas, reatas, pelotas de tenis, pelota “nerf” y manoplas con su nombre marcado son artículos aceptados que pueden traer de su hogar. El alumno asume, y no la escuela, la responsabilidad de estos artículos personales si se pierden o los roban.
- No se permiten armas o réplicas de las mismas. Estos incluyen, pero no se limitan a pistolas, cuchillos/navajas, pistolas de agua, o cualquier objeto que se parezca a un arma. La posesión de un cuchillo/navaja resultará en una recomendación para la expulsión.
- El uso de cualquier equipo de computación del Distrito Escolar de Jefferson es un privilegio por lo que todos los usuarios aceptan la responsabilidad. La conducta inapropiada en el uso de este equipo incluye, pero sin limitarse a:
 - a. Daño, vandalismo o robo del equipo
 - b. Robo, piratería de material con derechos de autor, o alteración de programas para computadora
 - c. Uso de sistemas para transmitir virus o por medio de las computadoras
 - d. Tener acceso, comunicando o imprimiendo información la cual es considerada de naturaleza inapropiada por el personal escolar
 - e. Plagio
 - f. Cualquier conducta en violación al reglamento incluyendo acceso sin permiso al Internet.

Los miembros del personal docente del Distrito Escolar de Jefferson determinarán cuál es el uso apropiado/inapropiado del equipo de computación. Cualquier alumno involucrado en el uso inapropiado del equipo de computación será referido al Director para una acción disciplinaria y podrá perder sus privilegios de acceso a cualquier o todo equipo de computación por el resto del año escolar. Además, los padres serán responsables por los daños a cualquier equipo de computación del Distrito Escolar de Jefferson incurridos durante el curso de una acción inapropiada por el alumno.

DELINEAMIENTOS DEL CÓDIGO DE VESTIR

Jefferson Distrito se caracteriza por la aparición destacada de sus estudiantes. El uso de modas extremas no es propicio para un ambiente educativo de calidad y no tiene lugar en el Distrito Escolar de Jefferson. En consonancia con esta filosofía de buen gusto y estilo, las siguientes reglas se aplican a todas las actividades escolares regulares:

1. La ropa debe estar en buenas condiciones y reflejan el gusto modesto.
2. Los estudiantes deben venir a la escuela vestidos para el aprendizaje y para la reproducción.
 - a. Las camisas no se les permite ser de corte bajo, sin tirantes, del hombro, camiseta sin mangas o sin respaldo. Camisetas sin mangas deben tener una correa que es igual o superior a cuatro de los dedos del estudiante. Todas las camisas deben ser lo suficientemente largo (sin tener que ser retirado en su lugar) para que pudieran estar por dentro (y sería realista siguen metidos en) si es necesario. Esta regla se aplica sin importar el cambio de clima durante los meses más cálidos.
 - b. Todos los pantalones, shorts, faldas y vestidos deben tener una longitud y tamaño adecuado para que no se exponga posterior o ropa interior del estudiante. Pantalones, shorts, faldas y vestidos no podrán ser ajustados o más cortos que los dedos extendidos del estudiante. Pantalones de pijama no están permitidos a excepción de días de espíritu designados. Polainas y pantalones de yoga se permiten con una prenda sobre que es la longitud de la punta del dedo. Los pantalones deben quedar en la cintura y no deben ser más de un tamaño demasiado grande, la flacidez no está permitida. Pantalones, pantalones cortos y faldas deben estar libres de agujeros por encima de las yemas de los dedos extendidos.
 - c. Los estudiantes deben usar zapatos que les permitan correr y jugar. Todo el calzado debe tener correas o lomos cerrados. Fracaso fracasos y zapatillas no están permitidas.
 - d. A los estudiantes no se les permite usar gorras de béisbol, sombreros, gorros tejidos, vísceras, y capuchas en la clase, asambleas, o en cualquier función de la escuela de interior. Aire libre, sombreros deben usarse mirando hacia el frente.

3. Todas las prendas de vestir, joyas, mochilas y otros artículos personales deben estar libres de escritura, fotos y / o otra insignia que son crudo, relacionados vulgar, profano, sexualmente sugerente, pandillas, o representan la desnudez, o armas. Además, la ropa o artículos personales no deberán presentar referencias de drogas, alcohol o tabaco, o abogar por el prejuicio racial, étnico o religioso.

4. Cualquier ropa o accesorio que pueda ser considerado, es decir, billeteras peligrosas con cadenas, botas de acero dedos de los pies, los artículos con puntas o clavos, y las correas desgastadas largas son inaceptables.

5. Se prohíbe cualquier ropa que pueda ser perjudicial para el ambiente escolar o considerado ofensivo por el personal escolar.

Los estudiantes que se consideran en violación del Código de Vestimenta del Distrito Escolar de Jefferson se remitirán al director o la persona designada.

a. Primera ofensa: El padre / tutor del estudiante será contactado y se le puede pedir una reunión con personal de la escuela. Se requerirá que el estudiante use ropa prestada o llamar a casa para cambiarse de ropa.

b. Segunda ofensa: El padre / tutor del estudiante será contactado y se le puede pedir una reunión con personal de la escuela. Se requerirá que el estudiante use ropa prestada o llamar a casa para cambiarse de ropa. El estudiante se le asignará la detención como determina apropiado por el director o la persona designada.

c. Tercera ofensa: El padre / tutor del estudiante será contactado y se le puede pedir una reunión con personal de la escuela. Se requerirá que el estudiante use ropa prestada o llamar a casa para cambiarse de ropa. El director o la persona designada deberán asignar al estudiante de diez horas de servicio a la comunidad a realizar dentro de los treinta días naturales.

d. Delitos Cuarta y subsecuentes: El estudiante será suspendido por un período de 1-5 días según lo determinado por el director o la persona designada.

(Las revisiones Política Junta Pendiente de aprobación el 18 de agosto de 2015)

Con el fin de desalentar la influencia de las pandillas y ropa relacionada con pandillas, no autorizada Ropa de Grupo está prohibida y se aplicarán las siguientes reglas:

1. Joyería, accesorios, cuadernos o manera de arreglarse (incluyendo cortes de pelo), que en virtud de su color, arreglo, marca o cualquier otro atributo denota la pertenencia a un grupo no autorizado o grupo está prohibido.

2. La ropa o prendas de vestir (incluyendo, pero no limitado a, guantes, pañuelos, cintas de zapatos, pulseras, sombreros, cuerdas de seguridad, cinturones, joyas) en relación con los grupos no autorizados que pueden provocar otros actos de violencia están prohibidas.

3. Hebillas con iniciales o cinturones web rojo, azul o marrón, cinturones colgando de los pantalones están prohibidos.

4. Guantes, toallas, ligas u otros artículos que cuelgan de los bolsillos del pantalón trasero o del cinturón están prohibidos. Los estudiantes no pueden usar una pierna del pantalón enrollado.

5. Está prohibida prendas excesivas (2 o más) de un color predominante que simbolizan ropa de un grupo no autorizado.

Debido a que los símbolos están en constante cambio, las definiciones de ropa grupo no autorizado pueden ser revisados y actualizados cada vez que la información relacionada es recibida por los administradores y / o comité de seguridad escolar. Si se determina que un estudiante ha violado el código de vestimenta con el uso de colores de grupo no autorizadas, él / ella se prohibió el uso de colores específicos o cualquier ropa relacionada grupo no autorizado.

Las siguientes consecuencias serán implementadas por una violación de cualquiera de los anteriores:

a. Primera Ofensa: Los padres / tutores de contactos. Estudiante enviado a casa para cambiarse de ropa o provistos de ropa alternativa, Confiscación de no autorizado de accesorios de joyería relacionada grupo, cuaderno etc. Posible suspensión de 1-5 días.

b. Segunda Ofensa: Conferencia con los padres / tutores y 1-5 días de suspensión.

c. Tercera Ofensa: Los padres / tutores de contactos. Un mínimo de cinco (5) días de suspensión Informe a la agencia de aplicación de la ley.

d. Cuarta y subsecuentes ofensas: Padre / tutor de contacto. Un mínimo de cinco (5) días de suspensión y recomendación para expulsión. Informe a la agencia del orden público.

Ningún grado de un estudiante que participa en una clase de educación física se verá afectado negativamente si el estudiante no usa ropa de educación física estandarizada debido a circunstancias ajenas a la voluntad del estudiante (Ed Código 49066).

El director, personal, estudiantes y padres / tutores en cada escuela pueden establecer vestimenta y aseo personal para los momentos en los que los estudiantes participan en actividades escolares extracurriculares especiales u otros. Los estudiantes que participan en una organización juvenil reconocida a nivel nacional estarán autorizados a usar uniformes de organización en los días cuando la organización tenga una reunión programada. (Ed Código 35183).

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE PANDILLAS

Reglamento Administrativo 5136 del Distrito Escolar de Jefferson

Para poder mantener a las escuelas del distrito libres de la influencia dañina de cualquier grupo o pandilla, las cuales exhiben el uso de drogas, violencia o comportamiento disruptivo, el personal docente tomará las siguientes medidas:

1. Los directores incorporarán los siguientes delineamientos en sus procedimientos sobre disciplina dentro de su escuela correspondiente, y se incluirán en forma de esbozo en el manual para alumnos/padres. El director o su designado deberán ser responsables por la interpretación y aplicación de estas provisiones. Además, el director y su designado deberán, como parte del proceso de implementación evaluar y determinar el grado de afiliación en una pandilla de cualquier alumno involucrado en actividades que caigan bajo estos delineamientos y usarán esa determinación cuando se decida la acción disciplinaria apropiada.
 - A. Iniciaciones relacionadas con Pandillas, Novatadas, Intimidaciones o Actividades Relacionadas.

Se prohíbe individual o actividad de un grupo que cause, conspire en causar, o amenace causar mal físico a una persona, daño físico, intimidación, degradación personal o vergüenza.

 - * Primer ofensa *Mínimo:* 3-5 días de suspensión. *Máximo:* expulsión.

Deberá hacerse una determinación del grado de afiliación en la pandilla. Si se identifica como miembro de una pandilla deberá hacerse una recomendación de expulsión. Se requiere una conferencia con los padres.
 - * Segunda ofensa *Mínimo:* 5 días de suspensión. *Máximo:* expulsión.

Deberá hacerse una determinación del grado de afiliación en la pandilla. Se requiere una conferencia con los padres.
 - * Tercer ofensa *Mínimo:* 5 días de suspensión y recomendación obligatoria para expulsión. Se requiere una conferencia con los padres. El administrador de la escuela podrá considerar la recomendación para transferirlo a un programa alternativo.
 - B. Parafernalia relacionada con pandillas, Grafitos o Gestos

Se prohíbe usar, cargar, escribir grafito pandilleril en propiedad escolar o del distrito, o mostrar parafernalia pandilleril o portar cualquier objeto de graffiti relacionado con pandillas, o hacer gestos que simbolizan membresía o afiliación a pandillas.

 - * Primer ofensa *Mínimo:* 1-5 días de suspensión. *Máximo:* expulsión.

Deberá hacerse una determinación del grado de afiliación en la pandilla. Si se identifica como miembro de una pandilla deberá hacerse una recomendación de expulsión. Confiscación de los artículos involucrados. Se requiere una conferencia con los padres.
 - * Segunda ofensa *Mínimo:* 3-5 días de suspensión. *Máximo:* expulsión.

Si se ha identificado como un miembro pandilleril, deberá hacerse una recomendación para expulsión. Confiscación de los artículos involucrados. Se requiere una conferencia con los padres.
 - * Tercer ofensa *Mínimo:* 5 días de suspensión y recomendación obligatoria para expulsión. Confiscación de los artículos involucrados. Se requiere una conferencia con los padres.

DERECHOS LEGALES Y OBLIGACIONES

Responsabilidades de los Padres

- Visitar la escuela periódicamente para participar en conferencias con maestros, consejeros, o administradores con respecto al estado académico y comportamiento de sus hijos.
- Proporcionar la acción sostenedora estando seguros que sus hijos duermen lo suficiente, tienen la adecuada nutrición y la ropa apropiada antes de venir a la escuela.
- Mantener consistente y adecuada supervisión de sus hijos y aprobar y apoyar las consecuencias razonables que el personal docente aplique.
- Cooperar con la escuela en hacer mejoras diseñadas en aumentar el programa educativo ofrecido a los alumnos.
- Proporcionar a la escuela la información actual con respecto a su dirección legal, teléfono, datos médicos, y otros factores los cuales puedan ayudar a la escuela a servir a sus hijos.
- Familiarizarse con las normas del Distrito y las reglas y lineamientos de la escuela.

Derechos de los Maestros

- Contar con y recibir la atención, esfuerzo y participación de los alumnos que asisten a sus clases.
- Tener el apoyo de los padres y de la administración al imponer las reglas formuladas para proporcionar un ambiente óptimo de aprendizaje.
- Disfrutar el mismo nivel de respeto y de tratamiento cortés acordado individual y colectivamente por los miembros de la clase.
- Esperar que los alumnos se comporten responsablemente en clase, permitiendo a otros trabajar en un ambiente que sea conducente al aprendizaje.

Responsabilidades de los Maestros

- Considerar el valor personal individual de cada alumno como un ser humano único y lo importante que es.
- Equipar a cada alumno con el conocimiento, las habilidades, las actitudes, y los valores requeridos para vivir exitosamente.
- Tener alumnos responsables por sus acciones en todo momento.
- Valorar objetivamente ideas, opiniones, y expresiones diversas y tratarlas de una manera equilibrada e imparcial.
- Mantener a los padres de familia y a los alumnos informados con reportes oportunos y periódicos, incluyendo todos los datos pertinentes relacionados a las experiencias académicas y de comportamiento del alumno.
- Iniciar e imponer las reglas individuales de clase consistentes con las Normas de la escuela y el Distrito.

Derechos de los Administradores

- Iniciar tales medidas de disciplina que al necesitar establezcan y mantengan un ambiente en el que el aprendizaje óptimo, la seguridad y las condiciones efectivas de la enseñanza prevalezcan.
- Hacer las decisiones en todos los asuntos que enfrentan las escuelas, principalmente basadas en lo que es mejor para los alumnos.
- Tener alumnos responsables de su comportamiento para tomar así una pronta y apropiada acción hacia los que son culpables de infracciones.
- Contar con que todos los empleados de la escuela reconozcan y cumplan su papel con respecto a la seguridad del terreno escolar.

Responsabilidades de los Administradores

- Proporcionar el liderazgo que establezca, favorezca, y promueva la buena y efectiva enseñanza
- Establecer, publicar, y reforzar el reglamento escolar que facilite el aprendizaje efectivo y promueva actitudes y hábitos de buena ciudadanía entre los alumnos.
- Solicitar ayuda de servicios de apoyo de la comunidad y los recursos para los casos en donde los alumnos y las familias son determinadas en riesgo.
- Hacer un esfuerzo decidido para estar al tanto de las expresiones de preocupación de los alumnos/personal docente/padres de familia/comunidad para así reaccionar con sensibilidad hacia ellos.

SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA

SUSPENSIÓN: Un alumno puede ser removido del salón por un administrador o maestro por razones disciplinarias. Un director podrá suspenderlo hasta por cinco días, mientras que un maestro podrá suspenderlo por el resto del día en que ocurrió el mal comportamiento y también el día siguiente. Lo más pronto posible el maestro/a pedirá al padre/tutor del alumno que asista a una junta de padres/maestros con respecto a la suspensión. Si no se puede acudir en persona, podrá sustituirse con una conferencia telefónica. Un administrador escolar deberá asistir a la conferencia si es que el maestro o el padre/tutor lo soliciten. El alumno no podrá regresar a clases durante el período de suspensión sin el acuerdo del maestro y el director. Un alumno suspendido de la clase no podrá ser colocado en otra clase regular durante el período de suspensión. Una suspensión podrá extenderse bajo ciertas condiciones, como cuando una audiencia sobre una expulsión esté pendiente. (E.C. 48925; E.C. 48911)

NOTA: En las consecuencias para alumnos de Educación Especial deberá tenerse en cuenta el IEP del alumno (Plan de Educación Individualizado).

- (EC 48900) Ningún alumno deberá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos listados a menos que ese acto esté relacionado con una actividad o asistencia escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que estén enumerados en esta sección y relacionados con actividad o asistencia escolar, que pueda ocurrir en cualquier momento, incluyendo pero sin limitarse a, cualquiera de los siguientes:

- A. Mientras está en terrenos escolares;
- B. Mientras va o viene de la escuela;
- C. Durante el almuerzo, ya sea dentro o fuera del terreno escolar;

D. Durante o mientras va o viene de una actividad auspiciada por la escuela

- Una acción disciplinaria se llevará a cabo si el comportamiento de un alumno es por interrupción al proceso de enseñanza o causa un peligro a personas o propiedad privada aun cuando la ofensa no es definida por el reglamento escolar básico del distrito.

RAZONES PARA SUSPENSION Y EXPULSION: Sección 48900 del Código de Educación de California.

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar lesión a otra persona.
(2) Intencionalmente usó fuerza o violencia en contra de otra persona, exceptuando en defensa propia.
- (b) Poseedor, vendió o proporcionó de alguna otra manera cualquier arma de fuego, navaja, explosivos o cualquier otro objeto peligroso a menos, en el caso de posesión de cualquiera de estos objetos, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de un empleado escolar certificado, que sea acordado por el director o designado.
- (c) Ilegalmente poseedor, usó, vendió o proporcionó de alguna manera, o estuvo bajo influencia de, cualquier sustancia controlada como se define en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier clase.
- (d) Ilegalmente ofreció, arregló o negoció vender cualquier sustancia controlada como se define en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier clase y luego ya sea vendida, entregada o de cualquier otra manera proporcionada a cualquier persona otro líquido, sustancia o material representando(la) como material de sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier clase.
- (e) Cometió robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o a propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h). Poseedor o usó tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero sin limitarse a, cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes para mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe a cualquier alumno su uso o posesión de los productos.
- (i) Cometió un acto obsceno o participó en el uso habitual de profanidades o vulgaridades.
- (j) Ilegalmente ofreció, arregló o negoció vender cualquier droga parafernalia, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salubridad y Seguridad.
- (k)(1) Interrumpió actividades escolares o de otra manera de su propia voluntad desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares o algún otro personal participando en el desempeño de su trabajo.
- (k) (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, el alumno matriculado en kindergarten o cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos enumerados en esta subdivisión y esta subdivisión no constituirá motivo para un alumno
Matriculados en el jardín de infantes o en los grados 1 al 12, inclusive, para ser recomendados para la expulsión. Este párrafo dejará de funcionar el 1 de julio de 2018, a menos que una ley promulgada posteriormente que entre en vigor antes del 1 de julio de 2018, elimine o amplíe esa fecha.
- (l). A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada.
- (m) Poseedor de arma de fuego imitación. Cómo es usada en esta sección, "imitación de arma de fuego" quiere decir que es una réplica que sea sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente y que conduce a una persona a deducir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió agresión como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno que es testigo quejoso o testigo en un procedimiento disciplinario escolar para propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o vengarse por ser el alumno un testigo, o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, vender, negociar o vender la droga por prescripción Soma.
- (q) Enganche en, o intento a comprometerse en, novatada. Para los efectos de esta Subdivisión, y novatada; significa un método de iniciación o reiniciación en una organización de los alumnos o el cuerpo, o no la organización o el cuerpo es oficialmente reconocido por una institución educativa, que puede causar graves lesiones corporales o degradación personal o vergüenza resultantes en la integridad física o mental a un alumno antiguo, actual o futuro. A fines de esta Subdivisión, y novatada; no incluye eventos atléticos o eventos sancionados de escuela.
- r) participan en un acto de intimidación, incluyendo, pero no se limita a, la intimidación cometidos por medio de un acto electrónico, como se define en subdivisiones. (f) y (g) de la sección 32261, dirigidos específicamente a un personal alumno o escuela.
- (R) Se involucró en un acto de intimidación. Para los fines de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o penetrante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o se puede predecir razonablemente que tiene el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner un alumno razonable o un alumno con temor de daño a la persona o propiedad del alumno o de los alumnos.
- (B) Provocar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
- (C) Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.
- (D) Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su habilidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela.
- (2) (A) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, O pager, de una comunicación, incluyendo pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (I) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
- (ii) Un mensaje en la red social del sitio Web de Internet, incluyendo pero no limitado a:
- (I) Publicar o crear una página de grabación. "Página de grabación" significa un sitio Web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
- (II) Crear una personificación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa a sabiendas y sin consentimiento suplantar a un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno razonablemente creería, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue suplantado.
- (III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso", un perfil de una pupila ficticia o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real distinto del alumno que creó el perfil falso.
- (iii) Un acto de intimidación cibernética sexual
- (I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor de edad, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
- (II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el apartado (A), un acto electrónico no constituirá una conducta omnipresente únicamente por el hecho de que se ha transmitido en Internet o está actualmente publicado en Internet.
- (3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno de necesidades excepcionales, que ejerce un promedio de cuidado, destreza y juicio en la conducta de una persona de su edad, o de una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

(s) un alumno no deberá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección, a menos que ese acto está relacionado con actividad de la escuela o la asistencia escolar que ocurren dentro de una escuela bajo la jurisdicción de la superintendente del distrito escolar o principal o que ocurren dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que se enumeran en esta sección y relacionados con la actividad de la escuela o asistencia a la que se producen en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes: (1) Mientras está en terrenos escolares; (2) Mientras va o viene de la escuela; (3). Durante el almuerzo, ya sea dentro o fuera del terreno escolar; (4). Durante o mientras va o viene de una actividad auspiciada por la escuela

(t) El alumno que sea cómplice, tal como se define en la Sección 31 del Código Penal, el causar o intentar causar daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, de conformidad con la presente sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por un corte juvenil de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales o graves lesiones corporales será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no está limitado a, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para que el estudiante sea disciplinado debajo de esta sección el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a, consejería y un programa de manejo de la ira, para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección 48900.5.

(w) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión de un estudiante que se ausente sin justificación, que llega tarde, o ausente de las actividades escolares.

48900.2 Un alumno en cualquiera del 4º al 12º grado, inclusive, podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno esté inscrito determine que el alumno ha cometido un acoso sexual como se define en la Sección 212.5. La conducta descrita en la Sección 212.5 deberá ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima que sea suficientemente severa o persuasiva a tener un impacto negativo sobre aprovechamiento académico del individuo o crear un ambiente de intimidación hostil, o un medio ambiente ofensivo de educación.

48900.3 Un alumno en cualquiera del 4º al 12º grado, podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno esté inscrito determine que el alumno ha causado, intentó causar, amenazó causar, o participó en un acto de, violencia hostil, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

48900.4 Un alumno en cualquiera del 4º al 12º grado, podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno esté inscrito determine que el alumno se ha intencionalmente involucrado en acoso, amenazas o intimidación, directa en contra de un alumno o grupo de alumnos, lo que es suficientemente severo o persuasivo para tener el actual y razonable efecto esperado de interrumpir el trabajo de clase, creando desorden mayor, e invadiendo los derechos del alumno o grupo de alumnos creando un ambiente de intimidación o escolar hostil.

48900.7 Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela de donde el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha cometido una amenaza terrorista contra propiedad de la escuela u oficiales de la escuela o los dos.

48903(a) Exceptuando lo estipulado en la subdivisión (g) de la Sección 48911 y la Sección 48912, el total de días por el cual un alumno podrá ser suspendido de la escuela no excederá a 20 días durante el año escolar, a menos de que sea para finalidades de ajuste, un alumno que está inscrito o transferido a otra escuela regular, escuela de oportunidad o clase, o escuela de continuación de su educación o clase, en cuyo caso el total de días escolares por los que el alumno pueda ser suspendido no sobrepase a los días en cualquier año escolar. Un alumno podrá ser recomendado para expulsión por el director o superintendente escolar si el número de días de la suspensión exceda a 20 días. La decisión de expulsar deberá basarse en la decisión de uno o ambos de los siguientes: (1) que otros medios de corrección no hayan sido razonables o que hayan fracasado repetidamente para originar una buena conducta, (2) dado a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno cause un continuo peligro a la seguridad física del alumno o de otros.

EXPULSIÓN DE LA ESCUELA

El Consejo Regulador tiene la autoridad de expulsar a un alumno por serias y/o repetidas ofensas. Tanto el alumno como sus padres/tutores reciben aviso y se les informa de sus derechos. Las audiencias de expulsión son de naturaleza formal y legal. En algunos casos en donde el director o superintendente encuentre que la expulsión es inapropiada, dado a las circunstancias particulares, deberá someterse un reporte por escrito al consejo regulador. Este reporte deberá identificar el incidente y las razones por las cuales la expulsión no es recomendable. (EC 48925 and EC 48915)

CAUCES DE RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA PARA EXPULSIÓN

A menos que el director o el Superintendente encuentran que la expulsión es inapropiada debido a circunstancias particulares, el director, el Superintendente o la persona designada deberá recomendar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela razones, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no deben recomendarse en las circunstancias de que un medios alternativos de corrección podrían resolver la situación: 48915 (a) (1)

A. CAUSADO SERIAS LESIONES FÍSICAS a otra persona, exceptuando en defensa propia. (EC 48900, subdivisión 1 (a))

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para la expulsión, y notificación a los oficiales del orden público.

B. POSESIÓN, VENTA O PROPORCIONAR CUALQUIER ARMA DE FUEGO, NAVAJA, EXPLOSIVOS O CUALQUIER OTRO OBJETO PELIGROSO, a menos de que en el caso de posesión de cualquiera de estos objetos, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de un empleado escolar certificado, y en lo cual concurre con el director o el director designado. (EC 48900, subdivisión (b))

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a los oficiales del orden público.

C. PROPORCIONÓ O VENDIÓ SUSTANCIA CONTROLADA (como se define en la Sección 11053 del Código de Salubridad y Seguridad.), una bebida alcohólica, o un intoxican té de cualquier clase. (EC 48900, subdivisión (c))

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a los oficiales del orden público.

D. OFRECIÓ, ARREGLO O NEGOCIO VENDER CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA (como se define en la Sección 11053 del Código de Salubridad y Seguridad), una bebida alcohólica o un intoxican té de cualquier clase, y luego ya sea vendida, entregada o de cualquier otra manera proporcionada otro líquido sustancia o material representando como material de sustancia controlada, alcohólica o intoxican té (EC 48900, subdivisión (d))

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a los oficiales del orden público.

E. COMETER ROBO O EXTORSIÓN. (EC 48915 y EC 48900, subdivisión (e))

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a los oficiales del orden público.

F. ASALTO O AGRESIÓN A PERSONAL ESCOLAR (Código Penal Sección 240, 24210; EC 48900, subdivisión)

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a los oficiales del orden público.

G. Un alumno podrá ser recomendado para la expulsión por el director o superintendente escolar si el número de días suspendido excede de 20. Una decisión de expulsar será basada en la decisión de uno o ambos de lo siguiente: (1) que otros medios de corrección no hayan sido razonables o que hayan fracasado repetidamente para originar la buena conducta (2) dado a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno cause un continuo peligro a la seguridad física del alumno o a otros.

CAUSAS PARA RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA DE EXPULSIÓN

A. con causar daño físico grave a otra persona, excepto en defensa propia.

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

B. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de ningún uso razonable para el alumno.

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

C. Posesión de cualquier sustancia controlada (mencionada en el Capítulo 2 del artículo 11053 de Salud y Código de Seguridad) para cualquiera de los siguientes: (i) La primera ofensa por posesión de no más de una onza

peso de marihuana,
que no sea cannabis concentrado, (ii) La posesión de un exceso de medicamentos de venta libre para uso del alumno para uso médico o medicamento recetado para el alumno por un médico.

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

D. robo o extorsión

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

E. ASALTO O BATERÍA EN CUALQUIER EMPLEADO DE LA ESCUELA (Código Penal Sección 240, 24210, EC 48900, una sección sub)

CONSECUENCIA: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

Un estudiante puede ser recomendado para expulsión por el director o superintendente de las escuelas si el número de días en suspensión supera los 20 días.

La decisión de expulsión se basa en la constatación de que uno o ambos de los siguientes: (1) otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente en la conducta apropiada (2) debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante u otros.

CAUSAS DE RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA Y EXPULSIÓN OBLIGATORIA

El director, el Superintendente o persona designada deberá recomendar al Consejo expulsar a cualquier estudiante que se encuentre en la escuela o en una actividad escolar fuera del terrenos de la escuela a ser: (Código de Educación 48915 (c))

1. Poseer, vender o de otra manera equipar un arma de fuego.
2. Blandiendo un cuchillo, según se define en el Código de Educación 48915 (g), a otra persona
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada que figura en el Capítulo 2 de la División 10 del Código de

Salud y

Seguridad 11053-11058

4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en el Código de Educación 48900 (n)
5. Poseer un explosivo.

Al encontrar que el alumno cometió cualquiera de los actos antes mencionados, el Consejo procederá a la expulsión del

Estudiante (código de Educación 48915)

DERECHO DE APELAR Y PROCEDIMIENTO LEGAL

SUSPENSIÓN

1. Una suspensión hecha por un director, director designado o el superintendente deberá ser precedida con una conferencia informal la cual sea conducida por el director o designado, entre el alumno y cuando sea posible, el maestro, supervisor, o empleado escolar que refiera al alumno al director. En la conferencia al alumno se le informará de la razón por la acción disciplinaria y la evidencia en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. (EC 48911, subdivisión b)

2. Un director o designado o el superintendente escolar podrá suspender a un alumno sin proporcionar a éste la oportunidad de una conferencia sólo si el director o designado establezca que una “determinación de emergencia” existe. Si a un alumno se le suspende sin el beneficio de una conferencia previa, tanto el padre como el alumno deberán ser notificados de los derechos del alumno de tener una conferencia, a los derechos del alumno a regresar a la escuela con el objeto de tener dicha conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de los dos (2) días escolares siguientes a menos de que el alumno desista de sus derechos o esté imposibilitado físicamente a asistir por cualquier razón, incluyendo pero sin limitarse a, encarcelamiento u hospitalización. La conferencia se llevará a cabo tan pronto el alumno esté físicamente capacitado para regresar a la escuela para la conferencia. (EC 48911, subdivisión c)

3. A la hora de la suspensión, un empleado escolar deberá hacer un razonable esfuerzo para ponerse en contacto con el padre/tutor del alumno ya sea personalmente o por teléfono, (EC 48911, subdivisión d)

4. Siempre que un alumno es suspendido de la escuela, el padre o tutor deberá ser notificado por escrito de la suspensión. El aviso deberá ser, hasta donde sea factible, en el primer idioma del padre/tutor del alumno. Por ley, el padre o tutor de cualquier alumno deberá contestar sin demora a cualquier petición de los oficiales escolares para asistir a una conferencia relacionada con la conducta de su hijo. (EC 48911, subdivisión d)

5. Si la suspensión es ordenada por el director o designado, el alumno o su padre o tutor tendrán el derecho de solicitar una junta con el superintendente designado. La junta deberá llevarse a cabo dentro de los tres (3) días escolares siguientes de la fecha en la que el director o designado la recibió. (EC 48914, subdivisión a)

6. Si la junta es solicitada y llevada a cabo de acuerdo con el EC Sección 48914, subdivisión a, el superintendente designado deberá dar una decisión dentro de los dos (2) días escolares siguientes. (EC 48914, subdivisión d)

Bajo las provisiones del Código de Educación 48914, el Distrito ha establecido los siguientes procedimientos para apelar una suspensión tomada por la escuela:

1. El estudiante o padre / guardián del estudiante puede apelar la suspensión. La apelación deberá ser presentada dentro de los diez (10) días de tiempo que la suspensión y / o otra acción disciplinaria ocurrió. Una reunión, si se solicita, debe celebrarse dentro de los tres (3) días escolares desde que el Director recibió la solicitud de la apelación. El Director tomará una decisión sobre la apelación dentro de dos (2) días escolares.

2. Si la apelación no se resuelve en la escuela por el director, el estudiante o el padre del estudiante / tutor puede apelar la suspensión al Superintendente o persona designada por el Superintendente. La apelación deberá ser presentada dentro de diez (10) días escolares a partir de la fecha en que el Principal haga su decisión. Una reunión, si se solicita, debe celebrarse dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del Superintendente o la persona designada por el Superintendente. El procedimiento será el siguiente:

a. El designado superintendente o el superintendente deberá determinar si había pruebas suficientes para encontrar que se produjo la supuesta violación, y si la pena era apropiado para la violación.

Segundo. El estudiante podrá designar un representante para que esté presente con él / ella en la reunión, pero el representante no actuará como asesor legal a menos que el distrito tenga un abogado presente para representar el distrito escolar.

. En la reunión, el Superintendente o la persona designada por el Superintendente revisará todos los documentos escritos en el caso; Y los padres o tutores y / o representante del estudiante se dirigen al Superintendente o al designado del Superintendente sobre la evidencia o la conveniencia de la pena.

. El Superintendente o la persona designada por el Superintendente tomarán una decisión dentro de los cinco (5) días escolares. Si el Superintendente o su designado determinan que no hubo violación, todos los registros y la documentación relativa a las actuaciones disciplinarias y la suspensión se destruirán inmediatamente y no hay información con respecto a la reunión se colocarán en el archivo permanente del estudiante. En el Superintendente o su designado determina que la pena impuesta no era apropiada para la violación, todos los registros y la documentación relativa a la suspensión y / u otras medidas disciplinarias deberá ser revisado para indicar sólo los hechos que llevaron a la sanción impuesta por el Superintendente o persona designada por el Superintendente.

EXPULSIÓN

1. En un caso cuando se ha estado procesando una expulsión, por el Consejo Regulador, el superintendente/ designado podrá extender la suspensión hasta que el Consejo Regulador haya hecho una decisión, basándose en que el superintendente o designado haya determinado que la presencia del alumno en la escuela donde está inscrito o en una escuela alternativa podría causar peligro a personas o a propiedad privada o una amenaza de interrupción del proceso de enseñanza. (EC 48911, subdivisión g)

2. El alumno y el padre/tutor tendrán derecho a una audiencia para determinar si el alumno deba ser expulsado. Una audiencia de expulsión deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha en que el director o el superintendente escolar determine que el alumno ha cometido cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900, a menos de que el alumno pida, por escrito, que la audiencia sea diferida. El alumno debe tener derecho a cuando menos un aplazamiento por un período no mayor de treinta (30) días hábiles de una audiencia de expulsión. En el evento de que el acatamiento del Consejo Regulador con los requerimientos anteriores sea impracticable, la audiencia de expulsión podrá retrasarse por buena causa hasta por cinco (5) días adicionales. Las razones por la extensión deberán ser parte del expediente a la hora de la audiencia. (EC 48918, subdivisión a)

3. La notificación por escrito de la audiencia deberá mandarse al alumno con cuando menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la audiencia. (EC 48918, subdivisión b)

4. El Consejo Regulador deberá conducir la audiencia de expulsión en sesión cerrada al público a menos de que el alumno o el padre o tutor del alumno pida por escrito, con cuando menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la audiencia, que ésta sea conducida en público. (EC 48918, subdivisión c, d)

5. La orden de expulsión y las causas deberán, por lo tanto ser apuntadas en el expediente oficial del alumno y deberán mandarse a cualquier escuela en la cual subsecuentemente se inscriba, al recibir la petición de la escuela en donde ha sido admitido. (EC 48918, subdivisión j)

6. Una decisión del Consejo Regulador de proceder a expulsar a un alumno deberá hacerse dentro de los diez (10) días siguientes de la conclusión de la audiencia, a menos de que el alumno solicite por escrito que la decisión de expulsar sea pospuesta. Si la audiencia es llevada a cabo por un panel administrativo, o si el Consejo Regulador del distrito no se reúne semanalmente, dicho Consejo Regulador deberá hacer la decisión con respecto a la expulsión del alumno dentro de los 40 días hábiles después de la fecha de haber removido al alumno de su escuela de asistencia por el incidente del cual la recomendación para la expulsión se ha hecho por el director o el superintendente, a menos de que el alumno solicite por escrito, que la decisión sea pospuesta.

7. La notificación por escrito de cualquier decisión del Consejo Regulador de expulsar al alumno o suspender la ejecución de una orden de expulsión durante un periodo de prueba deberá mandarse por correo al alumno o a su padre o tutor usando el método de correo con “comprobante de entrega”. El escrito deberá incluir una notificación del derecho de apelar la expulsión al consejo de educación del condado. (EC 48918, subdivisión j)

AVISO DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PARA LOS PADRES DE FAMILIA

La ley del estado requiere que los padres de familia sean notificados de sus derechos y responsabilidades sobre asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

1. Ausencia por Participar en Ejercicios e Instrucción Religiosa: Con un permiso de los padres/tutores, los alumnos podrán ser disculpados de la participación en ejercicios religiosos o recibir instrucción y moral religiosa fuera de los terrenos escolares. Todo alumno que sea disculpado deberá asistir el tiempo mínimo del día escolar. (Cód. Ed. Sec. 46014)

2. Educación Comprensiva sobre la Salud Sexual y la Prevención del SIDA/ VIH: Un padre o un guardian tiene derecho de dispensar a su hija/o de la educación comprensiva sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA o evaluaciones relacionadas con esa educación. Un padre o guardian que desee ejercer este derecho debe comunicar su solicitud por escrito. (C. de Ed. sec. 51938) Un padre o un guardian puede revisar las materias educacionales escritas y audiovisuales utilizadas en cursos de educación comprensiva sobre la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH/SIDA. Los padres tienen el derecho de solicitar que el Distrito les provee una copia del Acto de la Juventud Sana de California. (C. de Ed. sec. 51930 y subsiguientes)

Los Padres o guardianes serán informados por escrito si el Distrito tiene la intención de administrar un examen, cuestionario o encuesta que contenga preguntas adecuadas para su edad sobre las actitudes de los alumnos con relación a, o practicas respecto al sexo en los grados 7 y 12 y se les dara la oportunidad de revisar el examen, cuestionario, o encuesta. Un padre o un guardián tienen derecho a dispensar a su hija/o del examen, cuestionario, o encuesta comunicando su solicitud por escrito. (C. de Ed. sec. 51938)

Cada padre recibirá aviso antes del comienzo de la educación sobre la salud sexual exhaustivo y la prevención del VIH/SIDA referente a la fecha de tal instrucción y si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultares contratados. Si consultantes contratados o conferentes invitados son utilizados, la fecha de la instrucción y el nombre de cada una de sus organizaciones o afiliaciones serán identificadas. Los padres tienen derecho de pedir del Distrito una copia de secciones 51933, 51934, and 51938 del Código de Educación. (C. de Ed. Sec. 51938) Si el Distrito planea tal instrucción después del inicio del año escolar, los padres estarán avisados de la instrucción por el superintendente o su diputado con, al menos, 14 dias de antelación. (C. de Ed. Sec. 51938)

3. Excusa para no recibir la Educación sobre la Salud: Por medio de una petición escrita, el alumno podrá ser disculpado de cualquier parte de la instrucción sobre la salud, la cual esté en conflicto con las creencias religiosas de los padres (incluyendo convicciones morales). (Cód. Ed. Sec. 51240)

4. Administración de Medicación: Medicamentos prescritos por un médico para un estudiante puede ser administrada durante el día escolar por una enfermera registrada u otro personal de la escuela así designado o auto-inyectado por el estudiante si la medicación es epinefrina con receta y es auto-inyectable, o es medicación aspirada

recetada para el asma, pero solamente si el padre da su consentimiento por escrito y provee las instrucciones escritas y detalladas de un médico o de un asistente de médico como especificado por la ley. Para que un niño lleve consigo y se autoadministra epinefrina autoinyectable, el médico o el asistente del médico también debe proporcionar una declaración por escrito que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se administrará el medicamento tomado, y confirmando que el alumno es capaz de autoadministrarse epinefrina autoinyectable. Los padres también deben proporcionar una autorización para que la enfermera de la escuela o el personal escolar designado consulten con el proveedor de atención médica del alumno con respecto a las preguntas que puedan surgir con respecto al medicamento, y liberar al Distrito y su personal de responsabilidad civil si el alumno que se administra a sí mismo sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de epinefrina autoinyectable. Formularios para autorizar la administración de medicación se pueden obtener con la secretaria de la escuela. (C. de Ed. secs. 49423, 49423.1, 49423.5 y 49480)

5. Alumnos bajo Medicamentos: Los padres deben notificar al director si su hijo está bajo un continuo régimen de medicamentos. Esa notificación deberá incluir el nombre del medicamento que se está tomando, la dosis y el nombre del médico que lo supervisa. Con el consentimiento del padre, el director o la enfermera escolar, podrán hablar con el médico sobre posibles efectos de la droga, incluyendo síntomas de efectos secundarios, omisión o sobre dosis desfavorables, y podrán consultarlo con el personal escolar si lo juzgan necesario. [Cód. Ed. Sec. 49480].

6. Inmunizaciones: El distrito excluirá de la escuela a cualquier alumno que no haya sido propiamente inmunizado, a menos que el alumno está exento del requisito de inmunizaciones conforme con el Capítulo 1 (comenzando con sección 120325) parte 2, división 105 del Código de Salud y Seguridad. La exención de inmunización basada en las creencias personales ha sido eliminada. (C. de Salud y Seg. sec. 120325) Un estudiante quien, antes del primero de enero del 2016, presentó una carta o el affidavit al Distrito, declarando creencias opuestas a la inmunización, será permitida/o a matricularse en esa institución hasta que el estudiante se matricule en el próximo espectro de grados. Espectro de grados significa: 1) nacimiento a preprimaria; 2) kínder y los grados 1 al 6, inclusive, que incluye el kínder transicional; y 3) los grados 7 al 12, inclusive. En o después del 1º de julio del 2016, el Distrito excluirá por primera vez de la escuela o se le negará la entrada o la promoción al 7º grado a cualquier estudiante, al menos que el estudiante haya sido inmunizado para su edad conforme a la ley. (C. de Salud y Seg. sec. 120335) Un estudiante puede ser exento de las inmunizaciones obligatorias por causa de una condición o circunstancias médicas. Un médico o cirujano con licencia debe transmitir una declaración completa del formulario de certificación de exención médica del Departamento de Salud Pública de California directamente a la agencia educativa local y al Registro de Inmunizaciones de California. La forma de exención médica estandarizado será la única documentación de una exención médica que será aceptada por el Distrito. (C. de Salud y Seg. sec. 120370, 120372.)

Un padre o guardián puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano, o profesional de la salud, actuando bajo la instrucción y supervisión de un médico o cirujano, pueda administrarle una inmunización para enfermedades comunicables al alumno en la escuela. El médico puede administrar vacunas para la prevención y el control de enfermedades que representan un epidemia actual o potencial según lo declarado por un funcionario de salud pública federal, estatal o local. (C. de Ed. secs. 48216, 48980(a), y 49403; C. de Salud y Seguridad secs. 120325, 120335)

7. Exámenes Físicos: Al Distrito se le requiere conducir ciertos exámenes físicos, vista y oído a los alumnos a menos de que el padre del alumno tenga por escrito una objeción en el expediente. Sin embargo, el alumno podrá ser mandado a su hogar si se cree que está sufriendo de una enfermedad contagiosa y no será permitido de volver a la escuela hasta que los oficiales del distrito estén satisfechos de que la enfermedad contagiosa no existe más. [Cód. Ed. Sec. 49451, 49452, 49452.5 y 49455, Código de Salud y Seguridad. Sec.12408.5] El Distrito puede ofrecer exámenes de escoliosis para todas las alumnas en el 7º grado e para todos los alumnos en el 8º grado. (C. de Educación secs. 46010.1 § 49452.5)

8. Servicios Médicos Confidenciales: Para los alumnos del 7º. al 12º grado. El Distrito podrá permitir al alumno salir de la escuela para propósitos de obtener servicios médicos confidenciales sin obtener el consentimiento del padre/tutor del alumno. [Cód. Ed. Sec. 46010.1]

9. Cobertura Médica para Lesiones: Los servicios médicos y de hospital deberán estar a cargo de los padres cuando los alumnos se lesionen en la escuela o en eventos promovidos por la escuela, o mientras son transportados a dichos eventos. Ningún alumno será obligado a aceptar dichos servicios sin su consentimiento, o si el alumno es menor de edad, sin el consentimiento del padre/tutor. [Cód. Ed. Sec. 49472]

10. Servicios Médicos y de Hospital No Proporcionados: El distrito no proporciona servicios médicos y de hospital para los alumnos lesionados mientras están participando en actividades atléticas. Sin embargo, todos los miembros de

los equipos atléticos escolares deberán tener seguro de accidentes que cubra gastos de médicos y de hospital. (Cód. Ed. Sec. 32221.5, 49471)

11. Servicios de salud mental: Al menos 2 veces por año escolar, el Distrito notificará a los alumnos y padres o guardianes como iniciarse acceso a los servicios de salud mental disponibles a los alumnos en el campus o en la comunidad. (C. de Ed. Sec. 49428) Los servicios disponibles para estudiantes se pueden encontrar en la página 13 del Manual del Estudiante en Recursos Comunitarios para Niños. Para iniciar los servicios, un padre o estudiante puede comunicarse con el sitio escolar para solicitar una reunión SST o utilizar los números de teléfono que se encuentran en la página 13 del Manual del Estudiante.

12. Servicios para Alumnos con Necesidades Excepcionales o una Discapacidad: La ley Estatal y Federal requiere que se ofrezca una apropiada educación pública y gratuita (FAPE) en el ambiente menos restrictivo a los alumnos calificados con discapacidades en edad de 3 hasta 21 años. Los alumnos clasificados como individuos con necesidades excepcionales para quienes no existe colocación para educación especial o inapropiada, podrán recibir servicios en una escuela privada sin denominación. Para más información específica, favor de ponerse en contacto con el director local de Educación Especial para la información específica. (Cód. Ed. Sec. 56040, y subs.) Además, hay servicios disponibles para alumnos que tienen una discapacidad la cual interfiera con su acceso igualitario a las oportunidades educativas. (Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. Sec. 104.32) El director es responsable por llevar a cabo las peticiones de servicios bajo la Sección 504. El funcionario del Distrito responsable por responder a los servicios bajo la sección 504 y con quien se puede comunicar en la siguiente dirección y el número de teléfono, es Monica Emeldi su dirección es 1219 Whispering Wind Drive, Tracy, CA 95377 y el número de teléfono es 209-836-3388.

13. No hay Sanción por Ausencias Justificadas: Ningún alumno podrá recibir disminución de sus calificaciones o perder crédito académico por cualquier ausencia o ausencias las cuales han sido justificadas por razones especificadas a continuación cuando las tareas no entregadas o exámenes no tomados puedan ser proporcionados y satisfactoriamente completados, en un tiempo razonable (Cód. Ed. Sec. 48205, 48980(i)). Se justificará la ausencia de un alumno por: 1) Su enfermedad. 2) Cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o ciudad 3) Citas médicas, dentales, optometristas, o quiroprácticas. 4) Asistir a servicios fúnebres de miembros de su familia inmediata, con tal de que la ausencia no dure más de un día si es llevado a cabo en California y no más de tres días si el servicio es llevado a cabo fuera de California. 5) Servir en un jurado de acuerdo con la ley. 6) Debida a una enfermedad o cita médica, durante las horas escolares, del hijo del alumno con custodia legal, incluso ausencias para cuidar de un hijo enfermo, lo cual no necesitará autorización médica. 7) Razones justificables personales, incluyendo pero sin limitarse a, comparecencia en un juzgado, asistir a servicios fúnebres, asistencia a celebraciones o participación en un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, o asistencia a una conferencia de empleo, asistencia a una conferencia educacional patrocinada por una organización no lucrativa sobre temas del proceso legislativo o jurídico, cuando la ausencia del alumno fue bajo solicitud escrita por el padre/tutor y aprobada por el director o representante designado bajo las reglas establecidas por la mesa directiva. 8) Para servir como miembro de la Junta Directiva de Elecciones locales establecida por el Código de Elecciones sección 12302. 9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro de servicio activo de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701 de Código Educación, y ha sido llamado al deber, está de licencia o tiene inmediatamente Regreso de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar. 10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos. 11) Autorizado por un administrador quien, en su discreción, determine que la circunstancia constituye una justificación válida, incluso, pero no limitado a, trabajando por un período de no más de 5 días consecutivos en la industria entretenimiento o en una industria aliada, si los estudiantes tienen un permiso de trabajo, o participando en una actuación de las artes escénicas promovada por una organización sin fines de lucro y con audiencia de alumnos de una escuela pública por un máximo de cinco días por año escolar, a condición que una nota escrita esté provista por un padre o guardián a la autoridad escolar explicando la ausencia del estudiante. (C. de Ed. secs. 48260, 48205, 48225.5)

A un alumno que falte a la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todos sus trabajos no entregados y exámenes que no haya tomado durante su ausencia y que puedan ser proporcionados a completarse dentro de un período razonable de tiempo por lo que se le otorgará crédito total. El maestro de la clase del cual el alumno ha estado ausente, determinará cuáles exámenes y trabajos serán el razonable equivalente, pero no necesariamente idéntico a, los exámenes y trabajos que el alumno no hizo durante su ausencia.

Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá excederse de cuatro horas por semestre. Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no

generarán reparto de pagos estatal. "Familia Inmediata" como es usado en esta sección, se refiere a la madre, padre, guardiano, hermano, hermana, abuela, abuelo, o otro pariente viviendo con el alumno en la misma casa. (Cód. Ed. § 48205)

14. Oportunidad Igualitaria: Las oportunidades igualitarias para ambos sexos en todos los programas y actividades educativas son de compromiso del Distrito para todos sus alumnos. (Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972.) Indagaciones de todo tipo, incluyendo quejas, con respecto a la ejecución del Título IX en el Distrito puedan ser referidas al Superintendente o al Director de Recursos Humanos, a la siguiente dirección y teléfono: Jefferson School District, 1219 Whispering Wind Drive, Tracy, CA 95377, 209-836-3388.

15. Quejas (Educación Especial): Los padres podrán entablar una queja con respecto a las violaciones de la ley federal o estatal o las ordenanzas que gobiernan los servicios relacionados con la educación especial. Para entablar una queja, escriba dando una descripción al Superintendente de la manera en la cual el padre cree que los programas de educación especial para los discapacitados no se acatan a la ley y reglamentos estatales o federales Cal. Cód. Regs. tit. 5. Sec. 4630.

16. Publicación de la Información del Alumno: El Distrito no publica sin la autorización del padre información del expediente del alumno a organizaciones que no sean educativas o individuos, exceptuando por una orden de un juzgado, con el recibo de una citación legal o cuando de otra manera la ley lo permita. Las siguientes categorías de información directiva podrán estar disponibles a varias personas, agencias o instituciones a menos que el padre/tutor notifique al Distrito por escrito que no publique dicha información tal como:

Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, Fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, horario de clase, lista de inscritos en la clase, fotografías, participación en actividades reconocidas oficialmente y deportes, peso, estatura de los miembros de los equipos de atletismo, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y las instituciones más recientes a que asistió. (Cód. Ed. Sec. 49060 y sig., 49073; 20 U.S.C. § Sec. 1232g; 34 C.F.R. Sec. 99.7)

La información del directorio no se dará a conocer en relación con un alumno identificado como un niño o joven sin hogar a menos que un padre o alumno concede derechos de los padres, ha dado su consentimiento por escrito de que la información del directorio puede ser divulgada (código de Educación 49073(c); 20 USC § 1232g; 42 USC 11434a (2)).

17. La información obtenida de los medios de comunicación social: un distrito escolar que considera un programa para recopilar o mantener en sus registros de cualquier información obtenida a través de los medios de comunicación social de cualquier estudiante inscrito deberá notificar a los estudiantes y sus padres o tutores acerca de la propuesta Programa y proporciona una oportunidad para comentarios del público en una reunión pública programada de La Junta de Educación del Distrito Escolar de Administración. La notificación deberá incluir, pero no se limitan a, una explicación del proceso por el cual un estudiante o padre de un estudiante o Tutor puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información reunida o mantenida, y una explicación del proceso por el cual un estudiante o padre o tutor del estudiante puede solicitar la eliminación de información o hacer correcciones a la información reunida o mantenida. (Ed, Código § 49073.6)

18. Inspección del Expediente del Alumno: La Ley Estatal requiere que el Distrito notifique a los padres de los siguientes derechos que correspondan al expediente de su hijo. (Cód. Ed. Sec. 49063, 49069.7, 34 C.Fed.R.Sec. 99.7)

a. El padre/tutor tiene el derecho de inspeccionar y revisar el expediente relacionado directamente con su hijo durante las horas escolares y obtener una copia de dicho expediente dentro de los siguientes cinco (5) días escolares de haber hecho una solicitud.

b. Cualquier padre que desee revisar los tipos de expedientes del alumno y la información contenida, podrá hacerlo poniéndose en contacto con el director en la oficina de la escuela. El director es finalmente responsable por el mantenimiento de los expedientes de los alumnos.

c. Un padre con custodia legal tiene el derecho de disputar información contenida en el expediente de su hijo. Cualquier determinación de borrar los registros de un alumno se hará una vez que dichos registros hayan sido revisados por los administradores locales y el personal certificado. Después de la inspección y revisión del registro del alumno, el padre podrá disputar el contenido del registro del alumno. El derecho a disputar es únicamente del alumno una vez que éste haya cumplido dieciocho (18) años de edad.

El padre podrá apelar, por escrito, al Superintendente del Distrito para remover cualquier información anotada en los registros escritos concernientes al alumno, la cual es alegada de ser: 1) Incorrecta. 2) Conclusión o deducción personal, no respaldada. 3) Conclusión o deducción del observador fuera del área de su competencia. 4) No basada en la observación de una persona nombrada con el tiempo y lugar de la observación notada. 5) Dolosamente. 6) En violación a la vida privada u otros derechos del alumno.

Dentro de los treinta (30) días siguientes, el Superintendente o un designado se reunirán con el padre/tutor y el personal certificado que registró la información, si lo hay, y si es que esa persona está aún trabajando para el Distrito, y/o admita o niegue los alegatos. Si los alegatos son admitidos, el Superintendente ordenará que los datos en cuestión se corrijan, se remuevan o se destruyan. Si el Superintendente rechaza los alegatos, el padre podrá apelar la decisión al Consejo de Administración dentro de los siguientes treinta (30) días. El Consejo determinará si se admiten o se rechazan los alegatos. Si el Consejo admite los alegatos, ordenará al Superintendente que de inmediato se corrija, se remueva o se destruya, toda información de los registros escritos del alumno. (Cód. Ed. 49070) Si la decisión final es desfavorable para los padres o si el padre acepta una decisión desfavorable del Superintendente del Distrito, el padre tendrá el derecho de someter un informe por escrito de las objeciones que tenga de la información. Este informe pasará a ser parte del expediente escolar del alumno hasta que la información objetada sea removida.

De acuerdo con el Código de Educación Secciones 49070-49071, tanto el Superintendente como el Consejo de Administración tienen la opción de elegir un jurado para ayudar a tomar una decisión. La decisión sobre la necesidad de elegir un jurado es a la discreción del Superintendente o del Consejo de Administración y no de la parte demandante.

d. Se mantiene un diario del Expediente de cada alumno. Dicho diario lista a personas, agencias y organizaciones requiriendo y/o recibiendo información del expediente hasta el grado que la Ley lo requiera. Los expedientes de los alumnos están localizados en cada escuela y están abiertos para la inspección del padre/tutor. (Cód. Ed. Sec 49064)

e. Los oficiales y empleados escolares y personas identificadas por el código de educación (Ed. Code 49076 y 49076.5. teniendo un legítimo interés educativo podrán tener acceso al expediente de los alumnos sin tener un consentimiento de los padres. "Los oficiales y empleados escolares" son personas empleadas por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud, médico y agentes de la policía bajo el empleo del Distrito), un miembro del Consejo de Administración, una persona o compañía contratada para llevar a cabo servicios especiales (como un abogado, auditor, consejero médico, o terapeutas) o un padre, estudiante, agencia de familia de crianza, personal de tratamiento residencial a corto plazo o cuidador cuyo acceso a los registros del estudiante está legalmente autorizado. Un "interés educativo legítimo" es un oficial escolar o empleado cuyas labores y responsabilidades crean una necesidad razonable de acceso. (Cód. Ed. Sec 49063(d), 49076,49076.5; 20 U.S.C. 1232g)

f. Los padres/tutores tienen el derecho de autorizar el acceso al expediente del alumno. Únicamente los padres/tutores con custodia legal pueden autorizar el acceso al expediente del alumno a otros.

g. Se les cobrará a los padres/tutores la cantidad de 20¢ por hoja para la reproducción del expediente.

h. Los padres tienen el derecho de entablar una demanda con el Departamento de Educación de los Estados Unidos por supuestas violaciones de sus derechos relacionados con expedientes de alumnos. (20 U.S.C. § 1232g (g))

i. Poniéndose en contacto con el Superintendente, los padres podrán obtener una copia completa de las normas del Distrito sobre el expediente del alumno.

19. Acto de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (*Family Educational Rights and Privacy Act*:

"FERPA" in ingles): Los padres tienen derechos adicionales referentes a la información y los archivos de estudiantes bajo la ley federal. Un folleto que da aviso a los padres de estos derechos, se incluye con la notificación.

20. Disciplina del Alumno: El reglamento del Distrito y de la escuela con respecto a la disciplina están disponibles a los padres/tutores en la oficina de la escuela. [Cód. Ed. Sec 35291) Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por mala conducta fuera de la escuela si la conducta está relacionada con actividad o asistencia escolar y las causas o es razonablemente probable que cause una perturbación considerable de la actividad escolar. Por ejemplo, un estudiante utilizando la tecnología como un ordenador personal, teléfono celular, u otro dispositivo electrónico puede ser disciplinado por la intimidación, la participación en acoso ilegal o amenazar a los estudiantes, al personal o a la propiedad del distrito, incluso si tal mala conducta ocurrió fuera de la escuela y durante las horas no escolares. (Código de Educación § 48900 (r))

21. Disección de Animales: Si un alumno tiene una objeción moral sobre la disección (o de otra manera dañando o destruyendo) animales, o cualquier parte de un animal, el alumno deberá notificar al maestro de dicha objeción, y la objeción deberá estar justificada con una nota del padre/tutor del alumno. Si el alumno escoge no participar en dicho proyecto o examen, y si el maestro cree que un adecuado proyecto educativo o examen alternativo es posible, el maestro entonces podrá trabajar con el alumno en desarrollar y a estar de acuerdo en un proyecto educativo o examen con propósitos de proporcionarle una vía alternativa de obtener conocimientos, información o la experiencia requerida en el curso de estudio. Ningún estudiante será discriminado por su decisión de ejercer sus derechos bajo esta sección. (Cód. Ed. Sec 32255-32255.6)

22. Discapacidad Temporal: Una discapacidad temporal que hace imposible o imprudente que un alumno asista a las clases, podrá resultar en que se le conceda al alumno poder recibir instrucción individualizada. Es la responsabilidad del padre o guardián del alumno avisar al distrito escolar en que el alumno tiene residencia que el alumno necesita instrucción individualizada.

Instrucción en Casa: El distrito en que el alumno reside proporcionará instrucción individual si el alumno recibe instrucción en su casa. Instrucción individual en la casa, de conformidad a sección 48206.3, comenzará dentro de cinco días laborales siguiendo la determinación que el alumno recibirá instrucción en casa.

Instrucción de Hospital o Centro de Salud: El distrito en que se localiza el hospital o centro de salud, excluyendo un hospital estatal, proporcionará instrucción individual a un alumno con discapacidad temporal. Dentro de cinco días laborales de recibir notificación de la necesidad de instrucción individual, el distrito determinará si el alumno pueda recibir la instrucción individual, y si es así, cuando comenzará la instrucción.

Un alumno con discapacidad temporal que este en un hospital u otra facilidad de salud residencial, a parte de un hospital del estado, que se encuentre fuera del distrito escolar de residencia del alumno cumplirá con los requisitos de residencia del distrito escolar en donde el hospital esté localizado. Un distrito escolar puede continuar la inscripción de un alumno con discapacidad temporal que recibe instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial para facilitar la reentrada del alumno después de la hospitalización o para proporcionar una semana parcial de instrucción. En los días en que el alumno no recibe instrucción individual en el hospital o centro de salud residencial, y si el alumno esté suficientemente bien de salud, el alumno puede asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia. Un alumno que recibe instrucción individual y que está suficientemente bien de salud para regresar a la escuela, será permitido de volver a la escuela, incluso una escuela autónoma, que asistía inmediatamente antes de recibir la instrucción individual, si el alumno vuelve en el mismo año escolar. (C. de Ed. secs. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980(b))

El embarazo, parto, embarazo falso, terminación del embarazo, e la recuperación asociada al mismo serán tratados en la misma manera e bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal. (C. de Ed. sec. 221.51)

23. Residencia del Alumno: Un estudiante puede ser inscrito en el Distrito si (1) el padre del estudiante, tutor legal u otra persona que tenga autoridad y cargo del estudiante reside en el Distrito (Ed. Código, §48200); De asistencia entre distritos (2), el Distrito ha aprobado (Código de Educación, § 46600; (3) el estudiante es colocado en la institución regularmente establecidos para niños, con licencia hogar de acogida, o en el hogar familiar; (4) el estudiante es un hijo de crianza que se mantiene en su escuela de origen de conformidad con el Código de Educación Sección 48853.5 (f) y (g); (5) está emancipado y vive dentro del Distrito el estudiante; (6) el estudiante vive en la casa de un adulto que ha presentado una declaración jurada de cuidador; o (7) el estudiante reside en un hospital estatal en el distrito, o (8) el padre del estudiante o tutor legal reside fuera de los límites del distrito escolar, pero se emplea y vive con el estudiante en el lugar de su / su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar. (Código de Ed., § 48204). La ley permite, pero no requiere, un distrito aceptar a un estudiante para la inscripción en la que al menos uno de los padres o tutor legal del estudiante se emplea físicamente dentro de los límites del distrito durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (Código de Ed., §48204). Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar si él o ella es un estudiante cuyo padre es transferido o pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio activo de acuerdo con una orden militar oficial. Sin embargo, el padre debe proporcionar prueba de residencia en el distrito escolar dentro de los diez (10) días posteriores de la fecha publicada provista en la documentación oficial. (Código de Ed., §48204.3) Un estudiante también cumple con el requisito de residencia si los padres / tutores del estudiante eran residentes del estado pero se fueron de California contra su voluntad si el estudiante proporciona documentación oficial que evidencia la salida de sus padres / tutores contra su voluntad; que el estudiante se mudó fuera de California como resultado de que sus padres / tutores salgan de California en contra de su voluntad, y que el estudiante vivió y se inscribió en la escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (Código de Ed., § 48204.4)

24. Opciones de Asistencia: Todos los distritos deberán informar a los padres al principio del año escolar cómo inscribirse en una escuela dentro de un distrito que sea diferente del asignado. A lo largo de esta notificación se refiere a los alumnos que asisten a escuelas que no son las asignadas por el Distrito como “alumnos transferidos”. Existe un proceso para escoger una escuela dentro del Distrito en el cual los padres viven (transferencia dentro del distrito), y tres procesos por separado para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). (Cód. Ed. Sec 48980 (h)) Adjunto encontrará una copia de las Normas del Distrito para Transferencias entre Distritos y Transferencias dentro del Distrito. Los padres interesados en transferencia entre distritos o transferencia dentro del

distrito deberán ponerse en contacto con la oficina del Superintendente. Los requerimientos generales y las limitaciones de cada proceso son descritos como sigue:

a. Escoger Una Escuela Dentro del Distrito Donde los Padres/guardianes Viven: El Código de Educación Sección 35160.5 (b) requiere que el Consejo de Administración de cada distrito establezca una norma que permita a los padres/tutores escoger escuelas a las que sus hijos asistan sin considerar donde viven los padres dentro del distrito. Los límites legales dentro del distrito escolar son como sigue: • A los alumnos que viven dentro del área de asistencia de la escuela, se les dará prioridad de asistencia a esa escuela sobre los alumnos que no vivan en el área de asistencia de la escuela. • En casos en los cuales haya más solicitudes para asistir a una escuela que lugares disponibles, el proceso de selección deberá ser “al azar e imparcial”, lo cual generalmente quiere decir que los alumnos deberán ser seleccionados por un proceso de lotería en vez de seleccionar al que llegó primero o sea a los que sometieron las primeras solicitudes. Un distrito no puede usar el desempeño académico o el éxito atlético como razonamiento para aceptar o rechazar una transferencia. • Cada distrito deberá decidir el número de lugares disponibles en cada escuela, o sea los que puedan ser llenados por alumnos de transferencia. Cada distrito también tiene la autoridad para mantener un balance apropiado tanto racial como étnico dentro de sus escuelas, significando que un distrito puede rechazar una petición de transferencia si trastorna ese balance o que dejara al distrito fuera de acatamiento con lo ordenado por la corte o un programa de integración voluntaria. • Bajo estas condiciones, al distrito no se le requiere que proporcione ayuda de transporte a un alumno transferido a otra escuela en el distrito. Si la transferencia es rechazada, el padre/tutor no tiene el derecho automático de apelar la decisión. El distrito podrá, sin embargo, decidir voluntariamente poner en su lugar un proceso para que los padres/tutores puedan apelar la decisión. Víctimas de acoso escolar: un distrito escolar de residencia debe aprobar una solicitud de transferencia dentro del distrito para una víctima de un acto de acoso escolar, a menos que la escuela solicitada esté a su máxima capacidad, en cuyo caso el distrito debe aceptar una solicitud de transferencia dentro del distrito para una escuela diferente dentro del distrito. Un distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia entre distritos de una víctima de un acto de intimidación si no hay disponible una transferencia dentro del distrito y si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. (Código de Ed., §46600) • Un distrito escolar de inscripción propuesta se asegurará de que los alumnos admitidos bajo esta ley sean seleccionados a través de un proceso imparcial que prohíba una investigación o evaluación o consideración de si un alumno debe ser inscrito en base a lo académico o lo deportivo. rendimiento, condición física, dominio del inglés, ingresos familiares o cualquiera de las características individuales establecidas en el Código de Educación en la Sección 220, que incluyen, pero no se limitan a, raza o etnia, género, identidad de género, expresión de género y estado migratorio.

b. Escoger una Escuela Fuera del Distrito en el cual Viven los Padres: Los padres/tutores tienen dos diferentes opciones para escoger una escuela fuera del distrito en el que viven. Las dos opciones son:

i. Transferencias Interdistritales (Código de Educación §§46600 - 46610): La ley permite a dos o más distritos celebrar un acuerdo para la transferencia de uno o más estudiantes por un período de hasta cinco años. Pueden celebrar nuevos contratos por períodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permiten las transferencias. La ley sobre transferencias interdistritales también provee lo siguiente: • Una vez que un alumno está matriculado en una escuela de acuerdo con un acuerdo de transferencia interdistrital, el alumno debe ser permitido continuar asistiendo a la escuela en la cual está matriculado sin volver a solicitar, a menos que la revocación De la transferencia interdistrital es un término y condición del acuerdo entre los distritos, sin embargo; Un distrito no debe rescindir los permisos de transferencia existentes para los alumnos que ingresan al grado 11 o 12 en el año escolar subsiguiente. • A petición, un alumno determinado a ser víctima de un acto de intimidación por parte de un alumno del distrito de residencia debe tener prioridad para la asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo existente de asistencia interdistrital o consideración adicional para la creación de un acuerdo interdistrital. (§ 46600 (b), 48900 (r)) • Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de transferencia, un padre puede apelar esa decisión a la junta de educación del condado. Hay plazos especificados en la ley para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión. Las transferencias aprobadas del Distrito Escolar de Jefferson son válidas solamente para el año escolar en curso, como se permite en el código de educación. • Un distrito escolar de residencia no debe prohibir la transferencia de un estudiante que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de la inscripción propuesta si el distrito escolar de la inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. Si un alumno es víctima de un acto de intimidación y su distrito escolar de residencia solo tiene una escuela que ofrece su nivel de grado, de modo que no hay opción para una transferencia dentro del distrito, el alumno puede solicitar una transferencia entre distritos, y el distrito escolar de residencia no prohibirá la transferencia si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. (Código de Ed., § 46600) Un distrito escolar que elige aceptar una transferencia entre distritos de conformidad con esta subdivisión aceptará a todos los alumnos que soliciten la transferencia bajo esta subdivisión hasta que el distrito escolar esté a su máxima capacidad y se asegurará de que los alumnos admitidos bajo esta subdivisión son seleccionados a través de un proceso imparcial que prohíbe una investigación o evaluación o consideración de si un alumno debe o no estar inscrito en función de su rendimiento académico, rendimiento deportivo, condición física, dominio del inglés, ingresos familiares, características reales o percibidas, como discapacidad (mental y física), género (incluye identidad de género, expresión de género y apariencia y comportamiento relacionados con el género, estén o no estereotípicamente

asociados con el sexo asignado de la persona al nacer), estado actual o potencial de los padres, la familia o el estado civil, embarazo (incluido el parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación del mismo), nacionalidad (incluido es ciudadanía, país de origen y origen nacional), estatus migratorio, raza u origen étnico (incluye ascendencia, color, identificación del grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de creencias religiosas, observancia y práctica, incluidos el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad), o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. • A solicitud del padre en nombre de un alumno elegible para la transferencia de conformidad con esta subdivisión, un distrito escolar de inscripción proporcionará asistencia de transporte a un alumno que sea elegible para recibir comidas gratuitas o de precio reducido. (Código de Ed., §46600) Un distrito escolar de inscripción puede proporcionar asistencia de transporte a cualquier alumno admitido bajo esta subdivisión. (Código de Ed., §46600 (d)).

ii. “Transferencias de Allen Bill” (EC 48204 (b)): La ley permite, pero no requiere, que cada distrito escolar adopte una norma por la cual el alumno pueda ser considerado residente del distrito escolar en el cual sus padres (o) tutor legal (es) trabajan físicamente, aunque ese sea diferente al distrito escolar donde el alumno reside. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte la petición de transferencia a un alumno en esas bases, pero un alumno no podrá ser rechazado en base a raza/étnico, sexo, ingresos de sus padres, logro académico, ni por cualquier otra consideración "arbitraria". Otras provisiones del Código de Educación sección 48204 (b) incluyen: • Ni el distrito en el cual el padre (o tutor legal) vive o el distrito en el cual el padre (o tutor legal) físicamente trabaja podrá impedir la transferencia de un alumno si se determina que afectará negativamente el equilibrio racial y étnico del distrito • El distrito en el cual el padre (o tutor legal) trabaja físicamente podrá rehusar la transferencia si determina que el costo de educación del alumno sería mayor que la cantidad de fondos que el distrito recibiría del estado para educar al alumno. • Hay limitaciones (basadas en la inscripción total) en los números netos de alumnos que puedan transferir fuera de un distrito bajo esta ley, a menos de que el distrito apruebe un número mayor de transferencias. • No hay un proceso de apelación requerido para una transferencia que sea negada. Sin embargo, el distrito que declina admitir a un alumno debe proporcionar por escrito al padre, las razones específicas por haber negado la transferencia.

25. Normas del Acoso Sexual: Cada alumno recibirá una copia por escrito de las normas del distrito sobre el acoso sexual. El propósito de esta norma es la de dar notificación de la prohibición en contra del acoso sexual como una forma de discriminación sexual y también dar notificación de los remedios disponibles. Se adjunta una copia de la norma del Distrito sobre acoso sexual. (Cód. Ed. Sec 231.5 48980(g))

26. Aviso sobre Escuelas Alternativas: La ley del estado de California autoriza a todas las escuelas a proporcionar escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define escuela alternativa como una escuela o clases separadas dentro de la escuela la cual es operada de una manera designada a:

- a. Maximizar la oportunidad para los alumnos de desarrollar los valores positivos de independencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, habilidad, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el alumno aprende a causa de su deseo por aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje maximizando al alumno a la auto-motivación y estimularlo a que en su tiempo libre, siga sus propios intereses. Estos intereses podrán ser concebidos totalmente e independientemente o podrán resultar en todo o en parte de una presentación por sus maestros a la elección de proyectos de aprendizaje.
- d. Maximizar la oportunidad para los maestros, padres y alumnos para desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema
- e. Maximizar la oportunidad para los alumnos, maestros, y padres para reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero sin limitarse a la comunidad en la que la escuela está ubicada.

En caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en obtener mayor información adicional con respecto a las escuelas alternativas, el superintendente del condado de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias disponibles de la ley para la información de los padres. Esta ley autoriza especialmente a personas interesadas en solicitar que el Consejo de Administración del distrito establezca programas de la escuela alternativa en cada distrito.(Ed. Code, 58501)

27. Programa de Nutrición: El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa para todo el estado para que la escuela proporcione alimentos nutritivos y leche para sus alumnos, y para proporcionar alimentos gratuitos a niños que más lo necesitan. En algunos casos, se podrán requerir pagos de nómina en efectivo. (Cód. Ed. Sec 48980 (b) 49510 et seq.)

28. Programas del Departamento de Educación de Estados Unidos: Lo siguiente se aplica únicamente a los programas financiados directamente por el departamento de la Educación de los EEUU: Todos los materiales de enseñanza, incluyendo los manuales de los maestros, películas, videos, u otro material didáctico suplementario el cual sea usado en conexión con cualquier encuesta, análisis, o evaluación deberán estar disponibles para su inspección por los padres o tutores de los alumnos.

Ningún alumno será requerido, como parte de cualquier programa fundado por el Departamento de Educación de EEUU, a someterse a una encuesta, análisis, o evaluación que revele información concerniente a:

- a. afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres familiares;
 - b. problemas mentales y psicológicos que avergüence potencialmente al alumno o a su familia
 - c. comportamiento sexual y actitudes;
 - d. ilegal, antisocial, auto-incriminado y comportamiento degradante;
 - e. evaluaciones críticas de otros individuos con quién el que responde tiene cercanas relaciones familiares.
 - f. legalmente reconocido privilegiado o relaciones análogas, como éstos de abogados, médicos, y ministros religiosos.
 - g. prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del alumno o del padre del alumno o
 - h. Ingresos (otro que lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo dicho programa),
- sin consentimiento anterior del alumno (si el alumno es un adulto o menor emancipado), o en el caso de un menor no emancipado, sin el anterior consentimiento por escrito de los padres. (20 U.S.C. ss 123h)

29. Programas de Huella Dactilar: Con el consentimiento escrito del padre o tutor, a los alumnos del kindergarten o a los nuevos alumnos inscritos se les podrán tomar sus huellas dactilares. El padre o guardián puede revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. El documento de la huella dactilar no puede ser retenido por el Distrito pero debe ser entregado al padre o tutor. Una cuota será cargada al padre o tutor para rembolsar al Distrito por el costo real. (Cód. Ed. Sec 32390)

30. Procedimientos de Queja Uniformar:

Quejas Alegando Discriminación: El estado y la ley federal prohíben la discriminación en programas de educación y actividades. El distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales. (Cal. Code Regs., Tit. 5, § 4620). Según la ley estatal, todos los alumnos tienen derecho a asistir a clases en los campus de las escuelas que sean seguras, seguras y pacíficas. (Código de Ed., § 32261). La ley del estado requiere que los distritos escolares proporcionen a todos los alumnos derechos igualitarios y oportunidades en la educación, a pesar de su discapacidad (mental y física), identidad del género y género relacionado con la apariencia y comportamiento si es o no asociado con el sexo de la persona asignada al nacer, nacionalidad (incluye ciudadanía, país de origen y origen nacional), estado de inmigración, raza o origen étnico (incluye antepasados, color, identificación del grupo étnico y antecedentes étnicos) religión (incluye todos los aspectos de creencias religiosas, observancia y práctica, incluyendo agnosticismo y ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad), o la percepción de uno o más de dichas características. (Cód. Ed. Sec 210-214, 220 et seq, 66260-66264; Cal. Code Regs., tit. 5, Sec. 4900 et seq., 20 U.S.C. Sec. 1681 et seq, 29 U.S.C. Sec. 794, 42 U.S.C. Sec. 2000d et seq., 42 U.S.C. Sec.12101 et. seq., 34 C.F.R. Sec. 106.9). El Distrito tiene un procedimiento escrito de queja el cual puede ser utilizado en casos donde los individuos han sufrido discriminación en base de sexo actual o percibido, orientación sexual, identificación de grupo étnico, raza, antepasados, origen nacional, religión, edad, género, color, o discapacidad física o mental. (Cód.CA. Regs., tit.5. §§ 4610, 4630, 4650; Ed. Code, §§ 234 et seq., 48900(r))

a. Cualquier individuo, agencia u organización pública, tiene el derecho de presentar una queja por escrito alegando que ha sufrido personalmente la discriminación ilegal o que un individuo o clase específica de individuos han sido sujetos a la discriminación ilegal. (Cód.CA Regs., tit.5. §§ 4610, § 4630 (b) (l))

b. Por lo general, las quejas deberán presentarse con el superintendente del distrito. Sin embargo, en los siguientes casos, las quejas podrán ser presentadas directamente con el Superintendente del Estado de Instrucción Pública: (Cód. CA. Regs., tit.5. Secs. 4630 (a), 4650)

(1) Quejas que aleguen que el Distrito falló en cumplir con los procedimientos de la queja descritos en esto;

(2) Quejas que aleguen hechos los cuales indiquen que el reclamante sufrirá una pérdida inmediata de alguna prestación como empleo o educación;

(3) Quejas que soliciten el anonimato, pero sólo donde el reclamante proporcione también la evidencia clara y convincente que dicho reclamante estaría en riesgo de venganza si presenta la queja a nivel del Distrito;

(4) Quejas que aleguen que el Distrito falló en o se negó a implementar una decisión final con respecto a una queja originalmente presentada con el Distrito;

(5) Quejas que aleguen que el Distrito no tomó acción dentro de los sesenta (60) días con respecto a una queja presentada originalmente con el Distrito;

(6) El Distrito rehúsa responder a la petición del Superintendente del Estado para información con respecto a la queja originalmente presentada con el Distrito.

c. Las quejas deberán presentarse dentro de los siguientes seis (6) meses de la fecha en que se alegó que ocurrió la discriminación, o dentro de los seis (6) meses de la fecha en que el reclamante primero obtuvo el conocimiento de los hechos de la discriminación alegada. Dentro del período de los siguientes seis (6) meses, el

reclamante puede presentar una petición por escrito con el Superintendente del distrito de Instrucción Pública o un designado para una extensión hasta de noventa (90) días. Las extensiones no serán otorgadas automáticamente, pero pueden ser otorgadas por una buena causa. (Cód.CA Regs., tit.5, s 4630 (b))

Quejas otras que no sean por Discriminación: El Distrito tiene un procedimiento escrito de la queja que puede ser utilizado en los casos donde cualquier individuo, agencia u organización pública alegue violaciones a la ley del estado o la ley federal, otras que no estén relacionadas con la discriminación.

a. Las quejas por escrito se pueden hacer en las siguientes áreas.

1 Educación de adultos; (ii) Educación y seguridad después de la escuela; (iii) Educación Técnica y / o Profesional de Carrera Agrícola; (iv) Centros de educación de indios americanos y educación de la primera infancia de indios americanos; (v) educación bilingüe; (vi) Programas de asistencia y revisión de pares de California para maestros; (vi) Programas Consolidados de Ayuda Categórica; (viii) Programas de educación infantil migrante; (ix) Ley de éxito de todos los estudiantes (anteriormente, Que ningún niño se quede atrás); (x) Programas de educación técnica y técnica de carrera y capacitación técnica; (xi) Cuidado y desarrollo infantil; (xii) Nutrición infantil; (xiii) Educación compensatoria; (xiv) Ayuda categórica consolidada; (xv) Ayuda de impacto económico; (xvi) Educación Especial; (xvii) "Quejas de Williams"; (xviii) Honorarios del alumno; (xix) Minutos de instrucción para educación física; (xx) Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF) y Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP); (xxi) Alumnas embarazadas y con hijos, incluido el permiso parental; (xxii) Adaptaciones de lactancia de padres y alumnos; (xxiii) Asignaciones de cursos ya completadas o sin contenido educativo; (xxiv) Minutos de instrucción de educación física; (xxv) Jóvenes de acogida, jóvenes sin hogar, antiguos servicios estudiantiles de la escuela de la corte juvenil, jóvenes migrantes y alumnos de familias militares; (xxvi) Centros y programas ocupacionales regionales; (xxvii) Opciones de educación continua para antiguos alumnos de la escuela del tribunal de menores; (xxviii) Planes de seguridad escolar; (xxix) Planes escolares para el logro estudiantil (SPSA); (xxx) Educación para la prevención del consumo de tabaco; (xxxi) consejos escolares; (xxxii) Preescolar estatal; (xxxiii) Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en agencias locales de educación exentas de licencias; (xxxiv) Cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no esté financiado a través de la fórmula de financiación de control local de conformidad con el Código de Educación sección 64000; (xxxv) Cualquier otro programa educativo que el Superintendente considere apropiado;

(Cal. Code Regs., tit. 5, §§ 4610(b), 4622, 4630; Ed. Code §§ 222, 4845.7, 8200-8498, 8500-8538, 32289, 33315, 33380-33384, 35186, 41500-41513, 46015, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, 52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52500-52616.24, 52800-52870, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56867, 59000-59300, 64001; 20 U.S.C. §§1400, 4600, 6601, 6801, 7101, 7201, 7301 et. seq.; Salud y Seguridad. Code, §§1596.792, 1596.7925, 104420)

Cualquier persona, agencia u organización pública tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el Distrito ha violado una ley o regulación federal o estatal que rige cualquier programa enumerados en los puntos 1-15 anteriores. (Cal.Code Regs., Tit. 5, § 4630 (b) (1)) Copias de los procedimientos de quejas del distrito están disponibles de forma gratuita. (Código de calibración Regs., Tit. 5, §4622)

Típicamente la queja debe ser presentada ante el superintendente del distrito bajo los plazos establecidos por la política del Distrito. (Cal. Code Regs., Tit. 5, §4630 (b)). Dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, el oficial responsable del Distrito o su designado / a deberá realizar y completar una investigación de la queja de acuerdo con los procedimientos locales adoptados de conformidad con 5 CCR § 4621 y preparar una decisión por escrito. El período de tiempo puede ser extendido por acuerdo mutuo por escrito de las partes.

Segundo.

b. Quejas Williams: Las quejas, incluidas las quejas anónimas, pueden ser correspondidas bajo un tiempo más corto para las siguientes áreas: (. Ed. Code § 35186) (1) libros de texto y materiales de instrucción insuficiente; (2) instalaciones escolares urgentes o de emergencia las situaciones que plantean una amenaza a la salud y la seguridad de los alumnos; o (3) Falta de maestros o asignación equivocada.

Una queja de falta de cumplimiento con el Código de Educación sección 35186 puede ser presentada ante el director de la escuela o la persona designada en virtud de los Procedimientos de quejas de Uniformes. Un demandante no está satisfecho con la resolución de una queja Williams tiene el derecho de llevar la queja a la mesa directiva del distrito en una audiencia programada regularmente. En el caso de una queja con respecto a las condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes de la escuela, el demandante tiene el derecho de apelar al Superintendente de Instrucción Pública.

Queja de honorarios de alumnos: No se le exigirá a un alumno inscrito en El Distrito que pague una tarifa de alumno para participar en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. (Ed. Code § 49010 et seq.) Una tarifa de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente: una tarifa cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, como depósito de seguridad para obtener materiales o equipos, o una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales o equipos para una actividad educativa.

Una queja alegando incumplimiento con la sección 49010 y siguientes del Código de Educación puede ser presentada ante el director de la escuela bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Una queja no será presentada más tarde de un año calendario de la fecha en que se ocurrió la violación pretendida. Una queja puede ser presentada anónimamente si la queja proporciona pruebas o informaciones que conduzcan a pruebas que apoyan una alegación de incumplimiento. Un Complainant que no esté satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión al Departamento de Educación de California.

Jovenes en situación de acogimiento temporal, jovenes sin hogar, estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores, e alumnos de familias militares: el distrito escolar publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de alumnos en situación de crianza temporal, alumnos sin hogar, estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores que actualmente están inscritos en un distrito escolar, y alumnos de familias militares, como especificado en sesiones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá el proceso de quejas, según proceda. El oficial del Distrito responsable por procesar las quejas está siguiientemente identificado en esta dirección: Alyssa Wooten, y su numero de teléfono es 209-835-3053.

Funcionario responsable: El oficial del Distrito responsable de procesar las quejas es: Oficina del Superintendente de 1219 Whispering Wind Drive, Tracy, 95377.

Las quejas hecha directamente al Superintendente del Estado:

Las quejas pueden ser presentadas directamente al Superintendente de Instrucción Pública. En los siguientes casos: (1) Las quejas que alegan que el Distrito no cumplió con los procedimientos de queja mencionados aquí, como la insuficiencia o la negativa a cooperar con la investigación .; (2) Las quejas relativas a los programas de desarrollo infantil y la nutrición infantil no administrados por el Distrito .; (3) Las quejas que pidió el anonimato, pero sólo cuando la queja también provee evidencia clara y convincente de que el autor estaría en peligro de represalias si sometiera la queja al nivel del Distrito; (4) Las quejas que alegan que el Distrito no siguió o se negó a cumplir con una decisión final con respecto compatible sometida originalmente con el Distrito .; (5) Las quejas que alegan que el Distrito no tomó acción dentro de sesenta (60) días sobre una queja sometida originalmente con el Distrito .; (6) Las quejas alegando un daño inmediato e irreparable como resultado de la aplicación de una política de todo el distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que las protestas a nivel local serían inútiles .; (7) Las quejas relacionadas con la educación especial, pero sólo si: a) El Distrito se niega ilegalmente para proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes con discapacidad; o b) El Distrito se niega a cumplir con los procedimientos de proceso debido o no a aplicar el debido orden audiencia de proceso; o c) Los niños pueden estar en peligro físico inmediato, o su salud, seguridad o bienestar están amenazados; o d) Un alumno incapacitado no recibe los servicios especificados en su / su Programa Educativo Individual (IEP); o e) La queja se refiere a una violación de la ley federal. (8) El Distrito se niega a responder a la petición del Superintendente del Estado para obtener información sobre la demanda presentada originalmente con el Distrito. (Cal.Code Regs., Tit.5. §§ 4630, 4650)

Apelaciones:

a. A excepción de Quejas Williams, un demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California. (Ed. Código. § 262.3 (a); Cal.Code Regs., Tit.5., §§ 4622, §4632)

(1) Las apelaciones deben ser presentadas dentro de los quince (15) días de haber recibido la decisión del Distrito.

(2) Los recursos deberán ser por escrito.

(3) Las apelaciones deben especificar el motivo (s) para apelar la decisión del Distrito, incluyendo si los hechos son incorrectos y / o la ley ha sido mal aplicada ..

(4) Las apelaciones deben incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.

(5) las reclamaciones de honorarios alumno apelarán ante el Departamento de Educación de California recibirá una decisión sobre la apelación por escrito dentro de los 60 días siguientes a la recepción del departamento de la apelación.

(6) Si la escuela / Distrito encuentra mérito en una queja, o el Departamento de Educación de California encuentra mérito en una apelación, la escuela / distrito debe proporcionar un remedio para todos los alumnos, padres y tutores afectados. Para las quejas de honorarios de los alumnos, lo que incluye los esfuerzos razonables por la escuela para

asegurar el reembolso completo a alumnos de todos los afectados, padres y tutores, con sujeción a los procedimientos establecidos mediante reglamentación adoptada por la junta estatal.

b. Si una queja es negada por el Superintendente del Estado de Educación Pública, en todo o en parte, el reclamante puede solicitar reconsideración del Superintendente. (Cód.CA Regs., tit.5. Sec.4665)

1) La reconsideración deberá pedirse dentro de los treinta y cinco (35) días después de haber recibido el reporte del Departamento del Estado de Educación.

2) La decisión original negando la queja quedará vigente y ejecutable a menos que y hasta que el Superintendente del Estado de Educación Pública modifique la decisión.

Recursos del Derecho Civil:

Además de lo anterior sobre los procedimientos de queja descritos, o sobre el cumplimiento del procedimiento, los reclamantes podrán tener los recursos del derecho civil, en virtud de la discriminación estatal o federal, el acoso, la intimidación, o las leyes de intimidación. Estos recursos de derecho civil pueden incluir, pero sin limitarse a, requerimiento judicial y orden de restricción. Estos recursos del derecho civil son otorgados por un tribunal de justicia y pueden ser utilizados, en parte, para prevenir al Distrito en actuar de una manera ilegal Demora en seguir los recursos del derecho civil ante un tribunal de justicia puede tener como resultado la pérdida de derechos a esos recursos. Cualquier pregunta con respecto a los recursos de derecho civil deberá ser dirigida a un abogado. (Cód. Ed. Sec 262.3 (b); Cód.CA Regs., tit.5, Sec.4622)

31. No-Alumnos en el Día de Revisión y Desarrollo del Personal Docente y Horario del Día Mínimo: Ver el Calendario del Distrito página 4 para la lista de esos días. El padre/tutor del alumno será notificado durante el año escolar de cualquier día mínimo y de no-alumnos en el día de revisión y desarrollo del personal docente adicional a más tardar, con un mes de anticipación antes de que se efectuará. (Cód. Ed. Sec 48980(c))

32. Revisión del Plan de Estudios: Está disponible en la escuela para su revisión al requerir el padre, un prospecto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones, y los objetivos de enseñanza de cada curso ofrecido por cada escuela pública. Al requerir, las copias están disponibles por una cuota razonable que no exceda el costo actual por copia. (Cód. Ed. Sec 49063, 49091.14)

33. Encontrar el Sistema para el niño; Normas y Procedimientos: Cualquier padre que sospeche que su hijo tiene necesidades excepcionales podrá solicitar una evaluación con el director de la escuela para la elegibilidad de los Servicios de Educación Especializados. Las Normas y Procedimientos deberán incluir una notificación por escrito para todos los padres de sus derechos de acuerdo con el Código de Educación Sección 56300. (Cód. Ed. Sec 56301; 34 C.F.R. Sec 104.32 (b))

34. Reporte de Responsabilidad Escolar: Los padres/tutores podrán pedir una copia impresa del Reporte de Responsabilidad Escolar que es publicada anualmente para cada escuela del Distrito (Cód. Ed. Sec 35256)

35. Plan de Manejo de Asbesto: Está disponible en la oficina del Distrito el plan de manejo actualizado sobre el asbesto que contienen nuestros edificios escolares. (40 C.F.R. § 763.93)

36. Acto Cada estudiante triunfa (ESSA): La transición del Departamento de Educación de California de los requisitos de la Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás a la nueva Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) debe completarse antes del año escolar 2018-2019 y la ESSA debe estar en efecto completo. Ambas leyes modifican la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). Se aplicarán nuevas disposiciones en el año escolar 2017-2018. Como las actualizaciones son provistas por el Departamento de Educación de California, los siguientes requisitos de notificación para padres pueden cambiar y se pueden agregar nuevos requisitos de notificación.

- Información sobre las calificaciones profesionales de docentes, paraprofesionales y auxiliares: previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y auxiliares de sus alumnos. Esto incluye si el maestro cumple con los requisitos estatales y los criterios de licencia para las calificaciones y materias que enseña, si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro, y si algún auxiliar de instrucción o paraprofesionales proporcionan servicios al hijo de los padres y, si es así, sus calificaciones. (Sección 1112 (e) (1) (A) de ESEA, según la enmienda de ESSA)

Información con respecto a los Reportes Individuales del Alumno en Evaluaciones de todo el Estado; Por petición, los padres tienen el derecho a la información del nivel de aprovechamiento de su hijo en cada estado de evaluación académico que le hayan administrado. (20 U.S.C. § 6311(a)(2)(B)(x) del ESEA, y cambiando por el ESSA)

Estudiantes con dominio limitado del inglés: la Ley requiere que se notifique a los padres de los estudiantes con dominio limitado del inglés con respecto a los programas de dominio limitado del inglés, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar (o, para los estudiantes identificados más adelante en el año escolar, dentro de dos semanas). El aviso incluye: las razones para la identificación del estudiante como dominio limitado del inglés; la necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción de idiomas; el nivel de dominio del inglés del estudiante y cómo se evaluó dicho nivel; el estado del logro académico del estudiante; los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles (incluido el contenido, los objetivos de instrucción y el uso del inglés y el idioma nativo); los requisitos de salida para el programa; cómo el programa cumple con los objetivos del IEP del estudiante, si corresponde; y opciones para padres para retirar a un estudiante de un programa, rechazar la inscripción inicial y / o elegir otro programa. (ESEA § 1112 (g) (1) (A) (según enmendado por ESSA)) Además, el aviso incluirá lo siguiente: (1) si el estudiante es un estudiante de inglés a largo plazo o está en riesgo de convertirse en un estudiante largo estudiante de inglés a término; (2) la manera en que el programa satisfará las necesidades de los aprendices de inglés a largo plazo o aquellos en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo; y (3) la manera en que el programa ayudará a los aprendices de inglés a largo plazo o aquellos en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad. (Código de Ed., §§ 313.2, 440; 20 U.S.C. § 6312)

La información arriba mencionada está disponible a petición de cada alumno, en la oficina del distrito. (20 U.S.C. Secs. 6301 et seq.)

37. Programa de Adquisición de Lenguaje: Si un distrito escolar implementa un programa de adquisición de lenguaje de acuerdo con la sección 310 del Código de Educación, debe hacer lo siguiente: 1) cumplir con los requisitos de Kindergarten y Grados 1-3, 42238.02 y (2) proporcionar al padre o al tutor legal de un alumno menor anualmente, o al inscribirse al alumno, información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para los alumnos matriculados en el distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a, Cada programa, el proceso a seguir para hacer una selección de programa, la identificación de cualquier idioma que se enseñará además del inglés cuando el programa incluye instrucción en otro idioma y el proceso para solicitar el establecimiento de un programa de adquisición de idiomas. (Código de Ed., § 310; Código de Cal. Regs., Tit.5, §§ 11309, 11310)

38. Niños en situaciones de hogares sin hogar / de acogida y ex alumnos de la escuela de menores: Cada distrito local designará un enlace para niños sin hogar que asegurará la diseminación por aviso público de los derechos educativos de alumnos en situaciones que no tengan hogar. (Código de Ed 48852.5,42 U.S.C. secs. 11432(g)(1)(J)(ii), El contacto se llama Alyssa Wooten y su numero de teléfono es 209-835-3053.

Un distrito que ofrezca un niño sin hogar debe permitir que el niño continúe sus estudios en la escuela de origen a través de la duración de la falta de vivienda en el momento de cualquier cambio o cualquier cambio posterior en la residencia una vez que un niño se convierte en un niño sin hogar. Si el estado del niño cambia antes de que finalice el año académico para que él / ella no tenga hogar, el distrito debe permitir a un niño en la escuela secundaria continuar sus estudios en la escuela de origen hasta su graduación. Para un niño en los grados K a 8, el distrito debe permitir que el niño antes no tenga hogar para continuar sus estudios en la escuela de origen hasta el final del año académico. Un niño sin hogar la transición entre los niveles de grado escolar debe permitir que continúe en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un niño sin hogar está en la transición a una escuela media o secundaria, donde la escuela designada para la matrícula se encuentra en otro distrito escolar, el niño sin hogar se debe permitir que continúe la escuela designada para la matrícula en ese distrito escolar. Se requiere que la nueva escuela para inscribir al niño de inmediato, independientemente de las tasas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela que asistió o si el niño es incapaz de producir la ropa o los registros que normalmente se requiere para la inscripción, incluidos los registros médicos, la prueba de la historia de la inmunización, y prueba de residencia. (Código de Ed., § 48852.7)

Cada distrito local designará un miembro del personal de enlace educativo para niños de crianza. El coordinador de educación garantizará la difusión de un aviso normalizado para los niños de crianza que ha sido desarrollado por el Departamento de Educación del Estado e incluye información del proceso de queja. (Código de Ed., § 48853.5) La coordinador se llama Alyssa Wooten y su numero de teléfono es 209-835-3053.

El distrito que atiende al niño de crianza deberá permitir que el hijo de crianza continúe sus estudios en la escuela de origen en determinadas circunstancias. Si se determina que es en el mejor interés del niño de crianza para transferir a una escuela diferente a la escuela de origen, el niño de acogida de inmediato se inscribió en la nueva escuela,

independientemente de cualquier destacada tasas, multas, libros de texto, o otros artículos o dinero debido a la última escuela que asistieron o si el niño es incapaz de producir ropa o registros requeridos normalmente para la inscripción, incluyendo el historial de vacunación. La última escuela que asistió debe proporcionar todos los registros a la nueva escuela dentro de dos días hábiles desde la recepción de la solicitud. (Ed. Code, §§ 48853, 48853.5)

El distrito que recibe una solicitud de transferencia o la notificación de un estudiante en hogares de guarda, en un plazo de dos días hábiles, transferir el estudiante de la escuela y entregar la información educativa y registros a la siguiente ubicación educativa. Las calificaciones y los créditos serán calculados a partir del día que el estudiante salió de la escuela y no hay disminución de los grados se producirá como resultado de la ausencia del estudiante debido a la decisión de cambiar la colocación o para una aparición en la corte verificado o actividad relacionada con la corte. (Código de Ed., § 49069.5)

El distrito debe eximir de los requisitos locales de graduación de un estudiante en el cuidado de crianza o un estudiante que es un niño o joven sin hogar, ex alumnos de la escuela de menores y que se transfiere entre las escuelas bajo ciertas circunstancias. (Código de Ed., §51225.1)

Un distrito aceptará cursos realizado por un estudiante en hogares de guarda o que es un niño o joven sin hogar, hijo de familia militar o ex alumnos de escuela de menores para asistir a otra escuela. El distrito está prohibido exigir a los estudiantes volver a tomar cursos o cursos parciales que han completado satisfactoriamente en otros lugares. (Código de Ed., § 51225.2)

Una queja de incumplimiento alegando violaciones de estas secciones, a excepción de la sección 48852.7 del Código de Educación para, puede ser presentada en los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

39. Opciones de educación continuada para estudiantes de la escuela de corte juvenil: un estudiante de la escuela de menores o la persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede diferir o rechazar voluntariamente su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado de la instalación de detención juvenil. lo que le permite al estudiante tomar cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante y al trabajador social del estudiante o funcionario de libertad condicional de todos los siguientes:

- a. El derecho del estudiante a un diploma;
- b. Cómo tomar cursos y cumplir con otros requisitos educativos afectará la capacidad del estudiante de obtener admisión a una institución educativa posterior a la secundaria;
- c. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de las Universidades Comunitarias de California; y
- d. La opción de diferir o rechazar el diploma y tomar cursos adicionales. (Código de Ed., §§ 48645.3 (a), 48645.7)

40. Equidad de Sexo En la Planeación de la Carrera: Los padres serán notificados por anticipado del asesoramiento respecto a carreras y la selección de cursos comenzando con el Grado 7, para promover la equidad de sexo y permitir a los padres tomar parte en las sesiones consultivas y decisiones de asesoramiento. (Cód. Ed. Sec 221.5 (d))

41. Productos Pesticidas: Todas las escuelas son requeridas a proporcionar por escrito a los padres o tutores avisos anuales del esperado uso de pesticida en las escuelas. La siguiente lista proporciona el nombre de cada producto pesticida y el/los ingrediente(s) activo(s) y también la dirección del internet para más información. Los padres o tutores podrán solicitar, con previo aviso, los usos individuales del pesticida en la escuela. Los padres/tutores del Distrito Escolar de Jefferson podrán apuntarse con el designado del Distrito, Greg Byrd, para recibir notificación de los usos del pesticida individual llamar al 209-835-3968 o correo electrónico a gbyrd@jsdtracy.com. Las personas que se apunten para esta notificación serán notificadas con cuando menos setenta y dos (72) horas antes del uso, exceptuando emergencias, y se proporcionará el nombre y los ingredientes activos del pesticida así como la fecha destinada para su uso. Si desea tener la información sobre pesticidas y la reducción del pesticida desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticida conforme al Código de Alimento y Agricultura sección 13184, puede hacerlo en la página del Internet del Departamento en el www.cdpr.ca.gov. (Ed. Code, §§ 48980.3, 17611.5, 17612)

42. PE Minutos de instrucción: El curso aprobado de estudio para los grados 1 a la 6 y la instrucción en los grados 1 a 8 en una escuela primaria debe incluir la educación física durante al menos 200 minutos cada diez días escolares, excluyendo los recesos y el almuerzo. (Ed. Code, §§ 51210, 51223)

Una queja de incumplimiento puede ser guardada bajo los Procedimientos de Quejas Uniformes del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

43. Honorarios de los alumnos: Un alumno inscrito en una escuela pública no deben ser obligados a pagar una cuota alumno para participar en una actividad educativa. (Código de Ed., 49011)

(A) Los siguientes requisitos aplican a las tarifas de los alumnos prohibidas: (1) Todos los materiales de construcción, los materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben ser proporcionados a los alumnos de forma gratuita. (2) Una política de exención de cuotas no hará un cargo pupila permisible. (3) El Distrito escolar y las escuelas no podrán establecer un sistema educativo de dos niveles, al exigir un nivel educativo mínimo y que también ofrece una segunda, mayor nivel educativo que los alumnos sólo se pueden obtener mediante el pago de una cuota o la compra de los suministros adicionales que el distrito escolar la escuela no proporciona. (4) Un distrito escolar o la escuela no deberán ofrecer crédito o privilegios relacionados con las actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de los padres o tutores de un alumno por supuesto, y un distrito escolar o la escuela no se retire de crédito o privilegios relacionadas curso a las actividades educativas, o de otra manera discriminar contra un alumno, debido a que el alumno o los padres o tutores de los alumnos no tenían o no van a dar dinero o donaciones de bienes o servicios a la escuela o distrito escolar. (B) Solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes y la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos no estén prohibidas. Los distritos escolares y sus escuelas y otras entidades que no tienen prohibido proporcionar alumnos premios u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (Código de Ed., 49010 y ss.)

Una queja de incumplimiento puede ser clasificada bajo: Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Código de Ed., § 49013)

ACTA DE ESCUELAS SALUDABLES DEL 2000

Aviso a todos los alumnos, padres/tutores y empleados del Distrito Escolar de Jefferson:

El Acta de Asamblea (Assembly Bill) 2260 entró en vigor el 1º de enero del 2001. Esta legislación puso en marcha el Código de Educación secciones 17608 y sec., las cuales requieren, entre otras cosas, que los distritos escolares notifiquen a los padres y al personal docente sobre el uso de pesticidas en la escuela. El propósito de esta legislación es la de reducir la exposición a pesticidas tóxicos por medio de información y aplicación de un sistema integrado de manejo de plaga en las escuelas. Hacia este fin, y según los requisitos de esta legislación, sírvanse darse por enterados de lo siguiente:

El Distrito Escolar de Jefferson espera usar los siguientes pesticidas en sus terrenos escolares durante el próximo año:

<u>Pesticide Name</u>	<u>E.P.A. Reg. Number</u>	<u>Active Ingredient (s)</u>
Dupont Advion Ant Bait Arena	#352-664	Indoxacarb 0.1%
Dupont Advion Ant Gel	#352-746	Indoxacarb 0.05%
Dupont Advion Cockroach Bait Arena	#352-668	Indoxacarb 0.5%
Dupont Advion Cockroach Gel Bait	#352-652	Indoxacarb 0.6%
Prentiss EcoExempt G.	EPA exempt	Eugenol (clove oil)
Wellmark Gentrol Point Source Roach Control Device #2724-469		Hydroprene 96%
Bayer Maxforce FC Professional Insect Control		
Roach Killer Bait Gel	#432-1259	Fipronil 0.01%
Nisus Niban Granular Bait	#64405-2	Boric acid 5%
Victor Poison Free Flying Insect Killer	EPA exempt	Mint oil 8.0%, sodium lauryl sulfate
1%		
Zoecon Gentrol IGR Concentrate	#2724-351	Hydroprene 9%
Wilco AgBait	#36029-7	Strychnine alkaloid 0.5%
Weevilcide	#70506-13	Aluminum Phosphide 60%
Lesco Prosecutor PRO Non-Selective Herbicide	#524-536-10404	glyphosate, N-(phosphonomethyl), glycine in the form of its isopropylamine salt

Los padres/tutores del Distrito Escolar de Jefferson pueden inscribirse con la persona designada por el distrito, Greg Byrd, para recibir la notificación de aplicaciones individuales de pesticidas llamando al 209-835-3968 o a gbyrd@sjcoe.net. Las personas que se registren para esta notificación serán notificadas al menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en casos de emergencia, y se facilitará el nombre y el ingrediente activo (s) del pesticida, así como la reducción del uso de plaguicidas

desarrollados por el Departamento de Regulación de Pesticidas en aplicación del apartado Código de Alimentos y de Agricultura de California 13.184, puede hacerlo accediendo a-sitio web del Departamento en www.cdph.ca.gov.

Notificación de Derechos Bajo la FERPA para escuelas primarias y secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros de educación del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho a inspeccionar y revisar los registros de educación del estudiante dentro de los 45 días del día en que la escuela recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [oficial de la escuela o] una petición por escrito que identifique el expediente (s) que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los registros.

(2) El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible cree que son inexactos, o en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que se modifique un registro que ellos creen que es inexacta o engañosa. Ellos deben escribir al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que quieren cambiar, y especificar por qué es inexacta o engañosa.

Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y le avisará al padre o estudiante elegible del derecho a una audiencia sobre la solicitud de modificación. Información adicional sobre los procedimientos de audiencia será proporcionada al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique del derecho a una audiencia.

(3) El derecho a consentir la divulgación de información personal identificable contenida en los registros de educación del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la revelación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como un administrador, supervisor, instructor o personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de la policía); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o compañía con quien la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, como un comité de disciplina o de quejas, o asistiendo a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo a fin de cumplir con su responsabilidad profesional.

A petición, la escuela revela los registros de educación, sin el consentimiento previo, a oficiales de otro distrito escolar en el cual el estudiante busca o intenta inscribirse.

(4) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. sobre presuntas fallas por la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE EMERGENCIA Y EL TRANSPORTE

Nombre del Estudiante: _____ Grado: _____

Autorizo al Distrito Escolar de Jefferson a marcar "911" ya organizar el transporte de emergencia a un centro de tratamiento de emergencia o al hospital para mi hijo si está seriamente herido o enfermo.

El abajo firmante ha autorizado el tratamiento de emergencia necesario para el paciente cuyo nombre aparece arriba y que el tratamiento y los procedimientos serán realizados por profesionales médicos. El abajo firmante entiende que un médico personal debe ser seleccionado por el paciente o en nombre del paciente dentro de las 24 horas si se requiere hospitalización o tratamiento adicional, o inmediatamente, si surgen complicaciones.

Responsabilidad Financiera: Se recuerda a los padres que la responsabilidad financiera incluyendo todos los costos del paramédico, transporte, hospitalización y cualquier examen, tratamiento o radiografía proporcionada será responsabilidad del padre / tutor si el tratamiento de emergencia es necesario.

El abajo firmante ha leído la autorización anterior y la entiende y certifica que no se ha garantizado ni garantizado el resultado que se pueda obtener. Esta autorización para el tratamiento y transporte de emergencia permanecerá vigente durante el tiempo que el estudiante esté matriculado en el Distrito Escolar de Jefferson. También se concede autorización para que se entregue a todas las compañías y agencias de seguros la información que sea necesaria para completar la hospitalización reclamaciones.

¿Su hijo tiene algún trastorno médico que la escuela o el médico debe tener en cuenta antes del tratamiento? Sí o No
- En caso afirmativo, describa a continuación:

INTRADISTRITAL INSCRIPCIÓN ABIERTA

La Junta Directiva desea proveer opciones de matriculación que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito y los padres / tutores, y al mismo tiempo el equilibrio de la matrícula con el fin de maximizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El Superintendente o designado establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre las escuelas del distrito de conformidad con la ley, la política del Consejo, y la regulación administrativa.

(Cf. 5117 - Asistencia Inter)

Los padres / tutores de cualquier estudiante que reside dentro de los límites del distrito pueden aplicar para inscribir a sus hijos en cualquier escuela del distrito, independientemente del lugar de residencia dentro del distrito. (Código de Educación 35160.5)

(Cf. 5111.1 - Distrito de Residencia)

La Junta revisará anualmente esta política. (Código de Educación 35160.5, 48980)

Prioridades de inscripción

Ningún estudiante que actualmente reside en el área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se traslada desde fuera del área de asistencia. (Código de Educación 35160.5)

(Cf. 5116 - Los límites de asistencia de la escuela)

El Superintendente o persona designada deberá otorgar prioridad a cualquier estudiante del distrito para asistir a otra escuela del distrito, incluyendo una escuela autónoma, fuera de su / su área de asistencia de la siguiente manera:

1. Cualquier estudiante inscrito en una escuela del distrito que ha sido identificado en la lista de inscripción abierta del estado. (Código de Educación 48354)

(Cf. 5118 - Abiertas Transferencias Ley de Inscripción)

2. Cualquier estudiante inscrito en una escuela del distrito designado por el Departamento de Educación de California como "persistentemente peligroso". (20 USC 7912; 5 CCR 11992)
(Cf. 0450 - Plan de Seguridad)

3. Cualquier estudiante es víctima de un crimen violento, mientras que en la escuela. (20 USC 7912)

4. Tras la conclusión de que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual. Circunstancias especiales, incluyen, pero no se limitan a, las amenazas de daños físicos o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante. Cualquier estudiante puede transferirse a una escuela del distrito que está a su capacidad y se cierra de otro modo a las transferencias.

Para conceder prioridad bajo estas circunstancias, el Superintendente o su designado deben haber recibido ya sea: (Código de Educación 35160.5)

a. Una declaración escrita de un representante de una agencia estatal o local apropiado, tal como un oficial de policía, un trabajador social o un terapeuta matrimonial y familiar debidamente acreditado o registrado, como un psiquiatra, un psicólogo o Segundo.

b. Una orden judicial, incluyendo una orden de restricción temporal y medida cautelar.

c. Cualquier hermano de un estudiante que ya asista a esa escuela.

d. Cualquier estudiante cuyo tutores de los padres está asignado a esa escuela como su / su lugar de empleo.

Aplicación y proceso de selección

Para asegurar que las prioridades para la inscripción en las escuelas del distrito se implementen de acuerdo con la ley, las solicitudes de inscripción abierta dentro del distrito se presentarán entre el 15 de marzo y el 15 de abril del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicitó la transferencia.

El Superintendente o persona designada calculará la capacidad de cada escuela de una manera no arbitraria usando la matrícula de los estudiantes y el espacio disponible. (Código de Educación 35160.5)

A excepción de las prioridades mencionadas anteriormente, el Superintendente o persona designada deberá utilizar un proceso de selección al azar e imparcial para determinar quién será admitido siempre que la escuela recibe solicitudes de admisión que están por encima de la capacidad de la escuela. (Código de Educación 35160.5)

Las decisiones de inscripción no se basarán en el rendimiento académico o atlético del estudiante, excepto que los criterios de ingreso existentes para escuelas o programas especializados pueden ser utilizados siempre que los criterios se apliquen uniformemente a todos los solicitantes. El rendimiento académico se puede usar para determinar la elegibilidad para, o la colocación en, programas para estudiantes dotados y talentosos. (Código de Educación 35160.5)
(cf. 6172 - Programa de Estudiantes Dotados y Talentosos)

Transporte

A excepción de lo requerido por 20 USC 6316 para transferencias fuera de las escuelas de Título I PI, el distrito no estará obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su área de asistencia.

(cf. 3250 -Cargos de transportación)

(cf. 3540 -Transportación)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200 Prohibición de la discriminación

35160.5 políticas del Distrito; reglas y regulaciones

35291 Reglas

35351 Asignación de estudiantes a las escuelas particulares

46600-46611 acuerdos de asistencia entre distritos

48200 La asistencia obligatoria

48204 Los requisitos de residencia para la asistencia escolar

48300-48316 alternativas de asistencia de los estudiantes, el distrito escolar del programa de elección

48350-48361 Ley de Inscripción Abierta

48980 notificación al inicio del mandato

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

11992-11994 Definición de escuelas persistentemente peligrosas

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 planes del estado

7912 transferencias de escuelas persistentemente peligrosas

DECISIONES JUDICIALES

Crawford v. Distrito de Escuelas Secundarias de Huntington Beach Union, (2002) 98 1275 Cal.App.4th

Opiniones del Procurador General

85 Ops.Cal.Atty.Gen. 95 (2002)

Recursos para la administración:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Preguntas frecuentes sobre la elección de escuela pública

Cada estudiante triunfa Act - Actualización # 8, 14 de julio de 2017

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU.

Transición al Acta cada estudiante triunfa (ESSA); preguntas frecuentes, rev. 4 de mayo de 2016

Opción de elección escolar insegura, mayo de 2004

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de EE. UU., No Child Left Behind: <http://www.ed.gov>

Póliza de
Adoptada: 13 Marzo 2018

Distrito escolar Jefferson
Tracy, California

ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS

La Mesa Directiva reconoce que los estudiantes que residen en un distrito pueden elegir asistir a la escuela en otro distrito y que dichas elecciones se realizan por una variedad de razones.

(cf. 5111.1 - *residencia de distrito*)

(cf. 5116.1 - *inscripción abierta dentro del distrito*)

Permisos de asistencia entre distritos

A petición de los padres o tutores de los estudiantes, el Superintendente o su designado puede aprobar permisos de asistencia entre distritos con otros distritos sobre una base de caso por caso para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes.

El Superintendente o designado velarán por que distritos permite específica que los términos y condiciones acordaron por ambos distritos para la concesión, denegación o revocación del permiso, así como las normas para la replicación.

El Superintendente o su designado puede denegar la concesión de un permiso de asistencia entre distritos por hacinamiento dentro de las escuelas del distrito o distrito limitados recursos.

Transporte

el proceso a seguir para hacer una selección de programa, la identificación de cualquier idioma que se enseñe además del inglés cuando el programa incluye instrucción en otro idioma y el proceso para solicitar el establecimiento de un programa de adquisición de idiomas. (Código de Ed., § 310; Código de Cal. Regs., Tit.5, §§ 11309, 11310)

Límites sobre las transferencias de estudiantes fuera del distrito para el distrito escolar de elegir

El Superintendente o su designado puede limitar el número de transferencias de estudiantes fuera del distrito a un distrito escolar de elección basado en los porcentajes de asistencia diaria promedio especificado en el código de educación 48307.

Además, las transferencias fuera del distrito pueden ser limitadas durante un año fiscal cuando el Superintendente de las escuelas ha dado el distrito una certificación negativa de presupuesto o cuando el Superintendente del condado ha determinado que el distrito no cumplirá las normas del Estado y criterios de estabilidad fiscal en el ejercicio subsiguiente exclusivamente como resultado de estudiante transfiere de este distrito a un distrito escolar de elección.

(Código de educación 48307)

(cf. 3100 - *presupuesto*)

(cf. 3460 - *informes financieros y rendición de cuentas*)

El distrito puede negar a una transferencia de un estudiante fuera del distrito a un distrito escolar de elección si la Junta determina que la transferencia afectaría negativamente a un plan de segregación ordenado por la corte o voluntario del distrito. (Código de educación 48301)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

8151 Aprendices, exención del acuerdo de asistencia entre distritos

41020 Auditorías anuales del distrito

Acuerdos de asistencia entre distritos 46600-46611

48204 Requisitos de residencia para asistir a la escuela

48300-48316 Alternativas de asistencia de estudiante, distrito escolar de programa de elección

Acta de inscripción abierta de 48350-48361

48915 Expulsión; circunstancias particulares

48915.1 Expulsado individuos: inscripción en otro distrito

48918 Normas reguladoras del procedimiento de expulsión

48980 Aviso al comienzo del término

Programa 52317 regional centro de profesionales, estudiantes, asistencia entre distritos

COMENTARIOS DEL FISCAL GENERAL

87 Ops.Cal.Atty.Gen. 132 (2004)

Ops.Cal.Atty.Gen 84. 198 (2001)

DECISIONES DE LA CORTE

Crawford v. Huntington Beach Union High School District, (2002) 98 Cal.App.4th 1275

Recursos de administración

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Póliza de

Jefferson

Aprobado: 04 de abril de 2020

Distrito escolar de

Tracy, California

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMISIÓN

El Consejo de Administración piensa que todos los alumnos tienen el derecho de ser educados en un ambiente positivo de aprendizaje y libre de interrupciones. En el terreno escolar y en las actividades escolares, se espera que los alumnos demuestren comportamiento apropiado que no invada los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar.

Poseción de Teléfono Celular y Otros Dispositivos Electrónicos de Transmisión Personales

A ningún alumno se le prohibirá poseer o usar un dispositivo electrónico que sea determinado por un médico titulado o médico cirujano que sea esencial para la salud del alumno, el uso por el cual sea relacionado para propósitos de su salud. (Código de Educación 48901.5)

Los alumnos podrán tener dispositivos electrónicos de transmisión, incluyendo pero sin limitarse a compaginadores (pagers), beepers, y teléfonos celulares/digital, a menos de que

1. El dispositivo se apagará en todo momento en terreno escolar o durante actividades escolares con 45 minutos antes de comenzar el día escolar y con 45 minutos después de que la escuela concluya.
2. El dispositivo es guardado mientras el alumno va en el autobús.
3. El dispositivo sea guardado en un lugar en donde no sea visible para los demás. (Ej.: mochila, bolsa).
4. El dispositivo no sea puesto o guardado en el escritorio del alumno.
5. El alumno asuma la responsabilidad por estos artículos si es que se pierden o son robados.

Primera Ofensa: Se notificará a los padres del alumno. Al alumno se le confiscó el dispositivo y lo guardó en la oficina de la escuela. El alumno podrá recogerlo al final del día cuando la escuela termine. Si el dispositivo no es recogido el día de la ofensa, puede ser recogido el día siguiente o días subsecuentes después de la escuela, si no es reclamado al final del año escolar el teléfono será tirado.

Segunda Ofensa: Se notificará a los padres del alumno. Al alumno se le confiscó el dispositivo y permanecerá en la oficina hasta que sea recogido por su padre o tutor.

Tercer Ofensa: Se notificará a los padres del alumno. Al alumno se le confiscó el dispositivo y permanecerá en la oficina hasta que sea recogido por su padre o tutor. El alumno será suspendido por un día por repetida violación de las normas del distrito.

Subsecuentes Ofensas: Se notificará a los padres del alumno. Al alumno se le confiscó el dispositivo y permanecerá en la oficina hasta que sea recogido por su padre o tutor. El alumno será suspendido por dos días cada vez que viole las normas del distrito.

Referencia Legal:

*Código de Educación
48901.5 Teléfonos Celulares*

Póliza de
Aprobada: 10 de enero del 2006

DISTRITO ESCOLAR DE JEFFERSON
Tracy, California

Derechos Educativos de la Familia y Privacidad 99.1-99.67

106,1 a 106,71 La no discriminación por razón de sexo en los programas de educación

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 567 Cal.App.4th

Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F. 3d 1130

v Reese. Jefferson School District, (2001, 9th Cir.) 208 F. 3d 736

Davis v. Monroe County Board of Education, (1999) 526 629 EE.UU.

Gebser v. Lago Vista distrito escolar independiente, (1998) 524 274 EE.UU.

Oona por Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F. 3d 473

Doe v. Distrito Escolar de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F. 3d 1447

Recursos para la administración:

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un ambiente seguro, no discriminatorio Escuela para Estudiantes y Transgénero de género no conforme, Policy Brief de febrero 2014

Escuelas seguras: Estrategias para Juntas de Gobierno para asegurar el éxito del estudiante 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EE.UU., Oficina de Publicaciones DERECHOS CIVILES

Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y la violencia sexual, abril de 2014

Estimado Colega Carta: Violencia Sexual 4 de abril de 2011

El acoso sexual: No es académico, septiembre de 2008

Orientación revisada acoso sexual: El acoso de estudiantes por la Escuela Los empleados, otros estudiantes, o los Terceros Enero 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Póliza de

Adoptada: 10 de Febrero, 2015

Distrito escolar Jefferson

Tracy, Ca.

Notificación Ejemplar de Los Derechos Bajo La Enmienda de Protección de Derechos De Alumno ("Protection of Pupil Rights Amendment (PPRA)")

La Enmienda "PPRA" provee a los padres ciertos derechos sobre nuestra conducta de encuestas, colección y uso de información con el fin de comercialización, y la administración de ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

Dar el consentimiento antes de que los estudiantes tengan que someterse a alguna encuesta tocante a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuestas de información protegidas") si la encuesta es financiada completamente o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos ("DE").

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de su(s) padre(s);
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminan té, o malo;
5. Valoración crítica de otros con quien el respondiente tiene una relación familiar cercana;
6. Relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas tal como con abogados, doctores, o ministros;
7. Prácticas, afiliaciones, o creencias religiosas del estudiante o su(s) padre(s); o
8. Ingresos, menos lo que sea requerido por la ley para determinar elegibilidad para programas.

- Recibir notificación y la oportunidad de optar que el estudiante quede fuera de--
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar como sea financiada;
 2. Cualquier examen físico o invasivo o revisión médica que no sea de emergencia, requerido como condición para asistir a la escuela, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para la protección inmediata de un estudiante, menos revisiones de oído, visión, o escoliosis, o cualquier otro examen físico o revisión permitida bajo la ley del Estado; y
 3. Actividades consistiendo de la colección, revelación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el uso de mercadotecnia o para vender o de otra manera distribuir a otros.
- Revisar, en cuanto petición y antes de la administración o el uso de
 1. Las encuestas de información protegidas dirigidas a los estudiantes;
 2. Los instrumentos utilizados para recolectar información de los estudiantes para cualquier de los antedichos usos-- mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución; y
 3. Los materiales de instrucción usados como parte del currículo educativo.
 - 4.

Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años de edad o que sea emancipado bajo la ley estatal.

El Distrito Escolar ha desarrollado y adoptado políticas, en consultación con los padres, tocante estos derechos, y al igual a los arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y la colección, revelación, o uso de información personal con el fin de comercialización, las ventas, u otros propósitos de distribución. Jefferson distrito escolar les avisará directamente a los padres sobre estas políticas por lo menos anualmente al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustantivo. Jefferson distrito escolar también les avisará directamente, por ejemplo, por medio del correo o el “correo electrónico,” a los padres de los estudiantes que estén matriculados para participar en las siguientes actividades o encuestas específicas y designadas y les dará a los padres una oportunidad para optar que su hijo no participe en tal actividad o encuesta. Jefferson distrito escolar les dará esta notificación a los padres al principio del año escolar si el Distrito entonces haya identificado las fechas exactas o aproximadas de las actividades o encuestas. Para encuestas y actividades planeadas después del comienzo del año escolar, los padres recibirán notificación razonable de las anticipadas actividades y encuestas, siguientes alistadas y tendrán la oportunidad para optar que su hijo no participe en tales actividades o encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertenecientes. La siguiente es una lista de las actividades y encuestas cubiertas bajo este requisito:

- La colección, revelación, o el uso de información personal con el fin de comercialización, las ventas, u otras distribuciones.
- Administración de cualquier encuesta de información no protegida que no sea financiada completamente o en parte por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen físico o examinación médica que no sea de emergencia, como antes descrito.

Los padres y estudiantes elegibles que piensen que sus derechos han sido violados pueden registrar una queja con la Oficina de Conformidad de Pólizas Familiares (“Family Compliance Office”):

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920



Distrito Escolar Jefferson
Fotografía/Videocinta Disparo
Año Escolar 2021/2022

Curso escolar disparo 2018/2019 fotografía/videocinta de distrito escolar de Jefferson por la presente conceder permiso para el distrito escolar Jefferson para registrar la participación y apariencia de mi hijo, por la fotografía o cintas de vídeo en relación con actividades diarias de escuela con el propósito de boletines de noticias, informes y evaluar el progreso de los niños y programas relacionados con el colegio. El distrito escolar de Jefferson está autorizado para exhibir o distribuir tales fotografías(s) y/o graban en su totalidad o en parte sin restricciones o limitaciones para fines educativos o promocionales que el Distrito escolar Jefferson time pertinentes. Esas fotografía(s) o cintas de vídeo pueden aparecer en materiales impresos o visuales para el distrito escolar Jefferson.

Los abajo firmantes por la presente conjuntamente y solidariamente libera, acuitas, perdona y los vertidos de distrito escolar de Jefferson desde cualquier acción, acuerdos, reclamaciones, controversias, demandas, juicios, pasivos, procedimientos y trajes, ya sea que surja en el patrimonio neto o en la legislación en materia de dicha participación y apariencia por dicho niño.

Esta versión seguirá siendo vinculante a todos los sucesores en interés y representantes personales de los partidos, en la medida permitida por la ley.

El distrito escolar de Jefferson utiliza Chromebooks en todas las aulas de los grados TK-8. Como parte de esta implementación el Distrito está utilizando Google Apps para el sector educativo para estudiantes, maestros y personal. Con un poco de esfuerzo educativo, una fuerte asociación con las familias es esencial para una experiencia exitosa. Con esta carta estamos compartiendo información sobre el uso de Google Apps para educación en el distrito escolar de Jefferson y solicitando su permiso de los padres para su estudiante TK-8 para utilizar Google Apps.

Los siguientes servicios están disponibles para cada estudiante y alojado por Google como parte de la presencia online de distrito escolar Jefferson en Google Apps para educación:

Documentos - un conjunto de herramientas de procesamiento de textos, hojas de cálculo, dibujo y presentación que es muy similar a Microsoft Office

Calendario - un calendario individuo que proporciona la capacidad de organizar los horarios, las actividades diarias y asignaciones

Sitios - una herramienta de creación de sitios web individuales y conjuntos

Google clase - es una plataforma de aprendizaje combinado para las escuelas que tiene por objeto simplificar la creación, distribución y clasificación de las tareas de una manera sin papel.

Correo (para los grados TK-8) - una cuenta de correo electrónico interno individual para uso escolar gestionado por el distrito escolar de Jefferson. Los estudiantes sólo tendrán acceso para enviar / recibir correo electrónico a / de los estudiantes y maestros dentro del distrito.

El uso de estas herramientas, los estudiantes en colaboración crear, editar y compartir archivos y sitios web para los proyectos relacionados con la escuela y se comunican a través de correo electrónico con otros estudiantes y profesores. Estos servicios son completamente en línea y disponibles 24/7 desde cualquier ordenador conectado a Internet. Ejemplos de uso de los estudiantes incluyen proyectos de clase modelos de éxito, la construcción de un portafolio electrónico de experiencias de aprendizaje escolar, y el trabajo en pequeños grupos en las presentaciones para compartir con los demás.

Google Apps para utilizar la educación en el distrito escolar de Jefferson se rige por las leyes federales y las políticas locales, incluyendo pero no limitado a:

Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA)

FERPA protege la privacidad de los expedientes académicos de los estudiantes y da a los padres el derecho de revisar los expedientes de los estudiantes. Bajo FERPA, las escuelas pueden divulgar información del directorio pero los padres pueden solicitar a la escuela que no revele esta información. Los padres tienen la oportunidad anual de optar por no divulgar la información del directorio de su hijo en el Formulario de Inscripción del Distrito.

- FERPA - <http://www.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa>

Ley de Protección de Privacidad en Línea de los Niños (COPPA)

COPPA se aplica a las empresas comerciales y limita su capacidad de recoger información personal de niños menores de 13 años Por defecto, la publicidad está desactivada para la presencia de Distrito escolar Jefferson en Google Apps para educación. No hay información personal del estudiante recogida por Google con fines comerciales. Esta forma de permiso permite a la escuela actuar como un agente para padres en la recopilación de información en el contexto escolar. El uso escolar de la información del estudiante es exclusivamente para propósitos educativos. La información del estudiante que se "recoge" de Google se describe como proyectos, documentos, correo electrónico, archivos, nombre de usuario y contraseña. --COPPA - [Http://www.ftc.gov/privacy/coppafaqs.shtml](http://www.ftc.gov/privacy/coppafaqs.shtml)

Distrito escolar Jefferson uso de la tecnología de estudiante

(Política del Consejo Distrito escolar Jefferson/ Reglamento Administrativo 6163.4a)

Esta política rige la tecnología de estudiante / utilizar los recursos en red en el distrito escolar. Al comienzo del año escolar, se requiere esta política de cierre de sesión para permitir a su estudiante a usar los recursos de tecnología de red / en el distrito escolar. Se espera que los estudiantes van a funcionar dentro de los parámetros del uso de los estudiantes de la política de la tecnología con respecto a Google Apps para educación. Si no se ha completado esta política de cierre de sesión, el estudiante no tiene una cuenta de Google o el acceso a cualquiera de sus recursos asociados.

--http:

[//www.jeffersonschoolsdistrict.com/cms/lib/CA01000295/Centricity/Domain/15/6163.4_AR.pdf](http://www.jeffersonschoolsdistrict.com/cms/lib/CA01000295/Centricity/Domain/15/6163.4_AR.pdf)

Distrito escolar Jefferson

Google Apps para educación Formulario de Permiso de los Padres

Al firmar a continuación, confirma que he leído y entendido la siguiente:

Bajo FERPA y la ley de California correspondiente, los registros educativos del estudiante están protegidos de la divulgación a terceros. Con respecto a la ley COPPA, entiendo que los registros de educación de mi hijo (proyectos, documentos, correo electrónico, archivos, usuario y contraseña) almacenados en Google Apps para educación pueden ser accesibles a las personas que actúan en nombre de Google en virtud de este entorno en línea. Esto no incluye ninguna información demográfica o grado del estudiante almacenada en nuestro sistema de escuela Jefferson o Información del Distrito. También entiendo que el uso de mi estudiante de Google Apps para educación se rige por la Política de la Junta del Distrito Escolar de Jefferson 6163.4a - Uso de Tecnología del Estudiante.

Mi firma a continuación confirma mi consentimiento para permitir que los registros de educación de mi hijo (proyectos, documentos, correo electrónico, archivos, usuario y contraseña) para ser almacenados por Google. Yo entiendo que puedo pedir cuenta de mi hijo para ser retirado en cualquier momento.

Formulario de consentimiento de Zoom para padres / tutores

Aprendizaje a distancia / aprendizaje híbrido

Estimados padres / tutores:

Para servir continuamente a los estudiantes durante el aprendizaje a distancia / aprendizaje híbrido, el distrito escolar de Jefferson está brindando **aprendizaje a distancia para todos los estudiantes**, a través del cual el personal de JSD facilitará la instrucción a través de plataformas en línea. El Distrito Escolar de Jefferson usará software, herramientas y aplicaciones proporcionadas por terceros a los que los estudiantes, padres / tutores y / o personal accederán a través de Internet y usarán para fines de comunicación e instrucción. Usaremos Zoom, Google Classroom y SeeSaw para interactuar y estar conectados.

Esta forma busca el consentimiento para que su hijo utilice **Zoom** para el aprendizaje a distancia. Revise los términos y condiciones de privacidad de Zoom cuidadosamente antes de dar su consentimiento: <http://zoom.us/terms> y <http://zoom.us/privacy>.

¿Qué es el zoom?

Zoom es una plataforma para proporcionar video seguro e instrucción basada en chat a través de Chromebooks propiedad del distrito.

¿Cómo funciona Zoom?

El personal de JSD organiza "reuniones" a través de sus cuentas de JSD Zoom y luego puede invitar a los estudiantes a unirse a la reunión.

JSD creará cuentas de Zoom vinculadas a la cuenta de Google de cada alumno. También necesitará un espacio tranquilo para que los estudiantes participen en las reuniones de Zoom, donde también podrán ser supervisados por un adulto.

¿Cómo usaremos Zoom?

A través de la videoconferencia y el intercambio de medios de comunicación, estaremos reuniendo a los estudiantes virtualmente y proveeremos instrucción directa, práctica guiada y apoyo directo para el tiempo de práctica independiente.

Nuestro compromiso de mantener seguros a los jóvenes que servimos en nuestra prioridad número uno. El personal de JSD supervisará activamente la actividad de los miembros en Zoom y hará todo lo posible para proteger la información de los estudiantes, entre otras cosas, manteniendo el control y el acceso a los datos recopilados; prohibir la revelación de la información del estudiante; limitar los propósitos para los cuales las plataformas en línea pueden usar la información del estudiante; asegurando que no haya publicidad y que no se recopile información del estudiante con fines comerciales.

Además, todas las actividades en línea deben cumplir con el Acuerdo de ética y uso aceptable de Internet para estudiantes, que está disponible aquí: jeffersonschooldistrict.com.

CONSENTIMIENTO

PARA EL PADRE Y EL MÉDICO APOYÓ LA AUTOADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

LIBERACIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICA Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

De acuerdo con las secciones 49423 y / o 49423.1 del Código de Educación, para el año escolar 2021-22, por la presente

consiento en permitir _____

El nombre del estudiante

Para auto administrarse el siguiente medicamento durante el día escolar regular o durante las actividades relacionadas

con la escuela:

_____ Autoejecutable Epinefrina Nombre de la medicación _____

_____ Medicamento para el asma inhalador Nombre del medicamento _____

_____ Demostración estudiantil de autoadministración presenciada por el Médico

Certifico que lo anterior es cierto y correcto:

Fecha

Firma del Médico

Dirección

Número de teléfono

_____ Demostración estudiantil de autoadministración presenciada por la enfermera de la escuela

Fecha

Firma de la enfermera de la escuela

Yo también consiento en divulgar mi información de salud individualmente identificable por el Médico a una enfermera de la escuela u otro personal designado por el DISTRITO ESCOLAR DE JEFFERSON con el propósito de consultar con el Médico con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento.

Reconozco que tengo la obligación de informar al Distrito y de ejecutar un nuevo formulario de consentimiento si la dosis del medicamento del estudiante, la frecuencia de administración o el motivo de la administración cambia durante el año escolar.

Yo, en nombre de mí mismo, mi hijo, o herederos, ejecutores y cesionarios, por este medio acepto mantener la liberación inofensiva, y pacto de no demandar al Distrito: sus funcionarios, empleados y agentes por cualquier responsabilidad, reclamación o causa De cualquier tipo de acción, incluyendo pero no limitado a lesiones personales o muerte, que pueden resultar de la auto-administración de la medicación por parte de mi hijo.

Fecha
Crianza

Firma del Padre / Tutor / Padre de

El acceso a los beneficios públicos y Seguros 2021-22

Este aviso se proporciona a usted como a los padres, tutores legales, los adultos de atención, dando a los padres sustitutos o tribunal designó adulto responsable, debido a que durante el año escolar 2018-19, su hijo puede recibir servicios relacionados con la salud médicamente necesarios cubiertos bajo el Plan Estatal de Medicaid, el Título XIX de California y / o recibir servicios de educación especial bajo la Ley de individuos con Discapacidades (IDEA). Los distritos escolares están obligados a dar aviso previo por escrito de sus derechos y protecciones cuando se trata de utilizar los beneficios de su hijo públicas (es decir, Medi-Cal) o seguro para pagar por la educación especial y / o servicios relacionados y médicamente necesarios. Este aviso será dado a usted antes de que el distrito escolar pretenda utilizar los beneficios o seguros públicos de su hijo por primera vez, y posteriormente cada año. Con su consentimiento por escrito, el distrito escolar puede presentar reclamaciones al programa de beneficios o seguro público de su hijo, tales como el programa de California de Medi-Cal o su seguro privado con el fin de ser reembolsado por el costo de la prestación del servicio. El distrito escolar no puede exigir a los padres registrarse o para inscribirse en los beneficios públicos o programas de seguro para que su hijo reciba una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) bajo IDEA. El distrito escolar no puede exigir a los padres a incurrir en un gasto fuera de bolsillo, tales como el pago de una cantidad deducible o copago incurrido en la presentación de una demanda de servicios y el reembolso a través de Medi-Cal (34 CFR 300.154 [d] [2] [i]) El distrito escolar no puede usar los beneficios de un estudiante bajo Medi-Cal si dicho uso:

- Disminución de cobertura de por vida disponible o cualquier otro beneficio asegurado
- Resultado de la familia de pagar por los servicios que de otro modo estarían cubiertos por los beneficios públicos o de seguros (Medi-Cal) y son necesarios para que el niño fuera del tiempo que el niño está en la escuela
- Aumentar las primas o dar lugar a la suspensión de beneficios públicos o de seguros (Medi-Cal)
- Riesgo de pérdida de elegibilidad para el hogar y basados en la comunidad renuncias, sobre la base de los gastos agregados relacionados con la salud (34 CFR 300.154 [d] [2] [iii] [A-D])

Usted tiene el derecho a:

- proporcionar voluntariamente el distrito escolar con el consentimiento por escrito para revelar los registros educativos que contienen información de identificación personal de su hijo, tales como los programas individuales de educación (IEP) o informes de evaluación a Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguro, o con fines de facturación de seguros privadas.
- retirar su consentimiento para la divulgación de la información de su hijo de identificación personal a Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguro o seguro privado en cualquier momento.
- Se niega a dar su consentimiento a la divulgación de la información de su identificación personal para niños de Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguro, o un seguro privado para fines de facturación.

Si retira su consentimiento o se niega a dar su consentimiento para que el distrito escolar para usar Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguro, o un seguro privado para pagar por los servicios relacionados elegibles, el distrito escolar deba continuar para asegurar que todo requiere educación especial y servicios relacionados se proporcionan sin costo alguno para usted.

Sí, doy el consentimiento para el Distrito Escolar de Jefferson para tener acceso a mis beneficios públicos para los servicios de salud de mi hijo.

No, no me importa el consentimiento para el Distrito Escolar de Jefferson para tener acceso a mis beneficios públicos para los servicios de salud de mi hijo.

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____

Nombre del padre / tutor _____

Firma del padre / tutor _____ Fecha _____

El seguro médico privado?

Si no _____

PEDERASTIA directrices y procedimientos DE INFORMACIÓN

La siguiente información ayudará a los padres y tutores para determinar si ha ocurrido o no abuso de menores y, en caso afirmativo, cómo presentar una queja de abuso infantil con la policía local. Esta información ha sido tomada de la Ley de Informe de Abuso y Negligencia Infantil de California y en el Código Penal de California y de artículos del Código de Educación de California.

Abuso de niños puede ser cualquiera de los siguientes:

- Una lesión física que se inflige a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.
- El abuso sexual, asalto, o explotación de un niño, tales como:
 - o El trato negligente o maltrato de un niño por una persona responsable del bienestar del niño en circunstancias que indican daño o amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño, si el daño o amenaza de daño es de actos u omisiones por parte de la persona responsable;
 - o La imposición deliberada a un niño de cualquier castigo corporal cruel o inhumano o cualquier lesión que resulta en una condición traumática; o
 - o La dañar deliberada o heridas de un niño o poner en peligro a la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable por el bienestar del niño es un licenciado, administrador o empleado de cualquier establecimiento con licencia para el cuidado de los niños o un administrador o empleado de una escuela pública o privada u otra institución u organismo.

Abuso infantil no incluye:

- Una lucha mutua entre menores de edad;
- Una lesión que se produce por la acción de un agente del orden usando fuerza razonable y necesaria dentro del ámbito de su empleo; o
- Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesario para que una persona empleada o participando en una escuela:
 - o Para detener un disturbio que amenaza daño físico a personas o daños a la propiedad;
 - o Para los propósitos de autodefensa;
 - o Para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos dentro del control de un alumno; o
 - o Para ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y seguridad de los alumnos, y mantener condiciones adecuadas y apropiadas para el aprendizaje.

Cómo presentar una queja de abuso de menores cometidos en una escuela

Los padres y tutores de los alumnos tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que se sospecha que existe abuso de un niño en una escuela. Para presentar una queja, el padre o tutor debe presentar un informe formal con una agencia de policía local correspondiente. Una agencia apropiada de la ley puede ser uno de los siguientes:

- Un Policía o el Departamento del Sheriff (que no incluye un departamento de departamento de policía del distrito escolar o la seguridad de la escuela)
- Un Departamento de Libertad Condicional del Condado si designada por el condado para recibir reportes de abuso infantil, o
- Un Departamento de Bienestar del Condado / Servicios de Protección Infantil del Condado.

La queja puede ser presentada por teléfono, en persona, o por escrito. Una queja también puede ser presentada al mismo tiempo con su distrito escolar u oficina de educación del condado. Los distritos escolares y oficinas de educación, sin embargo, no investigan acusaciones de abuso infantil.

Se requiere que la agencia de policía local investigue todas las quejas.

Además, si el niño es discapacitado y se inscribió en la educación especial, una queja separada puede ser presentada por el padre o tutor con el Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California, Sección 4650 (a) (vii) (c). El CDE no significa, sin embargo, investigar las denuncias de abuso de menores, sino más bien investiga las condiciones que pueden implicar un peligro físico inmediato o poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del niño o los niños o que pudiera resultar en la negación de una educación pública gratuita y apropiada .

Si la queja de abuso infantil está "justificada" o confirmado por la agencia de policía local, lo que significa que el informe de abuso o negligencia infantil, según lo determinado por el investigador policial que llevó a cabo la investigación, es decir, basada en la evidencia, más probable que se han producido de no ser así, un informe de la investigación será transmitido por la agencia de aplicación de la ley a la mesa

directiva del distrito escolar local o la Oficina de Educación del Condado. Un informe confirmado de abuso infantil o negligencia recibida por una junta directiva de un distrito escolar o la Oficina de Educación del Condado estará sujeto a las disposiciones del Código de Educación de California 44031, que da a los empleados escolares ciertos derechos sobre la información y los registros de personal.

Además, un informe confirmado será transmitido por la agencia de policía que investigó la queja al Departamento de Justicia de California de acuerdo con el Código Penal de California Sección 11169 y el aviso se proporcionará a la supuesta abusador de niños que él o ella se ha informado a la abuso infantil de la Lista central, como mantiene el Departamento de Justicia.



Petición de Transferencia de Asistencia dentro del Distrito (IDA) para el año escolar: 2021-2022

Fecha _____

Padre/encargado: Por favor llene una solicitud para cada estudiante. Como un residente del Distrito Escolar de JEFFERSON SCHOOL DISTRICT y el padre/encargado del estudiante mencionado abajo, yo estoy solicitando su transferencia fuera del Distrito Escolar de JEFFERSON SCHOOL DISTRICT.

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Escuela Actual del Estudiante: _____ Grado Actual: _____

Distrito Solicitado: _____ Escuela Solicitada: _____

Nombre del Padre/Encargado: _____ Firma: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____ Zona Postal: _____

Dirección Electrónica: _____ Teléfono de Casa: _____ Teléfono del Trabajo: _____
Celular: _____

¿Recibe el estudiante servicios de educación especial? Sí No ¿Tiene el estudiante un plan 504? Sí No

¿Es el estudiante un principiante del Idioma Inglés? Sí No

¿Está el estudiante actualmente expulsado, pendiente de expulsión o expulsado durante el año pasado? Sí No

Razón de la Petición de Transferencia: (Indicar la razón y explicar) El Distrito puede mencionar cualquier razón que esté bajo la póliza del Consejo Directivo.

1._____ El empleo del padre está localizado dentro de los límites de asistencia del distrito solicitado. De ser comprobado, completar lo siguiente:

Empleador del Padre/Nombre de la Compañía: _____ Teléfono del Empleador: _____

Dirección del Empleador: _____

2._____ Otro:

Para ser llenado por el Distrito de Residencia

La petición de transferencia IDA ha sido negada. Razón:

_____ **Esta Petición de Transferencia IDA es aprobada** y mandada al Distrito que la Solicitó para consideración. Esta Petición IDA y un Acuerdo de Transferencia IDA (Forma 2) serán enviados al Distrito que la solicitó con transcripción, asistencia e información de disciplina. Los estudiantes en los grados K – 10 necesitan volver a solicitar cada año.

Firma del Representante del Distrito
Fecha

Título

Tomar nota que los distritos no proporcionan transporte bajo un Acuerdo de Transferencia de Asistencia dentro del distrito. La aprobación y la revocación por el Distrito Solicitado pueden depender sobre la capacidad de la escuela/grado/programa y/o el

estudiante cumpliendo ciertos estándares de asistencia, conducta y beca. La desaprobación por uno u otro distrito puede ser apelada a la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín dentro de los primeros 30 días de haber sido negada.

Jefferson School District
1219 Whispering Wind Drive
Tracy, CA 95377
Teléfono (209) 836-3388

INTRADISTRITAL SOLICITUD DE ASISTENCIA Para el Año Escolar _____

Padre / tutor Nombre Relación con el estudiante

_____ dirección de residencia completa teléfono trabajo a domicilio

Nombre de estudiante	nacimiento	grado	Escuela requerida	Escuela presente	Escuela de zona

Una forma por cada estudiante

Solicito permiso para que mi hijo asista a la escuela solicitada en el distrito escolar de Jefferson por la siguiente razón (s) (sigue en la parte posterior si es necesario):

¿Es el niño que recibe servicios especiales? _____ SDC RSP Speech (círculo)

Otros niños matriculados

en distrito escolar de Jefferson Nombre _____ Grado _____ Escuela _____

Nombre _____ Grado _____ Escuela _____

Nombre _____ Grado _____ Escuela _____

Padre / tutor Firma: _____ Fecha: _____

Si esta solicitud es aprobada, comprendido y aceptado las condiciones siguientes:

- 1.
2. Se proporcionará transporte para los estudiantes que asisten a un acuerdo de asistencia dentro del distrito cuando la administración del distrito inicia la transferencia. Sin embargo, cuando el padre inicia la petición, él / ella se espera que proporcione su / su propio medio de transporte.
3. Este acuerdo está sujeto a la caducidad por violaciones de las leyes escolares del estado, así como las normas y reglamentos del Distrito.
4. Se trata de un acuerdo de asistencia temporal que está supeditada, pero no limitado a, la asistencia, el comportamiento y el rendimiento académico del estudiante involucrado, la disponibilidad de espacio, y la permanencia en el programa especializado.
5. Una vez que se aprueba este acuerdo, se espera que el estudiante permanezca en la escuela de elección para un mínimo de un año escolar y la re aplicación anual no es necesaria.
6. Un acuerdo de asistencia dentro del distrito para un miembro de una familia no dicta acuerdo de asistencia automática para otros miembros de la familia.

NOTA: Si su solicitud no es aprobada, puede apelar la decisión ante el Superintendente poniéndose en contacto con la oficina del distrito de Jefferson al 836-3388.

Cuando se haya completado, el formulario debe ser devuelto a cualquier oficina de la escuela o la oficina del distrito escolar de Jefferson, 1219 Whispering Wind Drive, Tracy, CA, 95377.

DISTRICT ACTION:	APPROVED _____	DENIED _____
Date: _____	Superintendent's Signature: _____	

Contrato de uso aceptable de la computadora y del estudiante

El Distrito Escolar de la Escuela Primaria Jefferson y la Autoridad de Poderes Conjuntos de Procesamiento de Datos de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, en adelante denominado el "distrito", autorizan a los estudiantes a usar la tecnología poseída o proporcionada por el distrito como necesario para fines educativos. El uso de tecnología de distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas aplicables, reglamentos administrativos y esta Política de Uso Aceptable y Acuerdo de Uso de Computadora. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología responsablemente para evitar posibles problemas y responsabilidad. El distrito puede imponer restricciones razonables a los sitios, materiales y / o información a los que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la tecnología del distrito y su padre / guardián deberá firmar esta Política de Uso Aceptable y Contrato de Uso de la Computadora como una indicación de que han leído y comprendido el acuerdo.

Definiciones

La tecnología de distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red informática del distrito incluyendo servidores y tecnología inalámbrica de redes de computadoras (Wi-Fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (routers), tabletas, smartphones y smart Aparatos, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica incluyendo radios de emergencia y / o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea en o fuera del sitio oa través del equipo Dispositivos.

Obligaciones y responsabilidades del estudiante

Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y con fines educativos solamente. El estudiante en cuyo nombre se expide la tecnología del distrito es responsable de su uso apropiado en todo momento. Los estudiantes no deben compartir la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información usada para propósitos de identificación y autorización, y usarán el sistema solo bajo la cuenta a la cual ellos han sido asignados.

Se prohíbe a los estudiantes usar la tecnología del distrito para propósitos inapropiados, incluyendo, pero no limitado a, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Acceder, publicar, exhibir o utilizar de otro modo material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador.
2. Intimidar, hostigar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otros individuos ("acoso cibernético").
3. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, O ridiculizar a esa persona.

4. Infringir derechos de autor, licencias, marcas registradas, patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

Revisado el 6 de marzo de 2017 Página 1 de 3

Contrato de uso aceptable de la computadora y del estudiante

5. Interrumpir intencionalmente o dañar la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir equipo del distrito, colocar un virus en computadoras del distrito, agregar o quitar un programa de computadora sin permiso de un maestro u otro personal del distrito).

6. Instale software no autorizado.

7. "Hack" en el sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios.

8. Participar o promover cualquier práctica que no es ética o viola cualquier ley o política, regulación administrativa o práctica del distrito.

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en cualquier uso de la tecnología del distrito.

El distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, acceso a Internet oa medios sociales, comunicaciones enviadas o recibidas de la tecnología del distrito u otros usos. Dicho monitoreo / registro puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal incluyendo, pero no limitado a, retención y distribución de archivos y / o investigación de actividades impropias, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben ser conscientes de que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (como búsquedas en la web y correos electrónicos) no puede ser borrado o borrado.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable del aislamiento.

Dispositivos de propiedad personal

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, él / ella debe cumplir con todas las políticas aplicables, reglamentos administrativos y esta Política de Uso Aceptable y Acuerdo de Uso de Computadora. Cualquier uso de un dispositivo de propiedad

Consecuencias por Violación

Las violaciones de la ley, política o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología del distrito y / o disciplina, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, política o este acuerdo pueden ser reportados a las agencias de aplicación de la ley según sea apropiado.

Contrato de uso aceptable de la computadora y del estudiante

Reconocimiento del estudiante

He recibido, leído, entiendo y estoy de acuerdo en cumplir con este Acuerdo de uso aceptable de uso de la computadora y el uso de computadoras y otras leyes aplicables y políticas y regulaciones del distrito que gobiernan el uso de la tecnología del distrito. Entiendo que no hay expectativa de privacidad cuando se utiliza la tecnología del distrito. Además, entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de privilegios de usuario, acción disciplinaria y / o acción legal apropiada.

Reconocimiento del padre o tutor legal

Si el estudiante es menor de 18 años de edad, un padre / guardián también debe leer y firmar el acuerdo.

Como padre / tutor del estudiante mencionado anteriormente, he leído, entiendo y estoy de acuerdo en que mi hijo cumplirá con los términos del Acuerdo de Uso Aceptable. Al firmar este Acuerdo, doy permiso para que mi hijo use la tecnología del distrito y / o acceda a la red informática de la escuela ya Internet. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y polémicos.

Estoy de acuerdo en liberar de responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad al personal escolar, distrital y distrital de todas las reclamaciones, daños y costos que puedan resultar del uso de tecnología de mi hijo o el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica usada por el distrito . Además, acepto la responsabilidad total de la supervisión del uso de su cuenta de acceso por parte de mi hijo si y cuando dicho acceso no está en el entorno escolar.

Respuesta a la aplicación de la ley de inmigración

La Junta de Gobierno está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que cada sitio escolar debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estado migratorio.

El personal del distrito no solicitará ni recopilará información o documentos con respecto a la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares ni proporcionará asistencia con la aplicación de inmigración en las escuelas del distrito, excepto según lo exijan las leyes estatales y federales. (Código de Educación 234.7)

(ver 5111 - Admisión)

(ver 5111.1 - Residencia del Distrito)

A ningún alumno se le negarán los mismos derechos y oportunidades ni se lo someterá a discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o intimidación en los programas y actividades del distrito sobre la base de su estado migratorio. (Código de Educación 200, 220, 234.1)

(ver 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(ver 5131.2 - Intimidación)

(ver 5145.3 - No Discriminación / Acoso)

(ver 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

El Superintendente o persona designada notificará a los padres / tutores con respecto al derecho de sus hijos a una educación pública gratuita independientemente de su estado migratorio o creencias religiosas y sus derechos relacionados con la aplicación de la ley de inmigración. (Código de Educación 234.7)

(ver 5145.6 - Notificaciones para padres)

De conformidad con los requisitos de la Procuraduría General de California, el Superintendente o persona designada deberá desarrollar procedimientos para abordar cualquier solicitud de acceso a registros del distrito, sitios escolares o estudiantes por parte de un oficial de la ley con el propósito de hacer cumplir la ley de inmigración.

(véase 1340 - Acceso a los registros del distrito)

(véase 3580 - Registros del distrito)

(compárese con 5125 - Expedientes estudiantiles)

(ver 5125.1 - Lanzamiento de la información del directorio)

Los maestros, administradores escolares y otro personal de la escuela recibirán capacitación sobre asuntos de inmigración, incluida información sobre cómo responder a una solicitud de un funcionario de inmigración para visitar un sitio escolar o para tener acceso a un estudiante.

(ver 4131 - Desarrollo del personal)

(ver 4231 - Desarrollo del personal)

(véase 4331 - Desarrollo del personal)

El Superintendente o persona designada deberá informar a la Junta de manera oportuna cualquier solicitud de información o acceso a un sitio escolar por un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley con el fin de hacer cumplir las leyes de inmigración. Dicha notificación se proporcionará de manera que garantice la confidencialidad y la privacidad de cualquier información potencialmente identificable. (Código de Educación 234.7)

Respuesta a la aplicación de la ley de inmigración

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200 equidad educativa

220 prohibición de la discriminación

234.1 Ley de Safe Place to Learn

234.7 Protecciones del estudiante relacionadas con el estado de inmigración y ciudadanía

48204.4 Evidencia de residencia para matriculación escolar

48980 notificaciones de los padres

48985 avisos a padres en otro idioma que no sea inglés

CÓDIGO DE GOBIERNO

8310.3 Ley de Libertad Religiosa de California

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

627.1-627.6 Acceso a las instalaciones de la escuela, forasteros

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia

DECISIONES JUDICIALES

Plyler v. Doe, 457 U.S. 202 (1982)

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DE CSBA

Orientación legal sobre el acceso equitativo de todos los niños a la educación, independientemente del estado migratorio, febrero de 2017

OFICINA DE PUBLICACIONES DEL PROCURADOR GENERAL DE CALIFORNIA

Promoviendo un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas de K-12 de California a responder a las cuestiones de inmigración, abril de 2018

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Oficina del Procurador General de California: <http://oag.ca.gov>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Empleo Justo y Vivienda de California: <http://www.dfeh.ca.gov>

Departamento de Justicia de California: <http://www.justice.gov>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Aplicación de la Ley de Inmigración y Aduanas de EE. UU. : <http://www.ice.gov>

Servicio de Inmigración y Aduanas de EE. UU., Sistema de Localizador de Detenidos en línea:

<http://locator.ice.gov/odls>

Política

Adoptado: 12 de junio de 2018

DISTRITO ESCOLAR JEFFERSON

Tracy, California

ESTÁNDARES PROFESIONALES

La Junta de Fideicomisarios espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y tengan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del distrito, avanzar las metas de los programas educativos del distrito y contribuir a un clima escolar positivo.

(ver 0200 - Metas para el Distrito Escolar)

(ver 4119.1 / 4219.1 / 4319.1 - Derechos civiles y legales)

(ver 5131 - Conducta)

(ver 5137 - Clima escolar positivo)

La Junta alienta a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores las normas profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que pueden pertenecer.

(ver 2111 - Estándares de Gobierno del Superintendente)

(ver 9005 - Estándares de gobierno)

Cada empleado debe comprometerse a adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y logro de los estudiantes del distrito.

(ver 4112.2 - Certificación)

(ver 4131 - Desarrollo del personal)

(ver 4231 - Desarrollo del personal)

(véase 4331 - Desarrollo del personal)

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otras personas, incluidas, entre otras, la violencia física, las amenazas de violencia o la posesión de un arma de fuego u otra arma

(véase 0450 - Plan de seguridad integral)

(compare 4158/4258/4358 - Seguridad del empleado)

2. Involucrarse en conducta de hostigamiento o discriminación hacia los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad, o fallar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación contra un estudiante

(ver 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(ver 4119.11 / 4219.11 / 4319.11 - Acoso sexual)

(ver 5131.2 - Intimidación)

(ver 5145.3 - No Discriminación / Acoso)

(ver 5145.7 - Acoso sexual)

3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar, o dañar o herir intencionalmente a un niño

4. Involucrarse en socialización inapropiada o confraternización con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación inapropiada escrita, verbal o física con un estudiante

5. Poseer o ver pornografía en el recinto escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que retraten a los niños de forma sexualizada en cualquier momento

6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad

7. Interrumpir deliberadamente las operaciones del distrito o de la escuela por ruido fuerte o irracional u otra acción

8. Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, en el lugar de trabajo o participar en una actividad patrocinada por la escuela

(ver 3513.3 - Escuelas sin tabaco)

(véase 4020 - Lugar de trabajo libre de drogas y alcohol)

(Véase 4112.41 / 4212.41 / 4312.41 - Prueba de drogas para empleados)

(ver 4112.42 / 4212.42 / 4312.42 - Pruebas de drogas y alcohol para conductores de autobuses escolares)

9. Dishonestidad con los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros del público, que incluye, entre otros, la falsificación de información en registros de empleo u otros registros escolares.

10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas no autorizadas para recibir la información

(véase 3580 - Registros del distrito)

(ver 4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - Liberación no autorizada de información confidencial / privilegiada)

(compárese con 5125 - Expedientes estudiantiles)

(ver 5125.1 - Lanzamiento de la información del directorio)

11. Usar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para los fines comerciales del empleado o para actividades políticas

(ver 4119.25 / 4219.25 / 4319.25 - Actividades políticas de los empleados)

12. Usar equipos del distrito o dispositivos de comunicación para fines personales mientras está de servicio, excepto en una emergencia, durante descansos programados de trabajo o por necesidad personal

Se debe notificar a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, correo electrónico y correo de voz, no son privados. Para garantizar el uso adecuado, el Superintendente o su representante pueden monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte del empleado en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.

(véase 4040 - Uso de la tecnología por parte de los empleados)

13. Causar daños o robo de propiedad de los estudiantes, el personal o el distrito

14. Usar vestimenta inapropiada

(ver 4119.22 / 4219.22 / 4319.22 - Vestimenta y aseo personal)

Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá informar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente o persona designada. Un empleado que tiene conocimiento o sospecha de abuso o negligencia infantil deberá presentar un informe de conformidad con los procedimientos de denuncia de abuso infantil del distrito como se detalla en AR 5141.4 - Abuso infantil. Prevención e Informes.

(véase 1312.1 - Quejas concernientes a los empleados del distrito)

(ver 5141.4 - Prevención e información de abuso infantil)

Cualquier informe de mala conducta del empleado deberá ser investigado con prontitud. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política

de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Credenciales de Maestros. El Superintendente o persona designada deberá notificar a la policía local según corresponda.

(ver 4117.4 - Despido)

(ver 4117.7 - Informes de estado de empleo)

NORMAS PROFESIONALES (continuación)

(ver 4118 - Suspensión / Acción Disciplinaria)

(ver 4218 - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria)

Un empleado que tenga conocimiento de la conducta inapropiada de los empleados, pero que no lo haga, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o informe la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier denunciante, reportero u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

44242.5 Informes y revisión de presunta mala conducta

CÓDIGO PENAL

11164-11174.4 Ley de denuncia de abuso y negligencia infantil

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

80303 Informes de despido, renuncia y otras terminaciones por presunta mala conducta

80331-80338 Reglas de conducta para educadores profesionales

Recursos de gestión:

COMISIÓN DE MAESTROS CREDENCIALES PUBLICACIONES

Estándares de California para la Profesión Docente, 2009

CONSEJO DE JEFE DE LAS OFICINAS DE LA ESCUELA DEL ESTADO PUBLICACIONES

Estándares de la política de liderazgo educativo: ISLLC 2008, 2008

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

Código de Ética de la Profesión Educativa, 1975

PUBLICACIONES OESTE

Mover los estándares de liderazgo al trabajo cotidiano: descripciones de la práctica, 2003

WESTED AND ASSOCIATION OF CALIFORNIA SCHOOL ADMINISTRATORS PUBLICATIONS

Estándares Profesionales de California para Líderes Educativos, 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Asociación de Administradores Escolares de California: <http://www.acsa.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Federación de Maestros de California: <http://www.cft.org>

Asociación de Empleados Escolares de California: <http://www.csea.com>

Asociación de Maestros de California: <http://www.cta.org>

Comisión de Acreditación de Maestros: <http://www.ctc.ca.gov> Consejo de Jefes de Oficiales Escolares

del Estado: <http://www.ccsso.org> WestEd: <http://www.WestEd.org> (11/01 7/09) 7/12

ACOSO SEXUAL

La junta directiva esta comprometida a mantener un ambiente escolar seguro libre de acoso sexual y discriminacion. La junta prohíbe cualquier tipo de acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona en las instalaciones de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. La junta también prohíbe el comportamiento o las acciones de represalia contra cualquier persona que reporte, presente una queja, testifique o apoye al denunciante en la alegación del acoso sexual .

cf 0410 No discriminacion en programas y actividades distritales

cf 5131 Conducta

cf 5131.2 Intimidacion

cf 5137 Clima escolar positivo

cf 5145.3 No discriminacion/Acoso

El distrito pide encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o tenido acoso sexual por otro estudiante o un adulto en las instalaciones de la escuela o en alguna actividad relacionada o patrocinada por la escuela, o que haya experimentado un acoso que tiene un efecto continuo dentro de la escuela , inmediatamente contactar a su profesor(a) , el director or el coordinador distrital del título IX.

Una vez notificado , el coordinador del Título IX debe asegurarse que la denuncia se haga a través del título IX. Se seguirán los procedimientos según corresponda y se ofrecerá medidas de apoyo al denunciante.

cf 1312.1 Denuncia referidas a los empleados del Distrito.

cf 1312.3 Procedimientos de la denuncia.

cf 5141.4 Prevención y denuncia de abuso infantil

cf 5145.71 Procedimiento de denuncia de acoso sexual del titulo IX.

El Superintendente o la persona designada deberá informar a los estudiantes y padres/tutores sobre la política de acoso sexual del distrito a travez de notificaciones a los padres/tutores, publicandolo en la pagina web del distrito, e incluirlo en los manuales de estudiantes y personal de la escuela. Todo el personal del distrito recibirá entrenamiento referente a esta política.

INSTRUCCIONES/ INFORMACION

El Superintendente o persona designada deberá asegurarse que todos los estudiantes del distrito reciban informacion de acoso sexual de acuerdo a su edad. Las instrucciones e información deberán incluir:

- 1.- Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podria ocurrir entre personas del mismo sexo y podria involucrar violencia sexual.
- 2.-Un mensaje claro de que los estudiantes no tiene que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
- 3.- Fomentar la decision para denunciar los incidentes de acoso sexual observados , incluso cuando la presunta victima del acoso no se haya quejado .

4.- Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es el principal objetivo del distrito y que cualquier infracción de las reglas que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se hablara por separado y no afectara la manera en que se reciba la denuncia, investigación o resolución del acoso sexual.

5.- Independientemente del incumplimiento por parte del denunciante ya sea la redacción, u otros requisitos formales de presentación, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán las medidas necesarias para prevenir que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

6.- Información acerca de los procedimientos del Distrito para investigar las denuncias y la(s) persona(s) a quienes se debe hacer un reporte de acoso sexual.

7.- Información acerca de los derechos de los estudiantes y padres/ tutores para presentar una denuncia civil o criminal, si es aplicable, incluyendo el derecho a presentar una denuncia civil o criminal mientras continua la investigación de una denuncia de acoso sexual en el distrito.

8.- Cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para el estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

ACCIONES DISCIPLINARIAS

Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o en violación de los protocolos estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que al imponer tal disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

cf 5144 Disciplina

cf 5144.1 Suspensión y expulsión (en proceso)

cf 5144.2 Suspensión y expulsión(en proceso) (estudiante con discapacidades)

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación aplicable.

cf 4117.7/4317.7 Informe de situación laboral

cf 4117 Despido/ suspensión/ acción disciplinaria

cf 4119.11/4219.11/4319.11 Acoso sexual.

cf 4218 Despido/ suspensión/ acción disciplinaria.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

De acuerdo con la ley el superintendente o la persona asignada mantendrá un registro de todos los casos de acoso sexual para permitir que se controle, aborde y evite el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

cf 3580 Reportes del distrito .

Referencias legales :

CODIGOS DE EDUCACION

200-262.4 Prohibición de la discriminacion por motivos de sexo.

48900 Motivos de suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual .

48904 Responsabilidad del padre o tutor por mala conducta intencional del estudiante.

48980 Aviso al comienzo del trimestre.

48985 Avisos, informes, declaraciones y registros en el idioma principal.

CODIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual ; servcio comercial y relaciones profesionales.

1714.1 Responsabilidad de los padres/ tutores por conducta intencional de un menor.

CODIGO DE GOBIERNO

12950.1 Entrenamiento de acoso sexual

CODIGO REGLAMENTARIO, TITULO 5

4600-4670 Procedimiento uniforme de denuncias

4900-4965 No discriminacion en los programas de educación primaria y secundaria .

CODIGOS DE ESTADOS UNIDOS

1092 Definición de asalto sexual.

1221 Aplicación de leyes.

1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia.

1681-1688 Título IX de las enmiendas a la educación de 1972.

CODIGOS DE ESTADOS UNIDOS , TITULO 34

12291 Definición de violencia en el noviazgo, acoso y violencia doméstica.

CODIGOS DE ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

1983 Acción civil por privación de derechos.

2000d-2000d-7 Título VI , Ley de derechos civiles 1964.

2000e-200e-17 Título VII, Ley de derechos civiles , según enmendado.

CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITULO 34

9901-99.17 Privacidad y derechos educativos de la familia.

106.1-106.82 No discriminacion por motivos de sexo en los programas educativos.

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Distrito escolar unificado de. Poway (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Distrito escolar unificado de Morgan Hill (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Reese v. Distrito escolar unificado de jefferson , (2000, 9th Cir.) 208 F.3d 736

Davis v. Junta de educación del condado de Monroe , (1999) 526 U.S. 629

Gebser v. Distrito escolar independiente Lago Vista , (1998) 524 U.S. 274

Oona by Kate S. v. McCaffrey (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Doe v. Distrito escolar de la ciudad de Petaluma , (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un entorno escolar seguro sin discriminacion para estudiantes transgenero y no conformes con el género resumen de políticas, Febrero 2014.

Escuelas seguras : estrategias para que las juntas directivas garanticen el éxito de los estudiantes, 2011 DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES.

Preguntas y respuestas sobre la conducta sexual inapropiada en las instalaciones de la escuela, Septiembre del 2017.

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgenero Mayo 2016.

Estimada carta de colegas .Coordinadoras del título IX , Abril del 2015 .

Acoso sexual . No es académico septiembre del 2008.

Orientacion revisada sobre el acoso sexual: acoso de estudiantes por parte de empleados de la escuela, otros estudiantes o terceros , enero del 2001.

SITIOS WEB:

CSBA : <http://www.csba.org>

ACOSO SEXUAL (Continuacion)

BP 5145.7 (d)

Departamento de educación de California <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de educación de los Estados Unidos , oficina para los derechos civiles :
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>.

Póliza de
Adoptada: 8 Septiembre 2020

Distrito escolar Jefferson
Tracy, California

“KNOW YOUR EDUCATIONAL RIGHTS” IMMIGRATION ENFORCEMENT FROM THE CALIFORNIA ATTORNEY GENERAL

Tu Hijo tiene el derecho de una Educación Pública Gratuita.

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen un derecho constitucional de acceso igualitario a una educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio del niño o de sus padres o guardianes..
- En California:
 - Todos los niños tienen el derecho de una educación pública gratuita
 - Todos los niños entre 6 y 18 años tienen que estar inscritos en la escuela.
 - Todos los estudiantes y los empleados tienen el derecho de tener un ambiente escolar libre de discriminación, molestación, intimidación escolar y violencia.
 - Todos los niños tienen el derecho igualitario de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no se puede discriminar por su raza, nacionalidad, género, religión, estado migratorio, entre otras características.

Información Necesaria para la Matrícula Escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas son requeridas aceptar una variedad de documentos de los padres o guardianes de un niño para probar la edad y residencia del niño.
- Nunca se necesita dar información sobre el estado migratorio para inscribir al niño en la escuela. Tampoco se necesita dar un número de seguro social para inscribir al niño en la escuela.

Confidencialidad de Información Personal

- Leyes federales y estatales protegen los archivos educativos de los estudiantes y información personal. Generalmente, las leyes requieren que una escuela obtenga el consentimiento escrito de los padres o guardianes antes de liberar información estudiantil, a menos que la liberación de la información sea para fines educativos, ya sea pública, o en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas compilan y publican información básica de directorio. Si es así, anualmente, el distrito de su hijo notificará en forma escrita a los padres y guardianes sobre su política de información del directorio escolar y de su opción de negar publicación en el directorio de la información de su hijo.

Planes de Seguridad Familiar en caso de la detención o deportación:

- Tiene la opción de proporcionar información de contacto de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar un guardián adulto de confianza quien pueda cuidar de su hijo en el caso de su detención o deportación.

- Tiene la opción de llenar una Declaración de Autorización de Cuidador(a) o una Petición del Nombramiento de un Guardián Temporal, lo cual pueda permitir a un adulto de confianza la autoridad de tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho de Presentar una Queja

- Su hijo tiene el derecho de denunciar un crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si su hijo es discriminado, molestado o intimidado de discriminación, molestación, o intimidación basado en su nacionalidad, etnicidad, o estado migratorio, actual o percibido.

Para más información sobre recursos disponibles para responder a las actividades de la autoridad migratoria en las escuelas públicas de California, o para presentar una queja, entre en contacto con:

Bureau of Children's Justice
California Attorney General's Office
P.O Box 944255
Sacramento, CA 94244'2550
Teléfono: (800) 952'5225
E-Mail: BCJ@doj.ca.gov
<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

Se puede descargar las publicaciones del Fiscal General a: <https://www.oag.ca.gov/bcj>

TÍTULO IX - Discriminación basada en el sexo

Título IX - Se prohíbe la discriminación basada en el sexo.

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 ("Título IX") es una ley federal que prohíbe la discriminación basada en el sexo en todos los programas y actividades educativos, incluidos los programas deportivos. Ninguna persona podrá, por motivos de sexo, ser excluidos de participar, negársele los beneficios o ser objeto de discriminación en cualquier programa educativo o actividad operada por el Distrito Escolar de Jefferson ("Distrito"). El Título IX protege a todos los participantes en los programas y actividades educativos del Distrito, incluidos los estudiantes, padres, empleados y solicitantes de empleo. El Distrito no discrimina por motivos de sexo. La discriminación basada en el sexo puede incluir el acoso sexual y la violencia sexual.

Además del Título IX, el Código de Educación de California prohíbe la discriminación basada en el sexo en los programas y actividades de educación en las escuelas. (Secciones 220-221.1 del Código de Educación.)

Otras leyes estatales y federales también prohíben la discriminación y garantizan la igualdad en la educación.

La información del Título IX proporcionada aquí se aplica a todas las escuelas y a todos los programas y actividades del Distrito.

La información sobre la capacitación del Título IX utilizada por el distrito se puede encontrar en los siguientes enlaces.

Conceptos básicos del Título IX: <https://icslawyer.com/posting-for-review-k12-title-ix-basics/>

Investigador de Título IX / Tomador de decisiones Nivel 1: <https://icslawyer.com/posting-for-review-k12-title-ix-investigator-decision-maker-level-1/>

¿Cuáles son mis derechos bajo el Título IX?

Tiene los siguientes derechos en virtud del Título IX, en la medida que sea aplicable en el Distrito:

- Tiene derecho a un trato justo y equitativo y no será discriminado por razón de su sexo.
- Tiene derecho a que se le brinde una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades extracurriculares, incluidas las académicas y deportivas.
- Tiene derecho a preguntarle al director de deportes de su escuela o al personal apropiado del Distrito sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
- Tiene derecho a solicitar becas deportivas si el distrito ofrece alguna.
- Tiene derecho a recibir un trato y beneficios equitativos en la provisión de todo lo siguiente relacionado con el atletismo, si el Distrito proporciona alguno:
 - Equipo y suministros;
 - Programación de juegos y prácticas;
 - Transporte y dietas;
 - Acceso a tutorías;
 - Entrenar;

- Vestuarios;
 - Instalaciones competitivas y de práctica;
 - Instalaciones y servicios médicos y de formación; y
 - Publicidad.
- Tiene derecho a tener acceso a un coordinador de género / equidad de género, conocido como el coordinador del Título IX, para responder preguntas sobre las leyes de género / equidad de género.
 - Tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación del Estado y la Federación Interescolar de California para acceder a información sobre las leyes de equidad de género / sexo.
 - Tiene derecho a presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos o el Departamento de Educación de California si cree que ha sido discriminado o si cree que ha recibido un trato desigual en función de su sexo. .
 - Tiene derecho a buscar recursos civiles si ha sido discriminado.
 - Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación. (Sección 221.8 del Código de Educación de California).

El Distrito tiene la responsabilidad de responder con prontitud y eficacia a las quejas de discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual y la violencia sexual. Si el Distrito sabe o debería saber razonablemente sobre la discriminación sexual, debe tomar medidas para eliminar la discriminación sexual, prevenir su recurrencia y abordar sus efectos. El Distrito debe resolver las quejas de discriminación sexual de manera rápida y equitativa. A continuación, se proporciona información sobre cómo presentar una queja por discriminación basada en el sexo.

- Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>

<http://www2.ed.gov/policy/rights/guid/ocr/sex.html> (discriminación sexual)

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.pdf> (prohibición contra el acoso sexual y la violencia sexual)

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-201104.html> (abordando la violencia sexual)

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-know-rights-201306-title-ix.pdf> (personas embarazadas o con hijos)

- Oficina de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Educación de California:

<http://www.cde.ca.gov/re/di/eo> <http://www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp> (Equidad de género / Título IX)

- Declaraciones, políticas y reglamentos de no discriminación del distrito:

Aviso de la no discriminación

[política de la Junta4030: No discriminación en el empleo](#)

[Procedimiento Uniforme de Quejas](#)

Lacoordinadora del Título IX del Distrito:

Emily Stroup, Directora de Recursos Humanos

1219 Whispering Wind Dra.

Tracy, CA 95377

(209) 836-3388

estroup@jsdtracy.com

¿Cómo presento una queja por discriminación sexual?

Un estudiante, padre, tutor, empleado, individuo u organización puede presentar una queja por escrito alegando discriminación, acoso, intimidación y / o acoso sobre la base de una característica protegida bajo el proceso de Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP") del Distrito enviando una queja a:

Emily Stroup, Directora de Recursos Humanos

1219 Whispering Wind Dr.

Tracy, CA 95377

(209) 836-3388

estroup@jsdtracy.com

La información de UCP, incluida la posibilidad de acceder a la Política de la Junta del Distrito / Regulación Administrativa 1312.3, está disponible en la Página de Procedimiento Uniforme de Quejas. Si necesita ayuda para presentar su queja por escrito, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos. Puede presentar una queja de forma anónima, pero la capacidad del Distrito para investigar y responder puede estar limitada por la falta de información.

También puede presentar una queja por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos ("OCR"). Para más información visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>. El formulario de queja electrónico para OCR está disponible en línea en <https://ocrcas.ed.gov>. Puede comunicarse con OCR en:

Oficina de San Francisco Oficina de

Derechos Civiles

Departamento de Educación de EE. UU. 50

United Nations Plaza

San Francisco, CA 94102

(415) 486-5555

Fax: (415) 486-5770; TDD: (800) 877-8339

Correo electrónico: ocr.sanfrancisco@ed.gov

Para obtener información sobre cómo presentar otros tipos de quejas y los procedimientos para esas quejas, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos del Distrito al (209) 836-3388.

¿Cuándo se debe presentar una queja?

Una queja que alegue discriminación o represalia ilegal debe presentarse a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la discriminación o represalia, o seis (6) meses desde que el demandante se enteró por primera vez de la discriminación ilegal. El Superintendente o la persona designada puede extender este plazo hasta noventa (90) días por una buena causa, previa solicitud por escrito del demandante que indique las razones de la extensión.

¿Cómo se investigará una denuncia?

Las quejas presentadas bajo el proceso UCP del Distrito serán investigadas y se tomará una decisión dentro de los sesenta (60) días calendario después de recibir la recepción de la queja por parte del Distrito, a menos que el demandante esté de acuerdo con una extensión. El oficial de cumplimiento del Distrito o su designado puede entrevistar a las presuntas víctimas, presuntos delincuentes y testigos relevantes, así como revisar los registros, declaraciones o notas disponibles relacionados con la queja, incluida la evidencia o información recibida de las partes durante la investigación. El oficial de cumplimiento puede visitar lugares razonablemente accesibles donde se alega que ha ocurrido discriminación. El denunciante será notificado por escrito cuando se tome la decisión.

Otros tipos de quejas que no se presenten bajo el proceso de UCP serán investigados y decididos de conformidad con el procedimiento aplicable.

¿Qué pasa cuando se completa la investigación?

Para las quejas presentadas bajo el proceso de UCP, el oficial de cumplimiento preparará y enviará una decisión final por escrito al demandante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del Distrito (a menos que el plazo se extienda por mutuo acuerdo, por escrito).

Si el denunciante no está satisfecho con la decisión, el denunciante puede, dentro de cinco (5) días, presentar una apelación por escrito a la Junta de Educación del Distrito. La Junta de Educación puede considerar el asunto en sesión cerrada en una reunión de la junta programada regularmente.

El demandante tiene el derecho de apelar la decisión ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado, Departamento de Educación de California ("CDE"), dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la decisión. Al apelar al CDE, el demandante debe especificar la (s) razón (es) de la apelación y si los hechos del Distrito son incorrectos y / o la ley se aplica incorrectamente. La apelación debe incluir una copia de la queja original al Distrito y la del Distrito decisión. Para obtener más información, visite la página web del CDE sobre Procedimientos uniformes de quejas en <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal basada en la ley estatal, el demandante puede buscar los remedios de la ley civil disponibles, incluida la búsqueda de ayuda de los centros de mediación o abogados de interés público / privado, sesenta (60) días después de presentar una apelación ante el CDE. (Sección 262.3 del Código de Educación de California). La moratoria de sesenta (60) días no

se aplica a las quejas que buscan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la federal ley. (Sección 262.3 del Código de Educación de California).

Las quejas también pueden presentarse ante la OCR dentro de los 180 días de la supuesta discriminación. Para más información:

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>.

Si el oficial de cumplimiento encuentra que una queja tiene mérito, el Distrito tomará la acción correctiva apropiada.

Sección 221.61 del Código de Educación:

(a) El 1 de julio de 2017 o antes, las escuelas públicas, las escuelas privadas que reciben fondos federales y están sujetas a los requisitos del Título IX, los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas publicarán en un lugar destacado y conspicuo en su sitio web de Internet. sitios todos los siguientes:

(1) El nombre y la información de contacto del coordinador del Título IX de esa escuela pública, escuela privada, distrito escolar, oficina de educación del condado o escuela autónoma, que incluirá el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del coordinador del Título IX.

(2) Los derechos de un alumno y el público y las responsabilidades de la escuela pública, la escuela privada, el distrito escolar, la oficina de educación del condado o la escuela autónoma bajo el Título IX, que incluirán, pero no se limitarán a, enlaces de Internet a información. sobre esos derechos y responsabilidades que se encuentran en los sitios web de Internet de la Oficina de Igualdad de Oportunidades del departamento y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, y la lista de derechos especificada en la Sección 221.8.

(3) Una descripción de cómo presentar una queja bajo el Título IX, que incluirá todo lo siguiente:

(A) Una explicación del estatuto de limitaciones dentro del cual se debe presentar una queja después de que haya ocurrido un presunto incidente de discriminación y cómo se puede presentar una queja más allá del estatuto de limitaciones.

(SI) Una explicación de cómo se investigará la queja y cómo el demandante puede seguir adelante con la queja, incluidos, entre otros, enlaces de Internet a esta información en el sitio de Internet de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

(C) Un enlace de Internet al formulario de quejas de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos y la información de contacto de la oficina, que incluirá el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la oficina.

(si) El 1 de abril de 2017 o antes, y posteriormente anualmente, el Superintendente enviará una carta por medios electrónicos a todas las escuelas públicas, escuelas privadas que reciben fondos federales y están sujetas a los requisitos del Título IX, distritos escolares, oficinas de educación del condado, y escuelas autónomas informándoles del requisito especificado en la subdivisión (a) y de sus responsabilidades según el Título IX.

(C) Una escuela pública que no mantiene un sitio web de Internet puede cumplir con la subdivisión (a) publicando la información especificada en los párrafos (1) a (3), inclusive, de la subdivisión (a) en el sitio web de Internet de su distrito escolar o oficina de educación del condado.

(re) Nada en esta sección se interpretará en el sentido de que requiera que una escuela o agencia educativa local establezca un sitio web en Internet si la escuela o agencia educativa local aún no mantiene uno.